BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Nº 5617

Viedma, 13 de Noviembre de 2017

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

Precio Ejemplar del día: $ 15,00 PUBLICACION BISEMANAL
AÑO LVIII EDICION DE 62 PAGINAS

SECRETARIA GENERAL

Tel. (02920) - 423512 Fax 02920-430404
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 62)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETO

——

DECRETO Nº 1641

Viedma, 1 de Noviembre de 2017.

Visto: el Expediente N° 031.163-SEE-2.014 del Registro de la Secretaría de Estado de Energía, la Ley Q Nº 4.818 y:

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial Q N° 4.818 de Renegociación de Concesiones Hidrocarburíferas otorgadas por el Gobierno Nacional en la Provincia de Río Negro, aprobó en su Anexo I el Pliego de Bases y Condiciones de la Convocatoria Pública;

Que en el año 1.992 se sancionó la Ley N° 24.145 mediante la cual según se transformaron en concesiones de explotación que se rigen por los Artículo 27- y s.s. de la Ley N° 17319, las áreas que Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad Anónima Y.P.F. S.A. tenía en ese momento en explotación, encontrándose en tal situación el lote de explotación "Puesto Flores-Estancia Vieja" ubicada en la Provincia de Río Negro;

Que la actual Empresa Chevron Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada, resulta Concesionaria del Area Hidrocarburífera ubicada en la Provincia de Río Negro "Puesto Flores-Estancia Vieja" adjudicada por Decisión Administrativa N° 162/98 y Decisión Administrativa Nº 8/01;

Que como titular de la concesión mencionada, Chevron Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada, se ha inscripto en el Registro Provincial de Renegociación de Concesiones de Explotación de Areas Hidrocarburíferas Rionegrinas, creado por Decreto Provincial N° 230/13;

Que una vez cumplida la presentación conforme el Artículo 10°.2 del Anexo I de la Ley Q N° 4.818, la Autoridad de Aplicación convocó a la Concesionaria mediante Nota N° 242/14 de techa 2 de octubre del mismo año, a los fines de dar inicio a la Etapa de Renegociación según lo establecido en el Artículo 11° de la citada ley;

Que el Artículo 11°.5 del Pliego de Bases y Condiciones establece que una vez arribado a un consenso se suscribirá el Proyecto de Acuerdo entre la Autoridad de Aplicación, Secretaría de Estado de Energía y la Concesionaria, Empresa Chevron Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que será elevado al Poder Ejecutivo para su aprobación, conjuntamente con un informe pormenorizado;

Que se efectuaron reuniones en procura de arribar a un acuerdo respecto de la propuesta de Programa de Desarrollo de Explotación y Exploración y los Planes de Inversión, dando tratamiento a las condiciones mínimas de renegociación, de acuerdo a la mención establecida en el Título III de las Bases y Condiciones;

Que como consecuencia y luego de un análisis pormenorizado por parte del área técnica se rechazó la propuesta de Desarrollo de Inversiones en exploración y Explotación y Bono Fijo, por no resultar suficiente para alcanzar los objetivos establecidos por el Gobierno Provincial presentada por Chevron Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada;

Que por Nota N° 54/2015 se suspendieron los plazos respecto del proceso de renegociación sobre el área hidrocarburífera "Puesto Flores-Estancia Vieja" por no arribar a un acuerdo con la empresa Chevron Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada;

Que a los fines de reanudar el proceso de renegociación la concesionaria solicito la autorización de cesión del área a favor de la empresa President Petroleum Sociedad Anónima, efectuándose la misma a través del Decreto N° 1.298/17, encontrándose facultada la cesionaria para ejercer los derechos y contraer las obligaciones que surgen del proceso de renegociación y de la eventual suscripción del acuerdo;

Que el área técnica de la Secretaría de Hidrocarburos analizó la propuesta de la empresa President Petroleum Sociedad Anónima prestando conformidad al contenido del mismo, certificando que cumple con los extremos de la Ley N° 4.818. La propuesta consiste en un pago por única vez de Dólares estadounidenses veintidós millones (U$S 22.000.000) compuesto por: Dólares estadounidenses dieciocho mil trescientos treinta millones (U$S 18.330.000) en concepto de Bono Fijo y un monto de Dólares estadounidenses tres millones seiscientos setenta mil (U$S 3.670.000) en concepto de Aporte al Desarrollo Social y Fortalecimiento Institucional, más una participación y financiación del diez por ciento (10%) a favor de la Empresa de Desarrollo Hidrocarburífero Provincial Sociedad Anónima (EDHIP S.A) y un Plan de Desarrollo e Inversiones de Dólares estadounidenses ciento veintidos millones (U$S 122.000.000);

Que el pago del Bono Fijo se realizará en dos pagos: El primer pago correspondiente al ochenta y dos por ciento (82%) del monto total. equivalentes a Dólares estadounidenses quince millones (U$S 15.000.000), deberá realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles de la ratificación legislativa del Acuerdo. El segundo pago correspondiente al dieciocho por ciento (18%) restante, equivalente a Dólares estadounidenses tres millones trescientos treinta mil (U$S 3.330.000) antes del 30/04/2018. Respecto al Aporte al Desarrollo Social y Fortalecimiento Institucional, en dos pagos iguales de Dólares estadounidenses un millón ochocientos treinta y cinco mil (U$S 1.835.000). El primero de ellos antes del 30/09/2018, y el segundo y último antes del 15/12/2018;

Que finalmente con fecha 20 de septiembre del año 2.017, en el marco de la Ley Q N° 4.818, se suscribió el Acuerdo de Renegociación entre la Provincia de Río Negro representada por el Secretario de Estado de Energía, Dr. Sebastián Caldiero (D.N.I. N° 27.884.035), y la Empresa President Petroleum Sociedad Anónima, representada por su apoderado Sr. Horacio Rossignoli, conforme poder;

Que conforme surge del Informe Técnico de elevación incorporado, el Acuerdo bajo análisis aparece beneficioso para los intereses de la Provincia. en tanto que con el mismo se alcanzarían los objetivos expresamente planteados por el Gobierno Provincial, de incrementar las reservas hidrocarburíferas, optimizar los niveles de producción y aumentar los ingresos a la Provincia, así como de lograr una inversión permanente y sostenida en las actividades que se desarrollan en el territorio provincial en el marco de la protección y conservación del medio ambiente, asegurar la extracción racional y sustentable de los recursos y promover el desarrollo del Compre Rionegrino y el fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas provinciales;

Que como surge del Artículo 11º.5 del Anexo I de la Ley Provincial Q N° 4.818, resulta oportuna la aprobación por el Poder Ejecutivo del Acuerdo de Renegociación;

Que cumplido ello, de acuerdo a las pautas de la Ley Provincial Q Nº 4.818, Artículos 2º de la Ley y 11º.6 del Pliego de Bases y Condiciones, corresponde elevar el Acuerdo que se aprueba a la Legislatura Provincial para su consideración y ratificación;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal de la Secretaría de Hidrocarburos, la Secretaría de Legal y Técnica y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 04930-17;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas en el Artículo 181° Inciso 14) de la Constitución Provincial, Artículo 3° de la Ley Q N° 4.296 y Artículo 2° de la Ley N° 4.818;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º.- Aprobar el Acuerdo de Renegociación suscripto por el titular de la Secretaría de Estado de Energía, Dr. Sebastián Caldiero (D.N.I. N° 27.884.035) en representación de la Provincia de Río Negro, y la Empresa President Petroleum Sociedad Anónima, representada por el Sr. Horacio Rossignoli, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto, en el marco de la Ley Q N° 4.818 y en virtud de las consideraciones antes expuestas.-

Art. 2°.- Elevar el Acuerdo de Renegociación que se aprueba a la Honorable Legislatura Provincial para su consideración y ratificación, conforme lo previsto por la Ley Q N° 4818, Artículos 2° de la Ley y 11°.6 del Pliego de Bases y Condiciones.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Gobierno.-

Art. 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - L. Di Giácomo.

———

ACUERDO DE RENEGOCIACIÓN

En la ciudad de Cipolletti, a los 20 días del mes de Septiembre del año 2017, se reúnen por una parte, la Provincia de Río Negro, representada en este acto por el Secretario de Estado de Energía, Dr. Sebastián Caldiero, con domicilio constituido en calle España 316, Primer Piso, de la ciudad de Cipolletti, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 4818, en adelante la Provincia; por la otra, la empresa President Petroleum S.A., representada en este acto por su apoderado, Sr. Horacio Rossignoli, con domicilio constituido en calle Villegas 102 Piso 1° de la ciudad de Cipolletti, en adelante la Concesionaria, y junto con la Provincia denominadas como las Partes, convienen en celebrar el presente Acuerdo:

Antecedentes: Con fecha 7 de Marzo de 2013, el Poder Ejecutivo Provincial, mediante el Decreto Nº 230/13, creó el Registro Provincial de Renegociación de Concesiones de Explotación de Areas Hidrocarburíferas y efectuó la Convocatoria Pública de Empresas Concesionarias de Explotación de Areas Hidrocarburíferas de la Provincia de Río Negro otorgadas por el Estado Nacional, interesadas en renegociar sus concesiones, en el marco de la legislación nacional y provincial vigente, y en cumplimiento de lo establecido por la Ley Provincial N° 4818 que aprueba las Bases y Condiciones aplicables a dicha convocatoria pública (el "Pliego de Bases y Condiciones"), todo ello en el marco de las Leyes Nacionales 17.319, 23.696, 24.145 y 26.197, Ley Provincial Q 4296, Decretos del Poder Ejecutivo Nacional 1055/89, 1212/89, y demás legislación nacional y provincial vigente y aplicable. Asimismo, autorizó a la Autoridad de Aplicación a efectuar el proceso de convocatoria y renegociación de las concesiones.

En esta oportunidad, la Provincia, en el marco de la legislación hidrocarburífera vigente, además de la administración de las Areas y concesiones, renegocia las condiciones de explotación de las referidas concesiones, con el objetivo de aumentar las reservas y la producción de hidrocarburos; como así también mejorar las inversiones en exploración, debido a que las características propias de los trabajos requieren de una capacidad técnica y económica acorde con las obligaciones derivadas de la actividad; todo ello en el marco de las Leyes 17.319 (y sus modificatorias), 24.145, 23.696 y la Ley Provincial Q 4.296 y normativa derivada de la misma; y, específicamente en la Ley Nacional 26.197 que en su Artículo 6° establece que las Provincias, como Autoridad de Aplicación están facultadas, entre otras cosas, para disponer la extensión de los plazos legales y/o contractuales.

Con fecha 15/04/2013, Chevron Argentina S.R.L., presentó a la Provincia una nota mediante la cual solicitó la inscripción en el Registro Provincial de Renegociación de Concesiones de Explotación de Areas Hidrocarburíferas adjuntando la documentación requerida por el Pliego de Bases y Condiciones.

Posteriormente, la Autoridad de Aplicación notificó a Chevron Argentina S.R.L., el inicio del período de negociación mediante Nota N° 242 del 26/09/2014, quedando constancia de ello mediante acta del día 02/10/2014.

Con fecha 14/08/2017 Chevron Argentina S.R.L. presentó a la Secretaría de Energía de la Provincia una nota en los términos del artículo 72 de la Ley 17.319, solicitando la cesión de sus derechos de concesión sobre el área "Puesto Flores-Estancia Vieja" a la firma President Petroleum S.A..-

Que, por Nota del día 12/09/2017, Chevron Argentina S.R.L. cedió a President Petroleum S.A. el derecho a renegociar los términos de la concesión conforme la Ley provincial N° 4818 y el Decreto provincial N° 230/13.

Que con fecha 15/09/2017, el Gobernador de la Provincia de Río Negro emitió el Decreto 1293/17 en virtud del cual se autorizó la cesión de derechos antes mencionada.

Que, así las cosas, President Petroleum S.A., como cesionario de los derechos a la renegociación de dicha concesión que tenía Chevron Argentina S.R.L. por haberse inscripto en el Registro Provincial de Renegociaciones de Areas Hidrocarburíferas, hizo sus ofertas para lograr la extensión de la concesión en los términos de las Leyes N° 4818 y N° 5027.

Como resultado de dicho proceso, las Partes arribaron a un consenso que fue reflejado en el Acta de Reunión celebrada entre ellas con fecha 15/09/2017, que sirve de base al presente Acuerdo.

Por ello, es intención de las Partes suscribir el presente Acuerdo que se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones.

En consecuencia las Partes
Convienen:

Artículo 1º: Objeto

Efectuar la renegociación de la Concesión de Explotación del Area "Puesto Flores-Estancia Vieja", en adelante la "Concesión de Explotación", la "Concesión", o el "Area", ubicada en el territorio administrado por la Provincia, prevista en la Ley N° 4818 y, consecuentemente, prorrogar en los términos y condiciones previstos en el presente Acuerdo el plazo original otorgado mediante artículo 4 de la Ley 24.145 que transformó en concesión de explotación de hidrocarburos en los términos del artículo 27 de la Ley 17.319 las áreas de YPF, respecto del área "Puesto Flores-Estancia Vieja".

La prórroga del plazo de la presente Concesión de Explotación será por el término de diez (10) años, contados a partir del vencimiento de su plazo de concesión original; de forma tal que su vencimiento operará el día 14 de Noviembre de 2027.

Artículo 2º: Declaraciones y Garantías

2.1. La Concesionaria declara y garantiza en forma irrevocable a la Provincia que:

2.1.1. Cumplirá en tiempo y forma con el compromiso de inversiones en explotación propuesto en función del punto 12.6. del Pliego de Bases y Condiciones, valorizado en el punto 3.6. y detallado en el Anexo A de este Acuerdo, a los efectos de incrementar las reservas de hidrocarburos y su producción.

2.1.2. Ejecutará los trabajos con arreglo a las más racionales, modernas y eficientes técnicas en correspondencia con las características y magnitud de las reservas que comprobare, asegurando al mismo tiempo la máxima producción de hidrocarburos compatible con la explotación económica y técnicamente adecuada al yacimiento conforme al artículo 31 de la Ley 17.319.

2.1.3. Cumplirá en tiempo y forma con las tareas de remediación y/o saneamiento ambiental y ejecutará los trabajos con arreglo a las más racionales, modernas y eficientes técnicas que la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia y/o la autoridad que la sustituya o reemplace, apruebe en el marco de la legislación vigente.

2.2. Por medio del presente la Provincia declara y garantiza en forma irrevocable a la Concesionaria que:

2.2.1. La Provincia tiene plenas facultades para celebrar el Acuerdo y cumplir sus obligaciones conforme a los términos previstos en el presente.

2.2.2. La celebración, otorgamiento y cumplimiento del presente Acuerdo no vulnera ninguna disposición de la normativa aplicable, así como ninguna resolución, decisión o resolución de ninguna autoridad estatal y/o judicial nacional o provincial. En particular, la Provincia declara y garantiza que los términos y condiciones de la Concesión de Explotación se rigen por las Leyes Nacionales N° 17.319 y N° 26.197.

2.2.3. No existe ninguna acción, juicio, reclamo, demanda, auditoría, arbitraje, investigación o procedimiento (ya sea civil, penal, administrativo, de instrucción o de otro tipo) que impida a la Provincia la firma del presente Acuerdo.

2.2.4. La Concesionaria tendrá el uso y goce pacífico sobre la Concesión de Explotación de su titularidad, durante todo el plazo de la Concesión de Explotación y sus prórrogas, y la Provincia mantendrá indemne a la Concesionaria frente a cualquier reclamo o acción o decisión o cambio legislativo o de otra autoridad, que pueda afectar o modificar el régimen de dominio que rige sobre la superficie de la Concesión de Explotación en jurisdicción de la Provincia.

2.2.5. La Provincia, como autoridad de aplicación de la Ley N° 4296 y de la Ley N° 17.319, tiene las facultades suficientes para mantener a la Concesionaria como titular de la Concesión hasta tanto la Legislatura considere y ratifique el presente Acuerdo en los términos del Artículo 11.6. del Anexo I la Ley N° 4818.

Artículo 3°: Condiciones de Renegociación

3.1. Bono Fijo: La Concesionaria abonará a la Provincia por la prórroga de la Concesión de Explotación, un Bono Fijo, consistente en la suma total de Dólares estadounidenses dieciocho millones trescientos treinta mil (U$S 18.330.000), que se pagará como se indica a continuación:

Este monto total será pagado por la Concesionaria en dos (2) cuotas en pesos calculados al tipo de cambio del Banco de la Nación Argentina, tipo vendedor, cotización billetes, del cierre del tercer día anterior al pago. El primer pago, por el equivalente a la suma de Dólares estadounidenses quince millones (U$S 15.000.000), deberá realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles de ratificado el Acuerdo por la Legislatura de la Provincia de Río Negro (la "Legislatura"). El saldo por el equivalente a Dólares estadounidenses tres millones trescientos treinta mil (U$S 3.330.000) será pagado por la Concesionaria antes del 30 de Abril de 2018. En caso que, a dicha fecha, aun no se haya cumplido la condición prevista en el art. 5° primer párrafo del presente, el pago de la segunda cuota se deberá realizar dentro de los noventa (90) días siguientes a la ratificación legislativa del presente Acuerdo.

El pago a la Provincia se deberá realizar mediante transferencia bancaria a la Cuenta Corriente N° 900001006 del Banco Patagonia S.A. - CBU: 0340100800900001006004 – de titularidad del Gobierno de la Provincia de Río Negro (CUIT: 30-67284630-3).

3.1.1. Cesión de Participación: Las Partes convienen como condición adicional de renegociación, la cesión gratuita a la Empresa de Desarrollo Hidrocarburífero Provincial Sociedad Anónima (EDHiPSA) por parte de la Concesionaria, del diez por ciento (10%) de los derechos y obligaciones que le correspondan en relación con la concesión de explotación del área "Puesto Flores-Estancia Vieja" en la Provincia de Río Negro, que por el presente Acuerdo se prorroga. Por la presente, la Provincia aprueba dicha cesión en los términos del art. 72 de la Ley 17.319. Esta cesión deberá instrumentarse por escritura pública en un plazo de Noventa (90) días contados a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo conforme el art. 5° primer párrafo del Acuerdo, oportunidad en que las partes suscribirán un contrato de Unión Transitoria de Empresas ("UTE") conforme el modelo previsto en el Decreto provincial N° 780/2010, con los ajustes que correspondan por tratarse el área de una concesión de explotación. Sin perjuicio de ello, el derecho a la participación de EDHiPSA tendrá efecto retroactivo a la entrada en vigencia del presente Acuerdo.

3.2. Aporte al Desarrollo Social y Fortalecimiento Institucional: La Concesionaria asume el compromiso de realizar un aporte en efectivo a la Provincia por un monto total de Dólares estadounidenses tres millones seiscientos setenta mil (U$S 3.670.000) (equivalente al veinte por ciento (20%) del Bono Fijo) que será destinado a financiar la construcción de infraestructura edilicia y/o la adquisición de equipamiento operativo con destino a instituciones de la educación y/o de salud y/o a organismos estatales. El Aporte al Desarrollo Social y Fortalecimiento Institucional será abonado por la Concesionaria en dos pagos en pesos por el equivalente a Dólares estadounidenses un millón ochocientos treinta y cinco mil (U$S 1.835.000) cada uno, calculados al tipo de cambio del Banco de la Nación Argentina, tipo vendedor, cotización billetes, del cierre del tercer día anterior a los correspondientes pagos, el primero de ellos antes del 30 de septiembre de 2018, y el segundo y último antes del 15 de diciembre de 2018. Los pagos deberán realizarse mediante transferencia bancaria a la Cuenta Corriente N° 900001006 del Banco Patagonia S.A. - CBU: 0340100800900001006004 – de titularidad del Gobierno de la Provincia de Río Negro (CUIT: 30-67284630-3).

Las partes acuerdan que la ratificación legislativa del presente Acuerdo es condición para la obligación de pago prevista precedentemente.

3.3. Aporte Complementario: La Concesionaria asume el compromiso de realizar los aportes que se describen a continuación, a distribuir en un noventa por ciento (90%) a la Provincia y el diez por ciento (10%) a EDHiPSA:

3.3.1. Aporte Complementario de Petróleo: Consistente en el tres por ciento (3%) de la Producción de Petróleo mensual. Este compromiso incluye a la Producción de Petróleo, a partir del mes siguiente a la suscripción del Acuerdo. La liquidación en efectivo del monto equivalente en dinero, valorizado a la fecha de cierre de la Produccion de Petróleo mensual, sobre la base de los precios efectivamente obtenidos por la Concesionaria en las operaciones de comercialización de los volúmenes mensuales producidos, la que se efectivizará mediante depósito en la Cuenta N° 900001006. CBU: 0340100800900001006004 de titularidad del "Gobierno de la Provincia de Río Negro" (CUIT: 30-67284630-3) y en la Cuenta N° 730012233, CBU: 0340251300730012233005, Sucursal 251, titularidad de EDHiPSA (CUIT: 30672878825), ambas del Banco Patagonia, o en otras que La Provincia y/ o la Autoridad de Aplicación y/o EDHiPSA oportunamente le indiquen de modo fehaciente;

3.3.2. Aporte Complementario de Gas: Consistente en el tres por ciento (3%) de la Producción de Gas mensual. Este compromiso incluye a la Producción de Gas, a partir del mes siguiente a la suscripción del Acuerdo. La liquidación en efectivo del monto equivalente en dinero, valorizado a la fecha de cierre de la Producción de Gas mensual, sobre la base de los precios efectivamente obtenidos por la Concesionaria en las operaciones de comercialización de los volúmenes mensuales producidos, se efectivizará mediante depósito en la Cuenta N° 900001006, CBU: 0340100800900001006004 de titularidad del "Gobierno de la Provincia de Río Negro" (Cuit: 30-67284630-3) y en la Cuenta 730012233, CBU: 0340251300730012233005, Sucursal 251, titularidad de EDHiPSA (Cuit: 30672878825), ambas del Banco Patagonia, o en otras que La Provincia y/o la Autoridad de Aplicación y/o EDHiPSA oportunamente le indiquen de modo fehaciente.

3.3.3. Para el pago correspondiente por los conceptos descriptos en los puntos 3.3.1. y 3.3.2. los vencimientos operarán en los mismos plazos que los establecidos para el pago de regalías en las resoluciones de la Secretaría de Energía. El tipo de cambio a considerar será el del Banco de la Nación Argentina, tipo vendedor, del cierre del día hábil anterior al vencimiento.

3.3.4. Se deja constancia que la alícuota de regalía prevista en el presente Acuerdo es del doce por ciento (12%), conforme lo previsto en el Artículo 59 de la Ley N° 17.319, primer párrafo.

3.4. Compromiso para Capacitación, Investigación y Desarrollo: Cada año la Concesionaria deberá abonar a la Provincia, por la Concesión de Explotación que por el presente Acuerdo se prorroga, un aporte anual para destinar a los conceptos enunciados, que se corresponderá con los montos que se detallan a continuación:

3.4.1. Dólares estadounidenses Veinticinco mil (U$S 25.000) cuando el volumen de producción del Area sea de hasta 500 BOE/día.

3.4.2. Dólares estadounidenses Cincuenta mil (U$S 50.000) cuando el volumen de producción del Area supere los 500 BOE/día.

3.4.3. Para la primera anualidad (correspondiente al año 2017) la Concesionaria deberá efectivizar dicho monto, dentro de los cinco (5) días hábiles de la ratificación legislativa del Acuerdo, mediante transferencia bancaria a la Cuenta Corriente Nº 900003916 del Banco Patagonia S.A. – Sucursal N° 265 - CBU: 0340265000900003916006, de titularidad del Fondo Fiduciario para la Capacitación, Desarrollo y Fiscalización la Actividad Hidrocarburífera (FoFCaDeFHi) - CUIT: 30-71552775-4.

Las anualidades siguientes deberán abonarse antes del 28 de febrero de cada año. Dichos pagos deberán ser cancelados en pesos calculados al tipo de cambio del Banco de la Nación Argentina, tipo vendedor, del cierre del tercer día anterior al pago.

3.5. Mora: La falta de pago en término del Bono Fijo, del Aporte al Desarrollo Social y Fortalecimiento Institucional, del Aporte Complementario (de Petróleo y de Gas), o del Compromiso para Capacitación, Investigación y Desarrollo, importará la mora automática de la Concesionaria, y devengará en favor de la Provincia y/o de EDHiPSA, sin necesidad de interpelación alguna, intereses moratorios entre la fecha de vencimiento y la de pago, iguales a los que rijan para las operaciones de descuento general en el Banco de la Nación Argentina. A los efectos del cálculo de los intereses, los montos en moneda extranjera se convertirán a pesos al tipo de cambio del Banco de la Nación Argentina, tipo vendedor del cierre del tercer día anterior a la fecha de vencimiento.

3.6. Plan de Desarrollo e Inversión: La Concesionaria se compromete a ejecutar un Plan de Desarrollo e Inversión que, respondiendo a los criterios enunciados en el punto 2.1., del presente, incluirá inversiones y gastos, por un monto mínimo de Dólares estadounidenses Trescientos cuarenta y dos millones seiscientos veinte mil (U$S 342.620.000) aplicables a la Concesión de Explotación, con el alcance detallado en los Anexos A y B del Acuerdo.

3.6.1. Inversiones en Desarrollo y Producción

El Anexo A, contiene el detalle de inversiones, y gastos para la explotación de los yacimientos, proyectados hasta el final del plazo del Acuerdo, con un compromiso de erogación total de Dólares estadounidenses doscientos veinte millones cuatrocientos sesenta mil (U$S 220.460.000).

3.6.2. Inversiones en Exploración

El Anexo B, contiene el detalle de inversiones, y gastos para la exploración con un compromiso de erogación durante el período de prórroga de la Concesión acordada en el presente, por un total de Dólares estadounidenses Dieciséis millones novecientos mil (U$S 16.900.000). Asimismo, dicho anexo contiene un detalle de inversiones y gastos contingentes en desarrollo de la Concesión de Explotación por una suma de hasta Dólares estadounidenses ciento cinco millones doscientos sesenta mil (U$S 105.260.000), sujeto al resultado de la actividad exploratoria.

El compromiso de inversiones y gastos para la exploración detallado en el Anexo B, está asimismo condicionado a que durante la vigencia de la Concesión de Explotación: a) no operen reversiones totales o parciales en la misma; b) no se reduzca la superficie remanente de exploración por ampliación y/o surgimiento de lotes de explotación, en cuyo caso se realizarán los ajustes correspondientes. Los casos particulares que puedan originar desvíos en los montos indicados precedentemente, deberán ser puestos a consideración de la Autoridad de Aplicación para su aprobación.

Tanto las reversiones totales o parciales previstas en el inciso a), como las reducciones previstas en el inciso b), tendrán efecto recién a partir del 1° de enero del año siguiente al que hayan sido peticionadas, oportunidad a partir de la cual la Autoridad de Aplicación efectuará los ajustes que pudieran corresponder en caso de aprobar las mismas.

3.6.3. Garantía de Cumplimiento de Contrato. Antes del 31 de enero de cada año, la Concesionaria entregará a la Provincia un aval de su casa matriz (President Energy PLC) que garantice el pleno cumplimiento del Plan de Inversiones, equivalente al cien por ciento (100%) del costo presupuestado en firme (y no contingente) para ese año en los Anexos A, B y C del presente Acuerdo. Asimismo, en la misma oportunidad, deberá depositar en el fondo común operativo de la UTE con EDHiPSA la suma de Dólares estadounidenses cinco millones (U$S 5.000.000) para utilizarse en el programa de inversiones a ejecutarse durante dicho año. En caso de no cumplir con ambas garantías, y previo requerimiento de la Provincia, la Concesionaria deberá constituir a favor y a satisfacción de la Autoridad de Aplicación una garantía de cumplimiento del Plan de Inversiones.

3.6.3.1. Dichas garantías deberán ser constituidas de acuerdo a las modalidades establecidas en los artículos N° 67 y 68 del Anexo II del Decreto N° 1.737/98. Las mismas no reconocerán intereses ni actualizaciones monetarias por el depósito de garantía en efectivo, pero los que devengaren los títulos o valores pertenecerán a sus depositantes y estarán a disposición de estos cuando la entidad emisora los hiciera efectivos.

3.6.3.2. Con la autorización expresa de la Autoridad de Aplicación, la Concesionaria podrá semestralmente sustituir el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato a medida que se cumplan las tareas comprometidas, de forma tal que el monto de la Garantía de Cumplimiento sea equivalente a las tareas pendientes de cumplimiento.

3.6.3.3. Las garantías mencionadas deberán constituirse consignando como beneficiario a: Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro - Secretaría de Estado de Energía - Secretaría de Hidrocarburos.

3.7. Fiscalización y Control: El seguimiento de los trabajos, erogaciones e inversiones a realizar dentro de las concesiones identificadas en el Artículo 1° será efectuado por la Autoridad de Aplicación.

En cumplimiento de lo previsto por los Artículos 12.7. y 12.11. del Anexo I de la Ley N° 4818, la Concesionaria se obliga a acatar los programas de inspección y fiscalización a realizar por la Autoridad de Aplicación.

3.8. Compre Rionegrino: Concesionaria, así como sus contratistas y subcontratistas, deberán emplear en todas las contrataciones que realicen en el marco de la Concesión de Explotación, como mínimo un ochenta por ciento (80%) de mano de obra, proveedores y empresas de servicios locales, con el objetivo de propender a la creación y al sostenimiento de fuentes de trabajo permanentes dependientes de la industria petrolera y de consolidar un mercado local competitivo, a través del fortalecimiento de micro, pequeñas y medianas empresas rionegrinas y el crecimiento de una oferta de productos, bienes y servicios que vincule al espectro de trabajadores petroleros, productores, industriales, profesionales, comerciantes, empresas de obras y servicios de todos los rubros radicados en la Provincia. En este sentido, deberá incorporar en sus planes anuales, programas orientados a incrementar su red de proveedores de bienes, servicios y obras, tendiendo a priorizar la contratación de mano de obra de trabajadores rionegrinos, las compras en el mercado local y establecer marcos contractuales de mediano y largo plazo, a efectos de contribuir a la sustentabilidad de la actividad en la región, en condiciones equivalentes de capacidad, responsabilidad, calidad y precio.

La Concesionaria y la Autoridad de Aplicación efectuarán un monitoreo continuo de la evolución de los niveles de contratación de servicios local y regional, a fin de analizar las dificultades u obstáculos que se encuentren y los cambios o acciones a desarrollar para facilitarlo. Cuando existan circunstancias especiales, éstas serán evaluadas por las Partes a partir de la solicitud de cualquiera de ellas.

Para el caso de empresas, se entiende que cumple la condición de local aquella firma que radique una base de operaciones y tribute en la Provincia. Para el caso de mano de obra, se entiende que cumple la condición de local aquella persona que acredite residencia efectiva en la Provincia con una antigüedad no menor a los dos (2) años, debiendo respetarse el porcentaje aludido precedentemente en iguales proporciones para el personal operativo, de base, administrativo, supervisión y jefaturas.

No obstante, cuando por la especificidad y/o por las características de las tareas a realizar y/o por condiciones desventajosas de capacidad, responsabilidad, calidad o precio, no resulte posible o conveniente (por ejemplo la no disponibilidad o entrega en los plazos requeridos por la operación, la seguridad para las personas e instalaciones, etc.) la contratación de mano de obra, proveedores y empresas de servicios locales, la Concesionaria quedará liberada de esta obligación, debiendo acreditar tal circunstancia por ante la Autoridad de Aplicación a su requerimiento. En todos los casos, para la contratación o subcontratación de trabajos o servicios necesarios para llevar a cabo la actividad, la Concesionaria deberá instrumentar procedimientos de selección que garanticen los principios de transparencia, competencia efectiva y eficiencia.

Asimismo, para la contratación o subcontratación de trabajos o servicios necesarios para llevar a cabo la actividad deberán utilizar marcos contractuales de mediano y largo plazo, salvo que el trabajo o servicio contratado sea requerido por un plazo menor al señalado anteriormente.

Independientemente del domicilio constituido en la ciudad de Cipolletti, conforme lo establecido en el punto 4.1.1.4. de las Bases y Condiciones para la Convocatoria, la Concesionaria deberán tener durante toda la vigencia del Acuerdo al menos una sede de operaciones en la Provincia.

3.9. Responsabilidad Social Empresaria: La Concesionaria contribuirá en el ámbito estatal de la Provincia al desarrollo en materia de educación, medio ambiente, salud, cultura, ciencia e investigación, energías renovables y desarrollo comunitario, sobre la base de un diagnóstico que las Partes realizarán y de modo alineado con la política de sostenibilidad implementada por la Concesionaria.

En tal sentido se entiende por Responsabilidad Social Empresaria a la adopción por parte de la Concesionaria de un compromiso de participar como integrante de la sociedad local y regional en la que actúa, contribuyendo al desarrollo sostenible de las comunidades de las que forma parte realizando inversión orientada a crear valor compartido y mutuos beneficios sostenidos.

Anualmente la Concesionaria presentará un reporte de sostenibilidad donde informará de los programas y acciones implementados, incluyendo indicadores que den cuenta de los resultados obtenidos, y las líneas de mejora propuestas para ser implementadas el año siguiente.

3.10. Medio Ambiente: La Concesionaria estará obligada a cumplir durante toda la vigencia de la Concesión de Explotación con toda la normativa legal vigente en materia ambiental, aplicable a los titulares de dicha concesión y con la que eventualmente se dicte en el futuro, y en especial con las siguientes normas: Artículo 41 de la Constitución Nacional y Artículos 84 y 85, concordantes con el Artículo 79 de la Constitución de la Provincia de Río Negro; Leyes Provinciales Q 2952 (Código de Aguas) y M 3266 (Regulación del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental) y sus decretos reglamentarios; Ley Nacional 17319 y su reglamentación vigente; Decreto Provincial 452/05 y las Resoluciones de la Secretaría de Energía de la Nación 105/92, 319/93, 341/93, 05/96, 201/96, 24/04, 25/04 y 785/05; así como las normas que dicta la autoridad competente en el futuro. En particular, constituyen obligaciones de la Concesionaria, adoptar las medidas necesarias para la prevención de la contaminación, tanto de carácter operativo como accidental, así como también toda norma para el abandono de instalaciones y uso racional de los recursos.

La Concesionaria se compromete a remediar los pasivos ambientales que oportunamente informara por declaración jurada y que la Provincia oportunamente fiscalizara, y que se incorporan como Anexo C, al presente Acuerdo, como parte integrante del mismo, de acuerdo a los planes de remediación que anualmente deberá presentar dentro de los primeros 60 (sesenta) días corridos de cada año a la Autoridad de Aplicación, para su aprobación. Cada plan anual deberá detallar: Tipo de pasivo, ubicación, magnitud, metodología de remediación propuesta, monto estimado de inversión a erogar en el año expresado en dólares estadounidenses, etapas y plazo de ejecución previsto y tipo de control y monitoreo propuesto. El plan anual presentado se considerará aprobado si la Autoridad de Aplicación no formulare observaciones al mismo, en el plazo máximo de veinte (20) días hábiles de recibido.

La inversión total comprometida por la Concesionaria para la ejecución de los planes de remediación correspondientes al Area y que se detallan en el Anexo C, asciende a la suma total de Dólares estadounidenses doscientos diecinueve mil doscientos noventa y uno (U$S 219.291). A los efectos de garantizar el cumplimiento de la inversión comprometida, la Provincia podrá reclamar a la Concesionaria la presentación de una garantía suficiente en los términos del art. 4.1.6.2. del Anexo I de la Ley 4818. Sin perjuicio de ello, si los trabajos de remediación finalmente requirieren un monto superior al comprometido, la Concesionaria deberá hacerse cargo de la totalidad.

La enumeración de pasivos que surge del Anexo C, no libera a la Concesionaria de su responsabilidad legal por otros pasivos no declarados por ella ni detectados por la Autoridad de Aplicación hasta el presente, los

que, de detectarse su existencia en el futuro, deberán ser remediados dentro de los plazos razonables que la Autoridad de Aplicación le fije de acuerdo a la legislación aplicable. Ello, lógicamente, sin perjuicio del cabal ejercicio de su poder de policía por parte de la Autoridad de Aplicación y/o la autoridad provincial competente en la materia (protección del medio ambiente y desarrollo sustentable).

La Autoridad de Aplicación deja constancia que en caso de incumplimiento en el tiempo y/o en la forma quedará habilitada, por intermedio de la autoridad competente, a la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder a la Concesionaria.

3.11. Uso Industrial de Agua Pública: La Concesionaria deberá abonar regularmente al Departamento Provincial de Aguas o al organismo provincial que en el futuro lo sustituya y/o reemplace, los importes correspondientes al consumo por uso industrial de agua pública.

3.12. Canteras: Los materiales utilizados en la actividad, deberán provenir de canteras mineras debidamente habilitadas por la Autoridad Provincial correspondiente. El incumplimiento a esta obligación, hará a la Concesionaria solidariamente responsable por las infracciones al Código de Procedimientos Mineros que le quepan al titular y/o explotador de la cantera.

3.13. Pasantías: La Concesionaria se obliga a contratar, una vez por año durante la prórroga de la Concesión aprobada en virtud del presente, a un estudiante terciario y/o universitario radicado en la Provincia de Río Negro que curse carreras afines a la actividad hidrocarburífera, contratado en el marco de la Ley 26427 y concordantes, para capacitarlo en tareas de la industria. En la medida que la legislación laboral lo permita, la Concesionaria podrá renovar la pasantía o substituir el pasante por otro estudiante.

3.14. Licencias Informáticas: La Concesionaria deberá contratar a su cargo y a nombre de la Autoridad de Aplicación y/o de quien ésta le indique, una licencia ArcGIS Desktop Advanced o similar que resulten aptas para el cumplimiento de lo estipulado en el punto 4.1.8. del Pliego; o bien, a solicitud de la Autoridad de Aplicación, deberá entregarle cualquier equipamiento que ésta le indique en su reemplazo, por una suma equivalente, o bien, depositar ese importe en la cuenta del "Fondo Fiduciario para la Capacitación, Desarrollo y Fiscalización de la actividad hidrocarburífera' (FoFCaDeFHi) creado por Decreto N° 195/2017.

3.15. Ingresos Brutos: La Concesionaria se compromete a abonar a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo, una alícuota del tres por ciento (3%) del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por la extracción de hidrocarburos líquidos y/o gaseosos despachados sin facturar fuera de la Provincia de Río Negro, ya sea que los mismos sean vendidos en su estado al momento de la extracción o en subproductos luego de los procesos de industrialización. Dicha alícuota se mantendrá durante la vigencia de la Concesión de Explotación y sus prórrogas, sin adicionales ni complementos.

Artículo 4º: Información a entregar a la Autoridad de Aplicación.

Durante la vigencia de la Concesión, la Concesionaria deberá suministrar en tiempo y forma a la Autoridad de Aplicación la documentación técnica, información y programas de acuerdo a lo previsto por las normativas provinciales y nacionales aplicables y vigentes.

Artículo 5°: Comienzo de Vigencia.

Salvo disposición expresa en contrario en el presente, la totalidad de las obligaciones asumidas en este Acuerdo resultarán exigibles a partir de: (i) su ratificación por parte de la Legislatura Provincial, (ii) la promulgación de la ley provincial por parte del Poder Ejecutivo Provincial, y (iii) su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro. Toda vez que el presente Acuerdo se refiera a la ratificación de la Legislatura, también se interpretará que se exigen los requisitos (ii) y (iii) recién mencionados.

Sin perjuicio de lo anterior, las Partes acuerdan que la Concesión se mantendrá en vigencia en sus términos originales hasta que la Legislatura considere y ratifique el presente Acuerdo, aún cuando esto ocurra con posterioridad a la fecha de vencimiento original de la Concesión. En caso que la Legislatura rechazara el Acuerdo, la Concesión se mantendrá vigente en los mismos términos originales anteriores a la prórroga acordada en este Acuerdo, por los siguientes treinta (30) días corridos posteriores a la notificación del rechazo del Acuerdo, a efectos que la Concesionaria pueda realizar una reversión ordenada a la Provincia.

Artículo 6°: Impuesto de Sellos

Conforme lo previsto por el Artículo 9° de la Ley N° 4818, para el cálculo del Impuesto de Sellos la base imponible del presente Acuerdo está dada por la suma convenida en concepto de Bono Fijo, estando la Concesionaria obligada al pago total de este impuesto conforme lo determinado por la Ley N° 4818.

El pago se deberá realizar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrada en vigencia del Acuerdo.

Artículo 7°: Comisión de Enlace Técnico.

La Autoridad de Aplicación y la Concesionaria, conformarán una Comisión de Enlace Técnico, integrada por dos (2) representantes de la Autoridad de Aplicación y dos (2) de la Concesionaria.

La Comisión se reunirá en forma obligatoria al menos una (1) vez cada ciento ochenta (180) días, en lugar a determinar por la Autoridad de Aplicación y convocará a reuniones extraordinarias si fuera necesario, con el objeto de monitorear el desarrollo de la actividad física de las tareas de exploración y/o, explotación de los yacimientos.

Los puntos tratados en cada reunión y los acuerdos alcanzados, deberán constar en un acta suscripta por las partes.

Artículo 8º: Incumplimientos.

En caso de incumplimientos reiterados, sustanciales e injustificados por parte de la Concesionaria de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, será de aplicación lo dispuesto por el Art. 80 de la Ley 17.319. Previamente a la declaración de caducidad, la Provincia intimará a la Concesionaria para que subsanen las posibles transgresiones en un plazo razonable.

Todo lo dicho, es sin perjuicio de la atribución irrenunciable de la Autoridad de Aplicación de exigir el cumplimiento en especie de todas las obligaciones y compromisos incumplidos por las vías administrativas y/o judiciales competentes, según corresponda.

Los incumplimientos de las obligaciones y compromisos asumidos por la Concesionaria en el Acuerdo que no ameritaran la aplicación de la sanción prevista en el art. 80 de la Ley 17.319, podrán ser exigidos y/o sancionados por las vías administrativas o judiciales competentes, reafirmando la Provincia las facultades de aplicar las sanciones por parte de las autoridades administrativas competentes, con ajuste a la legislación aplicable vigente (Ley N° 17.319, Título VII Decreto provincial N° 24/03 y/o normativa que la sustituya o reemplace).

Artículo 9°: Legislación Aplicable. Solución de Conflictos.

9.1. El Acuerdo establece la totalidad de los derechos y obligaciones de las Partes y conforman el acuerdo total, único y definitivo entre las Partes sobre el objeto del presente y, una vez ratificado por la Legislatura Provincial, sus términos prevalecerán respecto de todo acuerdo y/o norma previa con relación a la renegociación de la Concesión.

El Acuerdo se regirá y será interpretado conforme a las leyes nacionales y provinciales vigentes.

A los efectos de la interpretación normativa en casos de controversia deberá observarse el siguiente orden de prelación:

a) Artículos 31 y 124 de la Constitución Nacional.
b) Artículos 70 y 79 de la Constitución Provincial.
c) Leyes Nacionales N° 17.319, N° 24.145, N° 26.197 y Código de Minería de la República Argentina; sus decretos reglamentarios y leyes modificatorias, y las normas ambientales y de seguridad descriptas en el apartado siguiente.
d) Leyes Provinciales Q 4296 y Q 2627 y su Decreto Reglamentario N° 24/03.
e) Leyes Provinciales N° 3250 (Gestión de Residuos Especiales y Salvaguarda del Patrimonio Ambiental), N° 3266 (Regulación del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental); N° 2952 (Código de Aguas); N° 4187; y Decreto Provincial 492/05.
f) Decretos del Poder Ejecutivo Nacional que regulen la actividad hidrocarburífera.
g) Decretos del Poder Ejecutivo Provincial que regulen la actividad hidrocarburífera.
h) Resoluciones de la Secretaría de Energía de la Nación que regulen la actividad hidrocarburífera.
i) Resoluciones de la Secretaría de Estado de Energía de Río Negro que regulen la actividad hidrocarburífera.
j) Resoluciones de la Secretaría de Hidrocarburos de Río Negro que regulen la actividad hidrocarburífera.

9.2. Las Partes solucionarán de buena fe, por medio de la consulta mutua, toda cuestión o disputa que surja de o con relación al Acuerdo y tratarán de llegar a un arreglo sobre dichas cuestiones o disputas.

9.3. Las divergencias que puedan suscitarse por disparidad de interpretación y aplicación del presente Acuerdo que no pudieran resolverse entre las Partes serán sometidas a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Cipolletti, con exclusión y renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

Las Partes suscriben el presente Acuerdo en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Anexo A
PLAN DE INVERSIONES
EN EXPLOTACIÓN

El plan de inversiones en explotación tiene como objetivo desarrollar las reservas del Area "Puesto Flores-Estancia Vieja" hasta el fin del Acuerdo.

Por lo tanto la Concesionaria se compromete a la perforación de nuevos pozos, y a la adecuación, mejoramiento y optimización de instalaciones para obtener la máxima recuperación de las reservas descubiertas y a descubrir, por medio de una operación racionalmente compatible con la explotación económica y técnicamente adecuada al yacimiento.

Asimismo, detalla las inversiones anuales discriminadas en Perforación de Pozos, Baterías, Plantas de Tratamiento, Acueductos, Líneas de Conducción, Oleoductos, Gasoductos y otras; de acuerdo al formato de la SEN (Res. 2057/2005 Anexos I y II), y los gastos anuales previstos en Mano de Obra, WorkOver, Servicios, Energía, Materiales y otras (Componentes del Lifting Cost).

Ley 4818 - Anexo A- Plan inversiones en explotación - Área Puesto Flores - Estancia Vieja

Inversiones en Explotación	AÑO	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	TOTAL
Perforación de pozos	M$	3.900	7.800	7.800	-	-	-	-	-	-	-	19.500
	Pozos	1	2	2	0	0	0	0	0	0	0	5
Workover	M$	5.200	3.500	3.400	2.200	1.500	500	-	-	-	-	16.300
	Pozos	7	5	6	3	2	1	0	0	0	0	24
Conversión Pozos Inyectores	M$	1.500	1.700	1.700	-	-	-	-	-	-	-	4.900
	Pozos	3	3	3	0	0	0	0	0	0	0	9
Abandono de Pozos	M$	-	-	-	-	-	600	900	-	-	-	1.500
	Pozos	0	0	0	0	0	2	3	0	0	0	5
Otras Inversiones	M$	2.600	2.600	1.900	-	-	-	-	-	-	-	7.100
Proyecto Desarrollo Contingente	M$	-	-	6.500	26.100	19.700	3.500	-	-	-	-	55.800
	Pozos	0	0	2	8	6	1	0	0	0	0	17
Total de inversiones en explotación	M$	13.200	15.600	21.300	28.300	21.200	4.600	900	-	-	-	105.100

Ley 4818 -Anexo B- Plan inversiones en exploración - Área Puesto Flores - Estancia Vieja

Inversiones en Exploración	AÑO	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	TOTAL
Perforación de pozos	M$	-	8.400	8.500	-	-	-	-	-	-	-	16.900
	Pozos	0	2	2	0	0	0	0	0	0	0	4
Proyecto Exploratorio Contingente	M$	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	Pozos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	-
Total de inversiones en exploración	M$	-	8.400	8.500	-	-	-	-	-	-	-	16.900

Ley 4818 -Anexos A y B - Plan inversiones en explotación y exploración - Área Puesto Flores - Estancia Vieja

	AÑO	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	TOTAL
Inversiones en Exploración + Explotación	M$	13.200	24.000	29.800	28.300	21.200	4.600	900	-	-	-	122.000

Nota: M$ significa Miles de Dólares

Ley 4818 - Anexo A- Plan inversiones en explotación - Yacimiento Puesto Flores

Inversiones en Explotación	AÑO	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	TOTAL
Perforación de pozos	M$	3.900	7.800	7.800								19.500
	Pozos	1	2	2								5
Workover	M$	2.800	1.500	3.400	2.200	1.500	500					11.900
	Pozos	4	2	6	3	2	1					18
Conversión Pozos Inyectores	M$	1.500	1.700	1.700								4.900
	Pozos	3	3	3								9
Abandono de Pozos	M$						300	600				900
	Pozos						1	2				3
Otras Inversiones	M$	1.600	1.600	1.900								5.100
Proyecto Desarrollo Contingente	M$			3.100	9.700	10.100	3.500					26.400
	Pozos			1	3	3	1					8
Total de inversiones en explotación	M$	9.800	12.600	17.900	11.900	11.600	4.300	600	-	-	-	68.700

Ley 4818 -Anexo B- Plan inversiones en exploración - Yacimiento Puesto Flores

Inversiones en Exploración	AÑO	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	TOTAL
Perforación de pozos	M$		4.600	4.600								9.200
	Pozos		1	1								2
Proyecto Exploratorio Contingente	M$											-
	Pozos											-
Total de erogaciones de exploración	M$	-	4.600	4.600	-	-	-	-	-	-	-	9.200

Ley 4818 -Anexos A y B - Plan inversiones en explotación y exploración - Yacimiento Puesto Flores

	AÑO	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	TOTAL
Inversiones en Exploración + Explotación	M$	9.800	17.200	22.500	11.900	11.600	4.300	600	-	-	-	77.900

Nota: M$ significa Miles de Dólares

Ley 4818 - Anexo A- Plan inversiones en explotación - Yacimiento Estancia Vieja

Inversiones en Explotación	AÑO	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	TOTAL
Perforación de pozos	M$											-
	Pozos											0
Workover	M$	2.400	2.000									4.400
	Pozos	3	3									6
Conversión Pozos Inyectores	M$											-
	Pozos											-
Abandono de Pozos	M$						300	300				600
	Pozos						1	1				2
Otras Inversiones	M$	1.000	1.000									2.000
Proyecto Desarrollo Contingente	M$			3.400	16.400	9.600						29.400
	Pozos			1	5	3						9
Total de inversiones en explotación	M$	3.400	3.000	3.400	16.400	9.600	300	300	-	-	-	36.400

Ley 4818 -Anexo B- Plan inversiones en exploración - Yacimiento Estancia Vieja

Inversiones en Exploración	AÑO	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	TOTAL
Perforación de pozos	M$		3.800	3.900								7.700
	Pozos		1	1								2
Proyecto Exploratorio Contingente	M$											-
	Pozos											-
Total de inversiones en exploración	M$	-	3.800	3.900	-	-	-	-	-	-	-	7.700

Ley 4818 -Anexos A y B - Plan inversiones en explotación y exploración - Yacimiento Estancia Vieja

	AÑO	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	TOTAL
Inversiones en Exploración + Explotación	M$	3.400	6.800	7.300	16.400	9.600	300	300	-	-	-	44.100

Nota: M$ significa Miles de Dólares

Ley Nº 4818 - Anexo A - Página 1
Planes de Inversiones en Explotación - Resolución SEN Nº 2057/2005 Anexos I y II

PLAN DE ACCIÓN E INVERSIONES A EJECUTAR			AÑO	2017-2027
CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN	Puesto Flores - Estancia Vieja			
OPERADOR	PRESIDENT PETROLEUM SA			
PROVINCIA	Río Negro	CUENCA	Neuquina	
YACIMIENTO	PUESTO FLORES			

DESCRIPCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN	Cantidad	Unidades	INVERSIONES EXPLOTACION Millones de u$s	INVERSIONES EXPLORACION COMPLEMENTARIA Millones de u$s	INVERSIONES TOTAL Millones de u$s
Adquisición de datos sísmicos 2D		Km			0.00
Adquisición de datos sísmicos 3D		Km^2			0.00
Gravimetría y/o Magnetometría		Km^2			0.00
Perforación Pozos Exploratorios		Pozos			0.00
Perforación Pozos Avanzada		Pozos			0.00
Perforación Pozos Productores de Petróleo	5	Pozos	19.50		19.50
Perforación Pozos Productores de Gas		Pozos			0.00
Perforación Pozos Sumideros		Pozos			0.00
Perforación Pozos Inyectores de Agua		Pozos			0.00
Perforación Pozos Inyectores de Gas		Pozos			0.00
Perforación Pozos Inyectores para Rec. Asistida		Pozos			0.00
Reparación de Pozos de Petróleo	18	Pozos	11.90		11.90
Reparación de Pozos de Gas		Pozos			0.00
Conversión de Pozos	9	Pozos	4.90		4.90
Abandono de Pozos	3	Pozos	0.90		0.90
Instalaciones Recuperación Asistida					0.00
Instalaciones Recuperación Secundaria					0.00
Equipos de Bombeo de Petróleo					0.00
Oleoductos		Km			0.00
Baterias y Plantas de Deshidratación y/o Desalado					0.00
Plantas de Almacenaje					0.00
Unidades LACT					0.00
Gasoductos		Km			0.00
Redes de captacion de Gas Natural		Km			0.00
Plantas de Tratamiento de Gas Natural		m^3/d			0.00
Plantas de Compresión de Gas Natural		HP			0.00
Plantas de Separación de Gas Licuado		m^3/d			0.00
Reparacion y actualizacion de Motores y Compresores					0.00
Edificios, Almacenes, Obras civiles, Caminos, Etc					0.00
Instalaciones y equipos de Telecomunicación					0.00
Instalaciones y equipos de Laboratorio					0.00
Medio Ambiente					0.00
Otras Inversiones (*)			5.10		5.10

Observaciones: (*) incluye Instalaciones varias, Reprocesamiento Sísmico, Procesos especiales Ing. Reservorio, Interpretacion G&G&E

PLAN DE ACCIÓN E INVERSIONES A EJECUTAR		AÑO	2017-2027	
OPERADOR	PRESIDENT PETROLEUM SA			
CONCESION	Puesto Flores - Estancia Vieja	INVERSIONES		
CUENCA	Neuquina	EXPLOTACIÓN	EXPLORACIÓN COMPLEMENTARIA	TOTAL
TOTAL YACIMIENTO	PUESTO FLORES	42.300	0.000	42.300

Los datos consignados revisten carácter de Declaración Jurada

Ley Nº 4818 - Anexo A - Página 1
Planes de Inversiones en Explotación - Resolución SEN Nº 2057/2005 Anexos I y II

PLAN DE ACCIÓN E INVERSIONES A EJECUTAR			AÑO	2017-2027
CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN	Puesto Flores - Estancia Vieja			
OPERADOR	PRESIDENT PETROLEUM SA			
PROVINCIA	Río Negro	CUENCA	Neuquina	
YACIMIENTO	ESTANCIA VIEJA			

DESCRIPCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN	Cantidad	Unidades	INVERSIONES		
			EXPLOTACION	EXPLORACION COMPLEMENTARIA	TOTAL
			Millones de u$s	Millones de u$s	Millones de u$s
Adquisición de datos sísmicos 2D		Km			0.00
Adquisición de datos sísmicos 3D		Km^2			0.00
Gravimetría y/o Magnetometría		Km^2			0.00
Perforación Pozos Exploratorios		Pozos			0.00
Perforación Pozos Avanzada		Pozos			0.00
Perforación Pozos Productores de Petróleo		Pozos			0.00
Perforación Pozos Productores de Gas		Pozos			0.00
Perforación Pozos Sumideros		Pozos			0.00
Perforación Pozos Inyectores de Agua		Pozos			0.00
Perforación Pozos Inyectores de Gas		Pozos			0.00
Perforación Pozos Inyectores para Rec. Asistida		Pozos			0.00
Reparación de Pozos de Petróleo	6	Pozos	4.40		4.40
Reparación de Pozos de Gas		Pozos			0.00
Conversión de Pozos		Pozos			0.00
Abandono de Pozos	2	Pozos	0.60		0.60
Instalaciones Recuperación Asistida					0.00
Instalaciones Recuperación Secundaria					0.00
Equipos de Bombeo de Petróleo					0.00
Oleoductos		Km			0.00
Baterias y Plantas de Deshidratación y/o Desalado					0.00
Plantas de Almacenaje					0.00
Unidades LACT					0.00
Gasoductos		Km			0.00
Redes de captacion de Gas Natural		Km			0.00
Plantas de Tratamiento de Gas Natural		m^3/d			0.00
Plantas de Compresión de Gas Natural		HP			0.00
Plantas de Separación de Gas Licuado		m^3/d			0.00
Reparacion y actualizacion de Motores y Compresores					0.00
Edificios, Almacenes, Obras civiles, Caminos, Etc					0.00
Instalaciones y equipos de Telecomunicación					0.00
Instalaciones y equipos de Laboratorio					0.00
Medio Ambiente					0.00
Otras Inversiones (*)			2.00		2.00

Observaciones: (*) incluye Instalaciones varias, Reprocesamiento Sísmico, Procesos especiales Ing. Reservorio, Interpretacion G&G&E

PLAN DE ACCIÓN E INVERSIONES A EJECUTAR			AÑO	2017-2027
OPERADOR	PRESIDENT PETROLEUM SA			
CONCESION	Puesto Flores - Estancia Vieja	INVERSIONES		
CUENCA	Neuquina	EXPLOTACIÓN	EXPLORACIÓN COMPLEMENTARIA	TOTAL
TOTAL YACIMIENTO	ESTANCIA VIEJA	7.000	0.000	7.000

Los datos consignados revisten carácter de Declaración Jurada

Ley Nº 4818 - Anexo A - Página 2
Planes de Inversiones en Explotación - Resolución SEN Nº 2057/2005 Anexos I y II

Gastos Operativos -Período 2017 hasta finalización de Prórroga de Negociación - en Millones de Dólares				
Concepto	Puesto Flores	Estancia Vieja	Proyectos Contingentes	Total
Mano de Obra (personal Propio)	2.15	0.23	0.69	**3.07**
Workover y Pulling	27.69	3.01	8.87	**39.58**
Servicios y Otros	100.10	10.89	32.07	**143.06**
Energía	21.82	2.38	6.99	**31.19**
Materiales y obras de superficie	2.60	0.28	0.83	**3.72**
Total Costos Operativos	**154.36**	**16.80**	**49.46**	**220.62**

Anexo B

PLAN DE INVERSIONES EN EXPLORACIÓN

El plan de inversiones en exploración tiene como objetivo incrementar las reservas de hidrocarburos no certificadas a la fecha hasta el fin del Acuerdo en el Area "Puesto Flores-Estancia Vieja". Los trabajos de exploración se podrán realizar fuera de los lotes de explotación existentes o bien se podrán sondear horizontes más profundos dentro de lotes de explotación existentes, tratando de ubicar otros objetivos incluso los denominados No Convencionales. Para ello las Concesionarias deberán presentar el detalle de las tareas a realizar en cada trienio, con las erogaciones previstas en cada período considerado, hasta el fin del Acuerdo.

Asimismo detalla las inversiones discriminadas en Registración y Procesamiento de Sísmica 2D y Sísmica 3D, Magnetometría, Gravimetría, Relevamientos Aéreos, Perforación de Pozos, y otras, conforme al formato de SEN (Res. 2057/2005 Anexos I y II) y los gastos previstos en Mano de Obra, Servicios, Transporte, Materiales y otras.

Cuando la Autoridad de Aplicación compruebe, en forma fehaciente, que no se ha cumplido el plan de inversiones en programas de exploración, podrá intimar al Concesionario a cumplir ese compromiso en plazos razonables, bajo apercibimiento de disponer la reversión de aquellas fracciones de superficies involucradas.

Ley Nº 4818 - Anexo B -
Planes de Inversiones en Exploración - Resolución SEN Nº 2057/2005 Anexos I y II

PLAN DE ACCIÓN E INVERSIONES A EJECUTAR			AÑO	2017-2027
CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN	Puesto Flores - Estancia Vieja			
OPERADOR	PRESIDENT PETROLEUM SA			
PROVINCIA	Río Negro	CUENCA	Neuquina	
YACIMIENTO	PUESTO FLORES			

DESCRIPCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN	Cantidad	Unidades	INVERSIONES EXPLORACION Millones de u$s	INVERSIONES DESARROLLO COMPLEMENTARIO Millones de u$s	INVERSIONES TOTAL Millones de u$s
Adquisición de datos sísmicos 2D		Km			0.00
Adquisición de datos sísmicos 3D		Km^2			0.00
Gravimetría y/o Magnetometría		Km^2			0.00
Perforación Pozos Exploratorios	10.00	Pozos	9.20	26.40	35.60
Perforación Pozos Avanzada		Pozos			0.00
Perforación Pozos Productores de Petróleo		Pozos			0.00
Perforación Pozos Productores de Gas		Pozos			0.00
Perforación Pozos Sumideros		Pozos			0.00
Perforación Pozos Inyectores de Agua		Pozos			0.00
Perforación Pozos Inyectores de Gas		Pozos			0.00
Perforación Pozos Inyectores para Rec. Asistida		Pozos			0.00
Reparación de Pozos de Petróleo		Pozos			0.00
Reparación de Pozos de Gas		Pozos			0.00
Conversión de Pozos		Pozos			0.00
Abandono de Pozos		Pozos			0.00
Instalaciones Recuperación Asistida					0.00
Instalaciones Recuperación Secundaria					0.00
Equipos de Bombeo de Petróleo					0.00
Oleoductos		Km			0.00
Baterias y Plantas de Deshidratación y/o Desalado					0.00
Plantas de Almacenaje					0.00
Unidades LACT					0.00
Gasoductos		Km			0.00
Redes de captacion de Gas Natural		Km			0.00
Plantas de Tratamiento de Gas Natural		m^3/d			0.00
Plantas de Compresión de Gas Natural		HP			0.00
Plantas de Separación de Gas Licuado		m^3/d			0.00
Reparacion y actualizacion de Motores y Compresores					0.00
Edificios, Almacenes, Obras civiles, Caminos, Etc					0.00
Instalaciones y equipos de Telecomunicación					0.00
Instalaciones y equipos de Laboratorio					0.00
Medio Ambiente					0.00
Otras Inversiones					0.00
Observaciones:					

PLAN DE ACCIÓN E INVERSIONES A EJECUTAR			AÑO	2017-2027
OPERADOR	PRESIDENT PETROLEUM SA			
CONCESION	Puesto Flores - Estancia Vieja	INVERSIONES		
CUENCA	Neuquina	EXPLOTACIÓN	EXPLORACIÓN COMPLEMENTARIA	TOTAL
TOTAL YACIMIENTO	PUESTO FLORES	9.200	26.400	35.600

Los datos consignados revisten carácter de Declaración Jurada

Ley Nº 4818 - Anexo B -
Planes de Inversiones en Exploración - Resolución SEN Nº 2057/2005 Anexos I y II

PLAN DE ACCIÓN E INVERSIONES A EJECUTAR			AÑO	2017-2027
CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN	Puesto Flores - Estancia Vieja			
OPERADOR	PRESIDENT PETROLEUM SA			
PROVINCIA	Río Negro	CUENCA	Neuquina	
YACIMIENTO	ESTANCIA VIEJA			

DESCRIPCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN	Cantidad	Unidades	INVERSIONES EXPLORACION Millones de u$s	INVERSIONES DESARROLLO COMPLEMENTARIO Millones de u$s	INVERSIONES TOTAL Millones de u$s
Adquisición de datos sísmicos 2D		Km			0.00
Adquisición de datos sísmicos 3D		Km²			0.00
Gravimetría y/o Magnetometría		Km²			0.00
Perforación Pozos Exploratorios	11.00	Pozos	7.70	29.40	37.10
Perforación Pozos Avanzada		Pozos			0.00
Perforación Pozos Productores de Petróleo		Pozos			0.00
Perforación Pozos Productores de Gas		Pozos			0.00
Perforación Pozos Sumideros		Pozos			0.00
Perforación Pozos Inyectores de Agua		Pozos			0.00
Perforación Pozos Inyectores de Gas		Pozos			0.00
Perforación Pozos Inyectores para Rec. Asistida		Pozos			0.00
Reparación de Pozos de Petróleo		Pozos			0.00
Reparación de Pozos de Gas		Pozos			0.00
Conversión de Pozos		Pozos			0.00
Abandono de Pozos		Pozos			0.00
Instalaciones Recuperación Asistida					0.00
Instalaciones Recuperación Secundaria					0.00
Equipos de Bombeo de Petróleo					0.00
Oleoductos		Km			0.00
Baterías y Plantas de Deshidratación y/o Desalado					0.00
Plantas de Almacenaje					0.00
Unidades LACT					0.00
Gasoductos		Km			0.00
Redes de captacion de Gas Natural		Km			0.00
Plantas de Tratamiento de Gas Natural		m³/d			0.00
Plantas de Compresión de Gas Natural		HP			0.00
Plantas de Separación de Gas Licuado		m³/d			0.00
Reparacion y actualizacion de Motores y Compresores					0.00
Edificios, Almacenes, Obras civiles, Caminos, Etc					0.00
Instalaciones y equipos de Telecomunicación					0.00
Instalaciones y equipos de Laboratorio					0.00
Medio Ambiente					0.00
Otras Inversiones					0.00

Observaciones:

PLAN DE ACCIÓN E INVERSIONES A EJECUTAR			AÑO	2017-2027
OPERADOR	PRESIDENT PETROLEUM SA			
CONCESION	Puesto Flores - Estancia Vieja	INVERSIONES		
CUENCA	Neuquina	EXPLOTACIÓN	EXPLORACIÓN COMPLEMENTARIA	TOTAL
TOTAL YACIMIENTO	ESTANCIA VIEJA	7.700	29.400	37.100

Los datos consignados revisten carácter de Declaración Jurada

LEY N° 4818 - ANEXO C
Plan de Remediación de Pasivos Ambientales

CONCESIONARIA:	President Petroleum S.A.
ÁREA DE CONCESIÓN:	PUESTO FLORES-ESTANCIA VIEJA

PASIVO AMBIENTAL	UBICACIÓN Yacimiento	UBICACIÓN Sector - Área - Instalación	Coordenadas Gauss Krüger Posgar 94 Y	Coordenadas Gauss Krüger Posgar 94 X	MAGNITUD DEL PASIVO Superficie afectada m2	MAGNITUD DEL PASIVO Volumen afectado m3	METODOLOGÍA DE REMEDIACIÓN	MONTO DE INVERSIÓN EN USD		PLAZO DE EJECUCIÓN Inicio	PLAZO DE EJECUCIÓN Fin	TIPO DE CONTROL Y MONITOREO
Erosión hídrica en bodega	Estancia Vieja	EV-4	-38,67440	-67,29844	2	-	Limpieza. Reparacion	USD	1.500	30/06/2018	31/12/2018	Informe parcial/final
Monitoreo Zona 7 Piletas	Estancia Vieja						Realizar Grilla de Muestreo a profundidades de 2, 3 y 4m	USD	20.000	30/06/2018	31/12/2018	Informe parcial/final
Monitoreo de pozos de Agua	Estancia Vieja	Pozos de Captacionde Agua del grupo Neuquen					Actualizacion formal ante autoridades de aplicación de los cambios de titularidad	USD	1.000	30/06/2018	31/12/2018	Informe parcial/final
Limpieza Bodega Hidrocarburos en Locacion	Estancia Vieja	EV-1					Limpieza	USD	2.258			Informe parcial/final
Limpieza Bodega	Estancia Vieja	EV-12					Abandono	USD	120.000	01/01/2021	31/12/2021	Informe parcial/final
Limpieza Bodega	Estancia Vieja	EV-4					Limpieza	USD	1.290			Informe parcial/final
Limpieza Bodega, Rezagos	Estancia Vieja	EV-27					Limpieza	USD	2.258			Informe parcial/final
Rezagos	Estancia Vieja	EV-1	-38,67899	-67,30184	2	0	Limpieza	USD	500	30/06/2018		Informe parcial/final
Rezagos	Estancia Vieja	EV-7					Limpieza	USD	500			Informe parcial/final
Rezagos	Estancia Vieja	EV-11					Limpieza	USD	500			Informe parcial/final
Rezagos	Estancia Vieja	EV-13					Limpieza	USD	500			Informe parcial/final
Hidrocarburos en Locación	Estancia Vieja	EV-6					Limpieza	USD	968			Informe parcial/final
Hidrocarburos en Locación	Estancia Vieja	EV-11					Limpieza	USD	968			Informe parcial/final
Hidrocarburos en Locación	Estancia Vieja	EV-12					Limpieza	USD	968			Informe parcial/final
Hidrocarburos en Locación	Estancia Vieja	EV-9					Limpieza	USD	968			Informe parcial/final
Residuos Varios	Estancia Vieja	Recinto de Residuos EV-2					Limpieza-Retiro Alambrado restitucion Topográfica	USD	30.000	01/01/2020		Informe parcial/final
Hidrocarburos en Locación	Estancia Vieja	EV-15					Limpieza	USD	968			Informe parcial/final
Hidrocarburos en Locación	Estancia Vieja	EV-26					Limpieza	USD	968			Informe parcial/final
Instalaciones en desuso	Estancia Vieja	Escombros H°A° y piletas	-38,67807	-67,30556			Remoción de hierro y escombros de hormigón, limpieza y restitución de la topografía	USD	15.000	01/01/2019	30/01/2019	Informe parcial/final
Instalaciones en desuso	Estancia Vieja	líneas enterradas						USD	5.000	30/06/2018		Informe parcial/final
Rezagos	Estancia Vieja	Lineas de Conducción de pozos Abandonados						USD	9.677			Informe parcial/final
Rezagos	Puesto Flores	PFO.x-5	-38,70746	-67,54048	2	0	Limpieza	USD	500	01/01/2020		Informe parcial/final
Rezagos	Puesto Flores	PFO.x-8	-38,69506	-67,51498	2	0	Limpieza	USD	500	30/06/2018		Informe parcial/final
Rezagos	Puesto Flores	PFO.x-2	-38,69099	-67,50439	2	0	Limpieza	USD	500	30/06/2018		Informe parcial/final
Rezagos	Puesto Flores	Batería	-38,69972	-67,50893	10	0	Limpieza	USD	1.000	30/06/2018		Informe parcial/final
Ausencia de Escarificado	Puesto Flores	PF.x-1	-38,66365	-67,42999	20	0	Realizar Escarificado	USD	500	30/06/2018		Informe parcial/final
Ausencia de Escarificado	Puesto Flores	PF.x-2	-38,66686	-67,39749	20	0	Realizar Escarificado	USD	500	30/06/2018		Informe parcial/final
							Total del área	**USD**	**219.291**			

RESOLUCIONES

———

Provincia de Río Negro
Ministerio de Economía
SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO

Resolución Nº 015

Viedma, 27 de octubre de 2017.

Visto, el Expte. Nº 21.722-SSP-17 del registro del Ministerio de Economía, la Ley Nº 5173 y el Decreto Nº 01/17, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 5173 promulgada por Decreto 2019/16 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el ejercicio fiscal 2017, disponiéndose en su Art. 21 que el Poder Ejecutivo reglamentará la transferencia de créditos entre partidas principales, parciales y subparciales en concordancia con lo normado en los Arts. 19 y 20 de la misma;

Que por el Decreto Nº 01/17, se estableció que las modificaciones presupuestarias que puedan realizarse conforme las pautas puntualizadas en el Art. 19 de la Ley Nº 5173, en concordancia con la Resolución Nº 760/16 del Ministerio de Economía, serán aprobadas mediante resolución fundada de la Subsecretaria de Presupuesto;

Que al producirse compensaciones dentro de las mismas Jurisdicciones, es menester modificar las partidas presupuestarias, en razón de economía procesal y para un normal desenvolvimiento de la administración;

Que en la presente, es de aplicación la Resolución Nº 119/13 de la Fiscalía de Estado y la nota nº 1.309/12 "CG" de la Contaduría Gral de la Provincia;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía.

Por ello,

La Subsecretaría de Presupuesto
RESUELVE:

Artículo 1º - Modifícase el Resumen de Gastos por Organismo y Objeto del Gasto de acuerdo al detalle obrante en Planilla Anexa Nº I, que forma parte de la presente.

Art. 2º - Modifícase el Presupuesto General de Gastos de acuerdo al detalle en Planilla Anexa Nº II, que forma parte de la presente.

Art. 3º - Modifícase el Presupuesto Operativo del Instituto Provincial del Seguro de Salud de acuerdo al detalle obrante en la Planilla AnexaNº III que forma parte del presente.

Art. 4º - La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de la misma.

Art. 5º - Regístrese, comuníquese al Poder Legislativo, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.

Cra. Élida Mabel Verne, Subsecretaria de Presupuesto.

———————————

PLANILLA ANEXA Nº I,

QUE FORMA PARTE DE LA RESOLUCIÓN Nº 015

RESUMEN DE GASTOS POR ORGANISMO Y OBJETO DEL GASTO
– En Pesos –

ORGANISMO	GRUPO 100	GRUPO 200	GRUPO 300	GRUPO 400	GRUPO 500	GRUPO 600	GRUPO 700	GRUPO 800	GRUPO 900	TOTAL
01 PODER JUDICIAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
02 PODER LEGISLATIVO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
04 FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS	0.00	-50,000.00	50,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
05 DEFENSOR DEL PUEBLO	0.00	-21,000.00	21,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
08 SECRETARIA DE TRABAJO	0.00	116,500.00	-116,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
11 MINISTERIO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE	0.00	-1,082,400.00	2,350,714.15	0.00	-1,268,314.15	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
16 MINISTERIO DE EDUCACION Y DERECHOS HUMANOS	0.00	-2,500.00	2,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
17 MINISTERIO DE GOBIERNO	0.00	245,000.00	-245,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
22 SECRETARIA GENERAL	0.00	287,200.00	-273,000.00	-14,200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
25 JEFATURA DE POLICIA DE LA PCIA. DE RIO NEGRO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
26 MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA	0.00	1,718,081.15	-625,062.98	-196,518.17	-896,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
27 SECRETARIA DE ENERGIA	0.00	-965,000.00	965,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
28 MINISTERIO DE ECONOMIA	12,442,800.00	15,200.00	-15,200.00	0.00	-2,942,800.00	-9,500,000.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
30 MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
31 MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
32 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	0.00	-1,764,000.00	13,000.00	-50,000.00	1,801,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
35 CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA	0.00	3,000.00	-3,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
38 OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	0.00	0.00	0.00	0.00	29,475,000.00	0.00	-29,475,000.00	0.00	0.00	**0.00**
41 DIRECCION DE VIALIDAD RIONEGRINA	0.00	-1,063,190.00	485,190.00	578,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
43 DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	0.00	-200,000.00	0.00	200,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
44 CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA	0.00	640,500.00	-647,500.00	7,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
45 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	0.00	-4,000.00	-128,632.00	132,632.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
50 ENTE DE DESARROLLO ZONA DE GENERAL CONESA	0.00	370,000.00	156,000.00	0.00	0.00	-526,000.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
52 INSTITUTO DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR	0.00	138,100.00	27,000.00	9,900.00	-120,000.00	-55,000.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
54 ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE ELECTRICIDAD	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
56 AGENCIA PROVINCIAL DE DESARROLLO RIONEGRINO	0.00	0.00	0.00	0.00	-1,200,000.00	1,200,000.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
61 AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA	0.00	-100.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
65 AGCIA P/PREV Y ASIST ANTE ABUSO SUST Y	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
	12,442,800.00	**-1,618,608.85**	**2,016,609.17**	**666,813.83**	**24,848,385.85**	**-8,881,000.00**	**-29,475,000.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**
TOTALES:	**12,442,800.00**	**-1,618,608.85**	**2,016,609.17**	**666,813.83**	**24,848,385.85**	**-8,881,000.00**	**-29,475,000.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**

PLANILLA ANEXA Nº II, QUE FORMA PARTE DE LA RESOLUCIÓN Nº 015

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
01	11	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	3,000,000.00
	11	00	00	01	113	10	ADICIONALES	1,200,000.00
	17	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	400,000.00
	17	00	00	01	113	10	ADICIONALES	500,000.00
	17	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-400,000.00
	17	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-700,000.00
	17	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-500,000.00
	17	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-200,000.00
	17	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-1,200,000.00
	17	00	00	01	122	10	ADICIONALES	-900,000.00
	17	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-200,000.00
	17	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-400,000.00
	17	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-200,000.00
	17	00	00	01	144	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-200,000.00
	17	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	100,000.00
	17	00	00	01	181	10	CONTRATOS ESPECIALES	-300,000.00
02	11	00	00	01	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-1,605.00
	11	00	00	01	222	10	PRENDAS DE VESTIR	-36,697.00
	11	00	00	01	254	10	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	36,697.00
	11	00	00	01	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-77,949.72
	11	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	4,497.65
	11	00	00	01	269	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	33,965.00
	11	00	00	01	311	10	ENERGIA ELECTRICA	111,611.05
	11	00	00	01	313	10	GAS	1,986.31
	11	00	00	01	314	10	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	8,731.11
	11	00	00	01	322	10	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	8,000.00
	11	00	00	01	323	10	ALQUILER DE EQUIPOS DE COMPUTACION	10,000.00
	11	00	00	01	324	10	ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS	14,975.00
	11	00	00	01	343	10	JURIDICOS Y NOTARIALES	7,400.00
	11	00	00	01	346	10	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	10,000.00
	11	00	00	01	349	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	10,000.00
	11	00	00	01	351	10	TRANSPORTE	50.00
	11	00	00	01	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-400.00
	11	00	00	01	355	10	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	-188.49
	11	00	00	01	359	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-349.75
	11	00	00	01	361	10	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	-142,550.89
	11	00	00	01	371	10	PASAJES	18,204.02
02	11	00	00	01	372	10	VIATICOS	15,469.10
	11	00	00	01	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	34,428.30
	11	00	00	01	384	10	MULTAS Y RECARGOS	5,293.36
	11	00	00	01	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	-4,364.20
	11	00	00	02	371	10	PASAJES	-18,517.52
	11	00	00	02	372	10	VIATICOS	-30,000.00
	11	00	00	03	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	1,605.00
	11	00	00	03	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	36,755.07
	11	00	00	03	269	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	668.00
	11	00	00	03	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	132.00
	11	00	00	03	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	1,062.00
	11	00	00	03	294	10	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	450.00
	11	00	00	03	299	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	420.00
	11	00	00	03	311	10	ENERGIA ELECTRICA	19,047.69
	11	00	00	03	313	10	GAS	4,009.73
	11	00	00	03	314	10	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	16,400.00
	11	00	00	03	315	10	CORREOS Y TELEGRAFOS	645.00
	11	00	00	03	322	10	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-8,000.00
	11	00	00	03	323	10	ALQUILER DE EQUIPOS DE COMPUTACION	-10,000.00
	11	00	00	03	324	10	ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS	-14,975.00
	11	00	00	03	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	120.00
	11	00	00	03	343	10	JURIDICOS Y NOTARIALES	-7,400.00
	11	00	00	03	346	10	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	-10,000.00
	11	00	00	03	349	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-10,000.00
	11	00	00	03	351	10	TRANSPORTE	-50.00
	11	00	00	03	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	400.00
	11	00	00	03	355	10	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	188.49
	11	00	00	03	359	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	349.75
	11	00	00	03	361	10	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	-20,000.00
	11	00	00	03	371	10	PASAJES	313.50
	11	00	00	03	372	10	VIATICOS	14,530.90
	11	00	00	03	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-34,428.30
	11	00	00	03	383	10	DERECHOS Y TASAS	-293.36
	11	00	00	03	384	10	MULTAS Y RECARGOS	-5,000.00
	11	00	00	03	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	4,364.20
04	11	00	00	01	434	10	EQUIPO DE COMUNICACION Y SEÑALAMIENTO	-4,000.00
	11	00	00	01	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	20,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
04	11	00	00	01	451	10	LIBROS, REVISTAS Y OTROS ELEMENTOS VARIOS	-16,000.00
	11	00	00	03	235	10	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	-50,000.00
	11	00	00	03	311	10	ENERGIA ELECTRICA	40,000.00
	11	00	00	03	314	10	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	8,000.00
	11	00	00	03	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-4,000.00
	11	00	00	03	351	10	TRANSPORTE	4,000.00
	11	00	00	03	371	10	PASAJES	5,000.00
	11	00	00	03	372	10	VIATICOS	-3,000.00
05	11	00	00	01	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	1,000.00
	11	00	00	01	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-10,000.00
	11	00	00	01	311	10	ENERGIA ELECTRICA	-2,000.00
	11	00	00	01	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	12,300.01
	11	00	00	01	341	10	ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD	-1,000.00
	11	00	00	01	343	10	JURIDICOS Y NOTARIALES	-1,000.00
	11	00	00	01	344	10	ADMINISTRACION FINANCIERA Y AUDITORIA	-1,000.00
	11	00	00	01	345	10	DE CAPACITACION	-2,000.00
	11	00	00	01	349	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,300.00
	11	00	00	01	354	10	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	-21,738.98
	11	00	00	01	371	10	PASAJES	3,000.00
	11	00	00	02	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	1,000.00
	11	00	00	02	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-9,000.00
	11	00	00	02	311	10	ENERGIA ELECTRICA	-2,000.00
	11	00	00	02	314	10	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	3,000.00
	11	00	00	02	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	12,300.02
	11	00	00	02	346	10	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	4,000.00
	11	00	00	02	351	10	TRANSPORTE	800.00
	11	00	00	02	371	10	PASAJES	1,738.98
	11	00	00	03	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	1,000.00
	11	00	00	03	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-3,000.00
	11	00	00	03	263	10	ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS	-2,000.00
	11	00	00	03	311	10	ENERGIA ELECTRICA	-2,000.00
	11	00	00	03	314	10	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	3,000.00
	11	00	00	03	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	12,299.97
08	01	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	400,000.00
	01	00	00	01	113	10	ADICIONALES	61,500.00
	01	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-53,400.00
	01	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-530,000.00
08	01	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	507,500.00
	01	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	4,100.00
	01	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-108,000.00
	01	00	00	01	122	10	ADICIONALES	-1,200.00
	01	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-15,000.00
	01	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-10,000.00
	01	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	15,000.00
	01	00	00	01	152	10	RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS	24,500.00
	01	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	10,500.00
	01	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	-74,000.00
	01	00	00	01	237	12118	ESPECIES TIMBRADAS Y VALORES	500.00
	01	00	00	01	332	12118	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-80,000.00
	11	00	00	01	113	10	ADICIONALES	46,000.00
	11	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	5,000.00
	11	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	75,500.00
	11	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	133,000.00
	11	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	8,500.00
	11	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-5,000.00
	11	00	00	01	122	10	ADICIONALES	4,000.00
	11	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	4,000.00
	11	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	4,500.00
	11	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	350,000.00
	11	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	17,000.00
	11	00	00	01	152	10	RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS	5,000.00
	11	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	54,500.00
	11	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	-237,000.00
	11	00	00	01	181	10	CONTRATOS ESPECIALES	-317,000.00
	11	00	00	01	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	7,000.00
	11	00	00	01	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	2,000.00
	11	00	00	01	243	12118	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	107,000.00
	11	00	00	01	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	7,000.00
	11	00	00	01	255	12118	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-30,000.00
	11	00	00	01	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	3,000.00
	11	00	00	01	292	12118	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	4,000.00
	11	00	00	01	299	12118	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	2,000.00
	11	00	00	01	315	10	CORREOS Y TELEGRAFOS	-20,000.00
	11	00	00	01	321	12118	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	28,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
08	11	00	00	01	329	12118	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-20,000.00
	11	00	00	01	331	12118	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	500.00
	11	00	00	01	332	12118	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-35,000.00
	11	00	00	01	351	10	TRANSPORTE	1,000.00
	11	00	00	01	355	12118	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	9,000.00
	12	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	2,500.00
	12	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-160,000.00
	12	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	7,000.00
	12	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-4,000.00
	12	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-5,000.00
	12	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	-220,000.00
	12	00	00	01	256	12118	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	14,000.00
11	01	00	00	01	211	12817	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-50,000.00
	01	00	00	01	223	12817	CONFECCIONES TEXTILES	-20,000.00
	01	00	00	01	255	12817	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	223,000.00
	01	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-100,000.00
	01	00	00	01	258	12817	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	5,000.00
	01	00	00	01	258	12817	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	4,600.00
	01	00	00	01	322	12817	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-20,000.00
	01	00	00	01	335	12817	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	5,000.00
	01	00	00	01	335	12817	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	3,400.00
	01	00	00	01	349	12817	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	10,000.00
	01	00	00	01	349	12817	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	2,900.00
	01	00	00	01	351	12817	TRANSPORTE	-80,000.00
	01	00	00	01	353	12817	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-20,000.00
	01	00	00	01	353	12817	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-90,000.00
	01	00	00	01	361	10	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	-200,000.00
	01	00	00	01	361	12817	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	-150,000.00
	01	00	00	01	371	10	PASAJES	-90,000.00
	01	00	00	01	372	10	VIATICOS	-130,000.00
	01	00	00	01	379	12817	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	259,000.00
	01	00	00	01	389	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-30,000.00
	01	00	00	01	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	-100,000.00
	01	00	00	01	572	12817	OTRAS TRANSFERENCIAS A MUNICIPALIDADES	-50,000.00
	01	00	00	02	372	10	VIATICOS	-80,000.00
	01	00	00	02	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-163,000.00
	01	00	00	02	387	10	JUICIOS Y MEDIACIONES	-260,000.00
11	11	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-10,000.00
	13	00	00	01	215	10	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	-10,000.00
	13	00	00	01	239	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-30,000.00
	13	00	00	01	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-20,000.00
	13	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-200,000.00
	13	00	00	01	276	10	PRODUCTOS DE VIDRIO, LOZA Y PORCELANA	1,000.00
	13	00	00	01	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-80,000.00
	13	00	00	01	322	10	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-30,000.00
	13	00	00	01	329	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	600,000.00
	13	00	00	01	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-40,000.00
	13	00	00	01	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	2,600.00
	13	00	00	01	349	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-175,685.85
	13	00	00	01	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-3,600.00
	13	00	00	01	371	10	PASAJES	-250,000.00
	13	00	00	03	211	34663	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-1,000.00
	13	00	00	03	222	34663	PRENDAS DE VESTIR	-5,000.00
	13	00	00	03	322	34663	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-11,000.00
	13	00	00	03	349	12817	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-22,900.00
	13	00	00	03	349	34663	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	35,000.00
	13	00	00	03	349	34663	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	15,000.00
	13	00	00	03	353	12817	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-10,000.00
	13	00	00	03	354	34663	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	6,000.00
	13	00	00	03	354	34663	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	5,000.00
	13	00	00	03	371	34663	PASAJES	-23,000.00
	13	00	00	03	371	34663	PASAJES	-21,000.00
	13	00	00	04	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	-400,000.00
	14	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	990,721.01
	14	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	1,309,278.99
	14	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-900,000.00
	14	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	-1,000,000.00
	14	00	00	02	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-20,000.00
	14	00	00	02	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-100,000.00
	14	00	00	02	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-80,000.00
	14	00	00	02	241	17236	CUEROS, PIELES Y SUS PRODUCTOS	50,000.00
	14	00	00	02	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-10,000.00
	14	00	00	02	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-80,000.00
	14	00	00	02	252	17236	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	50,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
11	14	00	00	02	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-15,000.00
	14	00	00	02	256	17236	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	60,000.00
	14	00	00	02	258	10	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	-50,000.00
	14	00	00	02	258	10	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	-100,000.00
	14	00	00	02	322	17236	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	50,000.00
	14	00	00	02	342	10	MEDICOS Y SANITARIOS	-200,000.00
	14	00	00	02	342	17236	MEDICOS Y SANITARIOS	50,000.00
	14	00	00	02	349	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-550,000.00
	14	00	00	02	349	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-200,000.00
	14	00	00	02	351	10	TRANSPORTE	-159,000.00
	14	00	00	02	351	10	TRANSPORTE	4,367,000.00
	14	00	00	02	351	10	TRANSPORTE	-550,000.00
	14	00	00	02	371	17236	PASAJES	65,000.00
	14	00	00	02	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,100,000.00
	14	00	00	02	379	17236	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-325,000.00
	15	00	00	01	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-30,000.00
	15	00	00	01	215	10	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	-40,000.00
	15	00	00	01	221	10	HILADOS Y TELAS	-170,000.00
	15	00	00	01	221	10	HILADOS Y TELAS	-15,000.00
	15	00	00	01	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-50,000.00
	15	00	00	01	239	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-20,000.00
	15	00	00	01	262	10	PRODUCTOS NO FERROSOS	-30,000.00
	15	00	00	01	262	10	PRODUCTOS NO FERROSOS	-50,000.00
	15	00	00	01	274	10	PIEDRA, ARCILLA, CERAMICA, ARENA Y SUS PRODUCTOS	-100,000.00
	15	00	00	01	274	10	PIEDRA, ARCILLA, CERAMICA, ARENA Y SUS PRODUCTOS	-30,000.00
	15	00	00	01	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-10,000.00
	15	00	00	01	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	-20,000.00
	15	00	00	01	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-10,000.00
	15	00	00	01	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-21,000.00
	15	00	00	01	346	10	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	-10,000.00
	15	00	00	01	371	10	PASAJES	-130,000.00
	15	00	00	01	533	10	TRANSF.A INST.DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA PROVINCIA	-1,218,314.15
16	01	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	2,000,000.00
	01	00	00	01	113	10	ADICIONALES	186,000.00
	01	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	140,000.00
	01	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-2,132,000.00
	01	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	11,000.00
16	01	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-50,000.00
	01	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	60,000.00
	01	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	-100,000.00
	01	00	00	01	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-5,000.00
	01	00	00	01	372	10	VIATICOS	5,000.00
	01	00	00	01	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	5,000.00
	01	00	00	01	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	-5,000.00
	01	00	00	02	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	2,500.00
	01	00	00	02	371	10	PASAJES	-2,500.00
	33	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	163,000.00
	33	00	00	01	113	10	ADICIONALES	7,000.00
	33	00	00	01	113	10	ADICIONALES	32,000.00
	33	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-7,000.00
	33	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-60,000.00
	33	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-50,000.00
	33	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	-100,000.00
	33	00	00	01	152	10	RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS	-100,000.00
17	01	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	3,500.00
	01	00	00	01	113	10	ADICIONALES	-20,000.00
	01	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-188,000.00
	01	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	300.00
	01	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-14,000.00
	01	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-13,000.00
	01	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-13,012.50
	01	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-2,481.00
	01	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-9,679.53
	01	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-1,914.03
	01	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	-34,886.29
	01	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-841.92
	01	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-14,100.00
	01	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	-3,200.00
	01	00	00	01	255	12119	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	150,000.00
	01	00	00	01	256	12119	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	10,000.00
	01	00	00	01	299	12119	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	15,000.00
	01	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-10,000.00
	01	00	00	02	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-340.69
	01	00	00	02	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-3,400.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
17	01	00	00	02	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-750.39
	01	00	00	02	117	10	COMPLEMENTOS	-29,385.00
	01	00	00	02	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-51,624.00
	01	00	00	02	122	10	ADICIONALES	-99,266.80
	01	00	00	02	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-4,916.06
	01	00	00	02	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-5,260.84
	01	00	00	02	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-3,476.09
	01	00	00	02	126	10	COMPLEMENTOS	-100,756.02
	01	00	00	02	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-25,003.14
	01	00	00	02	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-10,000.00
	01	00	00	02	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	-1,193.18
	01	00	00	02	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	-1,980.00
	01	00	00	04	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	8,550.00
	01	00	00	04	113	10	ADICIONALES	-2,212.72
	01	00	00	04	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-4,221.57
	01	00	00	04	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	919.30
	01	00	00	04	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	2,094.28
	01	00	00	04	117	10	COMPLEMENTOS	-30,416.62
	01	00	00	04	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-1,903.47
	01	00	00	04	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-133,815.84
	01	00	00	04	122	10	ADICIONALES	-5,156.51
	01	00	00	04	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-7,777.13
	01	00	00	04	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-15,365.30
	01	00	00	04	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-26,635.15
	01	00	00	04	126	10	COMPLEMENTOS	-140,632.60
	01	00	00	04	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-4,664.14
	01	00	00	04	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-29,030.00
	01	00	00	04	152	10	RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS	-5,000.00
	01	00	00	04	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	-30,000.00
	01	00	00	04	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	-550.00
	01	00	00	13	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	1,363.09
	01	00	00	13	113	10	ADICIONALES	-1,689.90
	01	00	00	13	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-1,638.55
	01	00	00	13	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	157.27
	01	00	00	13	117	10	COMPLEMENTOS	11.20
	01	00	00	13	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-506.62
	01	00	00	13	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-19,104.15
17	01	00	00	13	122	10	ADICIONALES	-4,725.70
	01	00	00	13	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-1,274.20
	01	00	00	13	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-27,405.05
	01	00	00	13	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-20,724.00
	01	00	00	13	126	10	COMPLEMENTOS	-83,263.05
	01	00	00	13	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-2,050.83
	01	00	00	13	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	1,930.00
	01	00	00	13	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	-3,052.07
	01	00	00	13	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	-9,500.00
	01	00	00	14	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-55,715.69
	01	00	00	14	113	10	ADICIONALES	-468.43
	01	00	00	14	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-463.15
	01	00	00	14	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-2,664.78
	01	00	00	14	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-1,578.62
	01	00	00	14	117	10	COMPLEMENTOS	-124,370.55
	01	00	00	14	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-4,796.64
	01	00	00	14	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-91,784.83
	01	00	00	14	122	10	ADICIONALES	-4,941.77
	01	00	00	14	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-540.00
	01	00	00	14	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-41,011.06
	01	00	00	14	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-16,786.85
	01	00	00	14	126	10	COMPLEMENTOS	-174,115.69
	01	00	00	14	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-4,843.40
	01	00	00	14	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-7,292.00
	01	00	00	14	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	-6,142.61
	01	00	00	14	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	-2,480.00
	01	00	00	15	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-536.44
	01	00	00	15	113	10	ADICIONALES	-520.12
	01	00	00	15	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-3,352.59
	01	00	00	15	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-2,248.69
	01	00	00	15	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-10,774.42
	01	00	00	15	117	10	COMPLEMENTOS	2,421.64
	01	00	00	15	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-34,040.31
	01	00	00	15	122	10	ADICIONALES	-851.46
	01	00	00	15	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-5,294.63
	01	00	00	15	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-7,836.00
	01	00	00	15	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-58,967.34

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
17	01	00	00	15	126	10	COMPLEMENTOS	-38,651.52
	01	00	00	15	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-329.41
	01	00	00	15	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-2,320.00
	01	00	00	15	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	-1,368.87
	01	00	00	15	256	12119	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	30,000.00
	01	00	00	15	372	12119	VIATICOS	15,000.00
	01	00	00	15	379	12119	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	10,000.00
	03	00	00	04	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-12,000.00
	03	00	00	04	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-1,000.00
	03	00	00	04	117	10	COMPLEMENTOS	-10,000.00
	03	00	00	04	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-7,300.00
	03	00	00	04	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-250.00
	03	00	00	04	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-500.00
	03	00	00	04	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-1,200.00
	03	00	00	04	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-100.00
	03	00	00	04	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-2,000.00
	03	00	00	04	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-5,500.00
	03	00	00	04	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	-17,700.00
	03	00	00	08	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-88,452.00
	03	00	00	08	113	10	ADICIONALES	-6,816.40
	03	00	00	08	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-85.11
	03	00	00	08	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-16,324.89
	03	00	00	08	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-9,962.14
	03	00	00	08	117	10	COMPLEMENTOS	-1,850.85
	03	00	00	08	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-3,326.98
	03	00	00	08	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-2,160.00
	03	00	00	08	152	10	RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS	-5,000.00
	03	00	00	08	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	-5,398.44
	03	00	00	08	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	-2,180.00
	14	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	3,475,783.06
	14	00	00	01	113	10	ADICIONALES	-14,358.20
	14	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-208.26
	14	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-10,563.34
	14	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	183,351.26
	14	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	1,434,286.66
	14	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	7,677.73
	14	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-357,890.62
17	14	00	00	01	122	10	ADICIONALES	-28,398.41
	14	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-3,080.28
	14	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-32,259.25
	14	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-8,222.48
	14	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-204,882.00
	14	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	75,873.79
	14	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	-37,475.41
	14	00	00	01	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-30,000.00
	14	00	00	01	299	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	30,000.00
	15	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-116,623.43
	15	00	00	01	113	10	ADICIONALES	-6,013.71
	15	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-7,307.66
	15	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-17,829.25
	15	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-51,837.08
	15	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	340,574.91
	15	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-6,082.20
	15	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	8,301.70
	15	00	00	01	122	10	ADICIONALES	-3,665.65
	15	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-99,609.41
	15	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-54,335.07
	15	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-51,522.10
	15	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	133,887.69
	15	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-6,529.49
	15	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	1,078.00
	15	00	00	01	152	10	RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS	-5,000.00
	15	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	-1,711.87
	15	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	-8,220.00
	17	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	2,113,463.70
	17	00	00	01	113	10	ADICIONALES	-16,611.48
	17	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-1,180.00
	17	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	90,043.27
	17	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-6,228.77
	17	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-47,489.57
	17	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-472.39
	17	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-302,277.29
	17	00	00	01	122	10	ADICIONALES	-3,480.71
	17	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-12,508.20

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
17	17	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-14,994.02
	17	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-22,034.55
	17	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	-254,223.56
	17	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-15,339.06
	17	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-21,850.00
	17	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	-7,755.03
	17	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	-2,000.00
	17	00	00	01	231	12119	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-10,000.00
	17	00	00	01	331	12119	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-15,000.00
	17	00	00	01	331	12119	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-30,000.00
	17	00	00	01	331	12119	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-150,000.00
	17	00	00	01	361	12119	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	-25,000.00
	17	00	00	01	361	12119	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	-85,000.00
	17	00	00	01	379	12119	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	30,000.00
	25	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-1,196.40
	25	00	00	01	113	10	ADICIONALES	-21,918.35
	25	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-1,836.07
	25	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-4,338.00
	25	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-755.80
	25	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-99,432.66
	25	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-5,355.54
	25	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-129,133.56
	25	00	00	01	122	10	ADICIONALES	-4,196.80
	25	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-11,016.60
	25	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-7,623.12
	25	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	-305,801.11
	25	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-2,937.99
	25	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-6,736.00
	25	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	-6,492.43
	25	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	-1,420.00
	25	00	00	01	256	12119	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	5,000.00
	29	00	00	02	113	10	ADICIONALES	-1,767.57
	29	00	00	02	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-1,672.70
	29	00	00	02	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-7,330.69
	29	00	00	02	117	10	COMPLEMENTOS	-133,725.58
	29	00	00	02	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-6,709.99
	29	00	00	02	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-33,190.40
17	29	00	00	02	122	10	ADICIONALES	-4,074.87
	29	00	00	02	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-2,843.00
	29	00	00	02	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-1,500.20
	29	00	00	02	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-6,215.83
	29	00	00	02	126	10	COMPLEMENTOS	-46,453.14
	29	00	00	02	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-534.00
	29	00	00	02	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-26,290.00
	29	00	00	02	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	-10,796.76
	29	00	00	02	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	380.00
	29	00	00	02	243	12119	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	10,000.00
	29	00	00	03	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-47,519.57
	29	00	00	03	113	10	ADICIONALES	-48,445.09
	29	00	00	03	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-4,605.27
	29	00	00	03	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-271,961.16
	29	00	00	03	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-2,251.35
	29	00	00	03	117	10	COMPLEMENTOS	2,538.89
	29	00	00	03	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-7,947.19
	29	00	00	03	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-86,684.90
	29	00	00	03	122	10	ADICIONALES	-55,111.44
	29	00	00	03	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-5,663.31
	29	00	00	03	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-9,118.15
	29	00	00	03	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-12,518.98
	29	00	00	03	126	10	COMPLEMENTOS	-151,108.20
	29	00	00	03	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-2,094.29
	29	00	00	03	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-42,170.00
	29	00	00	03	152	10	RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS	-15,000.00
	29	00	00	03	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	8,055.11
	29	00	00	03	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	1,340.00
	29	00	00	03	256	12119	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	15,000.00
	29	00	00	03	372	12119	VIATICOS	10,000.00
	29	00	00	03	379	12119	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	5,000.00
	35	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-132,874.44
	35	00	00	01	113	10	ADICIONALES	-2,158.79
	35	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-2,804.92
	35	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-3,558.30
	35	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-2,422.26
	35	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-7,416.85

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
17	35	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-5,935.05
	35	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-161,815.79
	35	00	00	01	122	10	ADICIONALES	-5,149.96
	35	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-16,976.12
	35	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-299,157.59
	35	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	-83,801.23
	35	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-10,119.35
	35	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-22,430.00
	35	00	00	01	152	10	RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS	-12,520.00
	35	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	-9,703.55
	35	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	-810.00
	35	00	00	01	181	10	CONTRATOS ESPECIALES	115,114.16
	35	00	00	01	372	12119	VIATICOS	10,000.00
	36	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-86,274.28
	36	00	00	01	113	10	ADICIONALES	-3,081.74
	36	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-5,640.12
	36	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-8,434.51
	36	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-5,166.73
	36	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-115,070.09
	36	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-4,404.63
	36	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-16,178.06
	36	00	00	01	122	10	ADICIONALES	-4,362.11
	36	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-4,201.26
	36	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-1,761.90
	36	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-3,162.76
	36	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	-62,151.95
	36	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-1,252.34
	36	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	-4,111.97
	37	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-54,619.71
	37	00	00	01	113	10	ADICIONALES	10,755.48
	37	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	8,399.75
	37	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-3,423.51
	37	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-4,144.58
	37	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-359,707.95
	37	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-60,743.67
	37	00	00	01	122	10	ADICIONALES	-978.38
	37	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-1,982.04
17	37	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-12,203.33
	37	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-6,890.73
	37	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	-78,860.27
	37	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-4,828.50
	37	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-26,536.00
	37	00	00	01	141	10	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	-349.19
	37	00	00	01	143	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-1,179.56
	37	00	00	01	144	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-1,179.44
	37	00	00	01	145	10	OTRAS CONTRIBUCIONES	-1,184.25
	37	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	-46,255.86
	37	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	-7,340.00
	37	00	00	01	256	12611	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	20,000.00
	37	00	00	01	322	12611	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-40,000.00
	37	00	00	01	346	12611	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	-20,000.00
	37	00	00	01	371	12611	PASAJES	-20,000.00
	37	00	00	01	372	12611	VIATICOS	60,000.00
	38	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-243,014.45
	38	00	00	01	113	10	ADICIONALES	-3,498.50
	38	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-1,552.65
	38	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-18,449.40
	38	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-4,169.56
	38	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	47,931.18
	38	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-2,246.83
	38	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-103,794.18
	38	00	00	01	122	10	ADICIONALES	-2,664.86
	38	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-6,827.34
	38	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-6,167.66
	38	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-2,402.94
	38	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	-190,932.54
	38	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-1,529.26
	38	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	10,918.00
	38	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	-18,104.14
	38	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	-9,790.00
22	01	00	00	01	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	100,000.00
	01	00	00	01	294	10	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	6,500.00
	01	00	00	02	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-20,000.00
	01	00	00	02	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	60,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
22	01	00	00	02	258	10	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	-10,000.00
	01	00	00	02	262	10	PRODUCTOS NO FERROSOS	-4,000.00
	01	00	00	02	263	10	ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS	-5,000.00
	01	00	00	02	272	10	PETROLEO CRUDO Y GAS NATURAL	1,000.00
	01	00	00	02	275	10	CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y SUS PRODUCTOS	-5,000.00
	01	00	00	02	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	15,000.00
	01	00	00	02	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	20,000.00
	01	00	00	02	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-20,000.00
	01	00	00	02	299	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-5,000.00
	01	00	00	02	322	10	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-5,000.00
	01	00	00	02	339	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-5,000.00
	01	00	00	02	346	10	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	2,000.00
	01	00	00	02	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	-196,100.00
	01	00	00	07	215	10	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	-5,000.00
	01	00	00	07	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-5,000.00
	01	00	00	07	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-10,000.00
	01	00	00	07	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-10,000.00
	01	00	00	07	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	50,000.00
	01	00	00	07	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	50,000.00
	01	00	00	07	299	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	10,000.00
	01	00	00	07	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	10,000.00
	01	00	00	07	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	-8,000.00
	01	00	00	07	339	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-4,700.00
	01	00	00	07	339	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-5,000.00
	01	00	00	13	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-100.00
	01	00	00	13	232	10	PAPEL PARA COMPUTACION	-100.00
	01	00	00	13	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	-100.00
	01	00	00	13	235	10	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	-100.00
	01	00	00	13	242	10	ARTICULOS DE CAUCHO	-100.00
	01	00	00	13	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-100.00
	01	00	00	13	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-100.00
	01	00	00	13	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-100.00
	01	00	00	13	322	10	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-100.00
	01	00	00	13	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-100.00
	01	00	00	13	361	10	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	-100.00
	01	00	00	13	371	10	PASAJES	-100.00
	01	00	00	13	372	10	VIATICOS	-100.00
22	01	00	00	13	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-100.00
	01	00	00	13	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	-100.00
	01	00	00	13	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	-100.00
	01	00	00	13	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-100.00
	11	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	90,000.00
	11	00	00	01	349	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-90,000.00
	12	00	00	01	276	12216	PRODUCTOS DE VIDRIO, LOZA Y PORCELANA	-1,000.00
	12	00	00	01	315	12216	CORREOS Y TELEGRAFOS	1,000.00
	12	00	00	01	332	12216	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	1,000.00
	12	00	00	01	351	12216	TRANSPORTE	-1,000.00
	15	00	00	01	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-4,000.00
	15	00	00	01	222	10	PRENDAS DE VESTIR	2,000.00
	15	00	00	01	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	-1,500.00
	15	00	00	01	261	10	PRODUCTOS FERROSOS	-400.00
	15	00	00	01	262	10	PRODUCTOS NO FERROSOS	-400.00
	15	00	00	01	263	10	ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS	-400.00
	15	00	00	01	264	10	HERRAMIENTAS MENORES	-400.00
	15	00	00	01	265	10	MATERIAL DE SEGURIDAD	-400.00
	15	00	00	01	269	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-400.00
	15	00	00	01	274	10	PIEDRA, ARCILLA, CERAMICA, ARENA Y SUS PRODUCTOS	-400.00
	15	00	00	01	275	10	CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y SUS PRODUCTOS	-400.00
	15	00	00	01	276	10	PRODUCTOS DE VIDRIO, LOZA Y PORCELANA	-400.00
	15	00	00	01	279	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-400.00
	15	00	00	01	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-1,000.00
	15	00	00	01	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-2,000.00
	15	00	00	01	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	-2,000.00
	15	00	00	01	311	10	ENERGIA ELECTRICA	20,000.00
	15	00	00	01	314	10	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	10,000.00
	15	00	00	01	324	10	ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS	-8,000.00
	15	00	00	01	324	10	ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS	-2,000.00
	15	00	00	01	329	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-200.00
	15	00	00	01	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-5,000.00
	15	00	00	01	346	10	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	2,000.00
	15	00	00	01	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-3,000.00
	15	00	00	01	355	10	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	-2,000.00
	15	00	00	01	359	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-400.00
	15	00	00	01	371	10	PASAJES	-3,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
22	15	00	00	01	381	10	IMPUESTOS INDIRECTOS	-400.00
	15	00	00	01	383	10	DERECHOS Y TASAS	20,000.00
	15	00	00	01	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	-1,500.00
	15	00	00	01	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	-14,000.00
	15	00	00	02	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-1,000.00
	15	00	00	02	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-1,000.00
	15	00	00	02	351	10	TRANSPORTE	2,000.00
	15	00	00	03	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	50,000.00
	15	00	00	03	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	-50,000.00
	23	00	00	08	251	11778	COMPUESTOS QUIMICOS	3,325.00
	23	00	00	08	256	11778	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-6,640.00
	23	00	00	08	258	11778	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	61.00
	23	00	00	08	264	11778	HERRAMIENTAS MENORES	110.00
	23	00	00	08	265	11778	MATERIAL DE SEGURIDAD	1,916.00
	23	00	00	08	269	11778	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	45.00
	23	00	00	08	293	11778	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	1,183.00
25	01	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	200,000,000.00
	01	00	00	01	113	10	ADICIONALES	-70,000,000.00
	01	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-120,000,000.00
	01	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-10,000,000.00
	01	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	22,000,000.00
	01	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-25,000,000.00
	01	00	00	01	141	10	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	-6,000,000.00
	01	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	-10,000,000.00
	01	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	10,292,000.00
	01	00	00	03	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	22,000,000.00
	01	00	00	03	113	10	ADICIONALES	-1,500,000.00
	01	00	00	03	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-25,000,000.00
	01	00	00	03	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-2,000,000.00
	01	00	00	03	117	10	COMPLEMENTOS	3,800,000.00
	01	00	00	03	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-800,000.00
	01	00	00	03	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	-2,300,000.00
	01	00	00	03	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	700,000.00
	11	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	1,400,000.00
	11	00	00	01	113	10	ADICIONALES	100,000.00
	11	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	220,000.00
	11	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	100,000.00
25	11	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	120,000.00
	11	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	200,000.00
	11	00	00	01	122	10	ADICIONALES	30,000.00
	11	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-100,000.00
	11	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-350,000.00
	11	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-150,000.00
	11	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	260,000.00
	11	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	2,000.00
	11	00	00	01	141	10	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	-150,000.00
	11	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	-300,000.00
	11	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	60,000.00
	11	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-3,000,000.00
	11	00	00	02	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	100,000.00
	11	00	00	02	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-200,000.00
	11	00	00	02	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-100,000.00
	11	00	00	02	117	10	COMPLEMENTOS	300,000.00
	11	00	00	02	122	10	ADICIONALES	38,000.00
	11	00	00	02	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	40,000.00
	11	00	00	02	126	10	COMPLEMENTOS	260,000.00
	11	00	00	02	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	3,000.00
	11	00	00	02	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	15,000.00
	13	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	8,000,000.00
	13	00	00	01	113	10	ADICIONALES	300,000.00
	13	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	3,000,000.00
	13	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	700,000.00
	13	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	2,000,000.00
	13	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	250,000.00
	13	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	160,000.00
	13	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	500,000.00
26	01	00	00	01	211	34549	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-6,500.00
	01	00	00	01	222	34549	PRENDAS DE VESTIR	-3,500.00
	01	00	00	01	243	34549	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	15,000.00
	01	00	00	01	255	34549	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-7,000.00
	01	00	00	01	258	10	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	-7,000.00
	01	00	00	01	258	34549	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	-3,000.00
	01	00	00	01	264	34549	HERRAMIENTAS MENORES	-2,500.00
	01	00	00	01	291	34549	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-6,500.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
26	01	00	00	01	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-9,000.00
	01	00	00	01	294	10	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	-5,000.00
	01	00	00	01	331	34549	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-3,000.00
	01	00	00	01	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-8,000.00
	01	00	00	01	332	34549	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	1,000.00
	01	00	00	01	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-5,000.00
	01	00	00	01	361	34549	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	16,000.00
	01	00	00	01	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-35,000.00
	01	00	00	02	231	34549	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	57,800.00
	01	00	00	02	232	34549	PAPEL PARA COMPUTACION	109,000.00
	01	00	00	02	234	34549	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	1,700.00
	01	00	00	02	258	10	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	7,000.00
	01	00	00	02	269	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	2,000.00
	01	00	00	02	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	5,000.00
	01	00	00	02	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	6,000.00
	01	00	00	02	292	34549	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	66,900.00
	01	00	00	02	324	10	ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS	4,000.00
	01	00	00	02	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	15,000.00
	01	00	00	02	349	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	10,000.00
	01	00	00	02	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	20,000.00
	03	00	00	01	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-5,000.00
	03	00	00	01	212	10	ALIMENTOS PARA ANIMALES	-3,000.00
	03	00	00	01	215	10	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	-5,000.00
	03	00	00	01	222	10	PRENDAS DE VESTIR	-3,000.00
	03	00	00	01	223	10	CONFECCIONES TEXTILES	-3,000.00
	03	00	00	01	229	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-3,000.00
	03	00	00	01	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-5,000.00
	03	00	00	01	232	10	PAPEL PARA COMPUTACION	-2,000.00
	03	00	00	01	233	10	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	-5,000.00
	03	00	00	01	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	-2,000.00
	03	00	00	01	235	10	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	-5,000.00
	03	00	00	01	237	10	ESPECIES TIMBRADAS Y VALORES	-3,000.00
	03	00	00	01	241	10	CUEROS, PIELES Y SUS PRODUCTOS	-2,000.00
	03	00	00	01	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-3,000.00
	03	00	00	01	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-2,000.00
	03	00	00	01	254	10	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	-2,000.00
	03	00	00	01	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-10,000.00
26	03	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-5,000.00
	03	00	00	01	258	10	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	-5,000.00
	03	00	00	01	259	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-2,000.00
	03	00	00	01	261	10	PRODUCTOS FERROSOS	-5,000.00
	03	00	00	01	262	10	PRODUCTOS NO FERROSOS	-3,000.00
	03	00	00	01	265	10	MATERIAL DE SEGURIDAD	-2,000.00
	03	00	00	01	274	10	PIEDRA, ARCILLA, CERAMICA, ARENA Y SUS PRODUCTOS	-5,000.00
	03	00	00	01	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-5,000.00
	03	00	00	01	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-5,000.00
	03	00	00	01	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	-5,000.00
	03	00	00	01	294	10	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	-5,000.00
	03	00	00	01	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-5,000.00
	03	00	00	01	314	10	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	-2,000.00
	03	00	00	01	322	10	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-5,000.00
	03	00	00	01	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-5,000.00
	03	00	00	01	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	-5,000.00
	03	00	00	01	346	10	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	-5,000.00
	03	00	00	01	351	10	TRANSPORTE	-5,000.00
	03	00	00	01	355	10	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	-5,000.00
	03	00	00	01	371	10	PASAJES	-6,500.00
	03	00	00	01	372	10	VIATICOS	-9,300.00
	03	00	00	01	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-5,000.00
	03	00	00	01	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	-5,000.00
	03	00	00	01	393	10	SERVICIOS DE VIGILANCIA	-5,000.00
	03	00	00	01	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	-14,000.00
	03	00	00	01	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-10,000.00
	04	00	00	01	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-9,998.00
	04	00	00	01	215	10	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	-2,450.00
	04	00	00	01	233	10	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	-5,000.00
	04	00	00	01	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-10,000.00
	04	00	00	01	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-7,714.00
	04	00	00	01	261	10	PRODUCTOS FERROSOS	-5,916.18
	04	00	00	01	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-6,000.00
	04	00	00	01	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-3,162.34
	04	00	00	01	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	-4,827.48
	04	00	00	01	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-4,000.00
	04	00	00	01	299	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-932.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
26	04	00	00	01	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-5,500.00
	04	00	00	01	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	-8,000.00
	04	00	00	01	345	10	DE CAPACITACION	-6,000.00
	04	00	00	01	351	10	TRANSPORTE	-10,000.00
	04	00	00	01	372	10	VIATICOS	-10,000.00
	04	00	00	01	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-20,500.00
	04	00	00	01	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	-15,000.00
	04	00	00	01	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-15,000.00
	05	00	00	01	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-15,000.00
	05	00	00	01	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-15,000.00
	05	00	00	01	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-10,000.00
	05	00	00	01	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	-10,000.00
	05	00	00	01	346	10	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	-10,000.00
	05	00	00	01	372	10	VIATICOS	-10,000.00
	05	00	00	01	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-10,000.00
	05	00	00	01	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	-10,000.00
	05	00	00	01	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-10,000.00
	06	00	00	01	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-10,000.00
	06	00	00	01	223	10	CONFECCIONES TEXTILES	-10,000.00
	06	00	00	01	346	10	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	-10,000.00
	06	00	00	01	371	10	PASAJES	-10,000.00
	06	00	00	01	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	-10,000.00
	15	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-30,000.00
	15	00	00	01	152	10	RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS	30,000.00
	15	00	00	01	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-20,000.00
	15	00	00	01	221	34549	HILADOS Y TELAS	-7,850.00
	15	00	00	01	222	34549	PRENDAS DE VESTIR	1,260.00
	15	00	00	01	222	34549	PRENDAS DE VESTIR	1,500.00
	15	00	00	01	229	34549	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-9,900.00
	15	00	00	01	231	34549	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-4,500.00
	15	00	00	01	234	34549	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	-4,560.00
	15	00	00	01	251	34549	COMPUESTOS QUIMICOS	-5,000.00
	15	00	00	01	254	34549	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	-1,000.00
	15	00	00	01	255	34549	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-4,000.00
	15	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-15,350.00
	15	00	00	01	256	34549	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-100,000.00
	15	00	00	01	256	34549	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-5,500.00
26	15	00	00	01	258	34549	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	-1,000.00
	15	00	00	01	264	34549	HERRAMIENTAS MENORES	-1,000.00
	15	00	00	01	274	34549	PIEDRA, ARCILLA, CERAMICA, ARENA Y SUS PRODUCTOS	-1,900.00
	15	00	00	01	291	34549	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-1,200.00
	15	00	00	01	294	34549	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	-4,000.00
	15	00	00	01	296	34549	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-1,000.00
	15	00	00	01	299	34549	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-4,500.00
	15	00	00	01	329	34549	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	2,000.00
	15	00	00	01	329	34549	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,600.00
	15	00	00	01	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-10,000.00
	15	00	00	01	332	34549	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-33,500.00
	15	00	00	01	341	34549	ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD	-1,000.00
	15	00	00	01	342	34549	MEDICOS Y SANITARIOS	-1,000.00
	15	00	00	01	351	34549	TRANSPORTE	-1,000.00
	15	00	00	01	353	34549	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-500.00
	15	00	00	01	355	34549	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	-1,000.00
	15	00	00	01	371	34549	PASAJES	-90,000.00
	15	00	00	01	372	10	VIATICOS	-12,942.98
	15	00	00	01	372	34549	VIATICOS	-100,000.00
	15	00	00	01	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-11,000.00
	15	00	00	01	383	34549	DERECHOS Y TASAS	2,000.00
	15	00	00	01	383	34549	DERECHOS Y TASAS	500.00
	15	00	00	01	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	-9,000.00
	15	00	00	02	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	5,000.00
	15	00	00	02	117	10	COMPLEMENTOS	20,000.00
	15	00	00	02	122	10	ADICIONALES	-10,000.00
	15	00	00	02	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-10,000.00
	15	00	00	02	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-5,000.00
	15	00	00	02	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	-12,000.00
	15	00	00	04	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-10,000.00
	18	00	00	01	211	12111	ALIMENTOS PARA PERSONAS	2,000.00
	18	00	00	01	221	12111	HILADOS Y TELAS	-1,000.00
	18	00	00	01	222	12111	PRENDAS DE VESTIR	-1,000.00
	18	00	00	01	232	10	PAPEL PARA COMPUTACION	-10,000.00
	18	00	00	01	234	12111	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	-2,000.00
	18	00	00	01	237	12111	ESPECIES TIMBRADAS Y VALORES	-500.00
	18	00	00	01	241	12111	CUEROS, PIELES Y SUS PRODUCTOS	-500.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
26	18	00	00	01	243	12111	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-1,000.00
	18	00	00	01	252	12111	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-1,752.50
	18	00	00	01	253	12111	ABONOS Y FERTILIZANTES	-1,000.00
	18	00	00	01	254	12111	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	-1,000.00
	18	00	00	01	255	12111	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-1,000.00
	18	00	00	01	258	12111	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	-171.50
	18	00	00	01	261	10	PRODUCTOS FERROSOS	-5,000.00
	18	00	00	01	261	12111	PRODUCTOS FERROSOS	-1,000.00
	18	00	00	01	264	12111	HERRAMIENTAS MENORES	-2,000.00
	18	00	00	01	265	12111	MATERIAL DE SEGURIDAD	-2,000.00
	18	00	00	01	269	12111	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-1,000.00
	18	00	00	01	279	12111	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-1,000.00
	18	00	00	01	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-10,000.00
	18	00	00	01	291	12111	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	2,000.00
	18	00	00	01	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-10,000.00
	18	00	00	01	293	12111	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	-1,000.00
	18	00	00	01	295	12111	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	-1,906.00
	18	00	00	01	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-10,000.00
	18	00	00	01	296	12111	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-1,000.00
	18	00	00	01	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-10,000.00
	18	00	00	01	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-15,000.00
	18	00	00	01	332	12111	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	16,000.00
	18	00	00	01	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-10,000.00
	18	00	00	01	335	12111	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	2,000.00
	18	00	00	01	349	12111	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-1,000.00
	18	00	00	01	353	12111	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-670.00
	18	00	00	01	359	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-10,000.00
	18	00	00	01	379	12111	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,500.00
	18	00	00	01	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-10,000.00
	18	00	00	04	254	10	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	1,980,361.15
	18	00	01	52	421	10	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-3,068.17
	26	00	00	01	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-10,000.00
	26	00	00	01	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-7,000.00
	26	00	00	01	329	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-12,000.00
	26	00	00	01	341	10	ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD	-20,000.00
	26	00	00	01	371	10	PASAJES	-10,200.00
	26	00	00	01	372	10	VIATICOS	-16,500.00
26	26	00	00	01	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	-15,000.00
	26	00	00	01	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	-20,000.00
	27	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	15,000.00
	27	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	1,000.00
	27	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-16,000.00
	27	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-15,000.00
	27	00	00	01	393	10	SERVICIOS DE VIGILANCIA	-15,000.00
	32	00	00	01	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-20,000.00
	32	00	00	01	233	10	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	-20,000.00
	32	00	00	01	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	-10,000.00
	32	00	00	02	552	10	TRANSFERENCIAS A FONDOS FIDUCIARIOS P/ FINANCIAR GTOS. CTES.	-178,500.00
	33	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	15,000.00
	33	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	1,000.00
	33	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	20,000.00
	33	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-14,000.00
	33	00	00	01	221	10	HILADOS Y TELAS	-2,000.00
	33	00	00	01	222	10	PRENDAS DE VESTIR	-5,000.00
	33	00	00	01	231	34549	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	14,800.00
	33	00	00	01	232	34549	PAPEL PARA COMPUTACION	87,200.00
	33	00	00	01	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	-1,000.00
	33	00	00	01	234	34549	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	1,300.00
	33	00	00	01	242	10	ARTICULOS DE CAUCHO	-2,000.00
	33	00	00	01	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-2,000.00
	33	00	00	01	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	-3,000.00
	33	00	00	01	253	10	ABONOS Y FERTILIZANTES	-3,000.00
	33	00	00	01	254	10	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	-2,000.00
	33	00	00	01	255	34549	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	750.00
	33	00	00	01	276	10	PRODUCTOS DE VIDRIO, LOZA Y PORCELANA	-2,000.00
	33	00	00	01	292	34549	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	36,600.00
	33	00	00	01	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	-2,000.00
	33	00	00	01	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-1,000.00
	33	00	00	01	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-2,000.00
	33	00	00	01	332	12114	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	450.00
	33	00	00	01	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-1,000.00
	33	00	00	01	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	-5,000.00
	33	00	00	01	349	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-2,000.00
	33	00	00	01	351	10	TRANSPORTE	-5,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
26	33	00	00	01	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-4,000.00
	33	00	00	01	371	12114	PASAJES	-6,000.00
	33	00	00	01	372	10	VIATICOS	-6,000.00
	33	00	00	01	372	12114	VIATICOS	6,000.00
	33	00	00	01	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	-50,000.00
	33	00	00	01	436	12114	EQUIPO PARA COMPUTACION	-450.00
	33	00	00	02	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-4,000.00
	33	00	00	02	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-3,000.00
	33	00	00	02	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-3,000.00
	33	00	00	02	552	10	TRANSFERENCIAS A FONDOS FIDUCIARIOS P/ FINANCIAR GTOS. CTES.	-512,500.00
	35	00	00	01	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-10,000.00
	35	00	00	01	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-10,000.00
	35	00	00	01	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	-5,000.00
	35	00	00	01	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-10,000.00
	35	00	00	01	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	-5,000.00
	35	00	00	01	329	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-12,000.00
	35	00	00	01	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-7,000.00
	35	00	00	01	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-6,000.00
	35	00	00	01	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-5,000.00
	35	00	00	01	351	10	TRANSPORTE	-5,000.00
	35	00	00	01	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-5,000.00
	35	00	00	01	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	-10,000.00
	35	00	00	01	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-10,000.00
	35	00	00	02	552	10	TRANSFERENCIAS A FONDOS FIDUCIARIOS P/ FINANCIAR GTOS. CTES.	-205,500.00
27	01	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	78,000.00
	01	00	00	01	113	10	ADICIONALES	300.00
	01	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-38,580.00
	01	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	800.00
	01	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-37,000.00
	01	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	10,000.00
	01	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	120,000.00
	01	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-3,000.00
	01	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-4,000.00
	01	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	-10,000.00
	01	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	-22,000.00
	01	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	-8,000.00
27	11	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	79,000.00
	11	00	00	01	113	10	ADICIONALES	10,000.00
	11	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-2,300.00
	11	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-40,000.00
	11	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-5,000.00
	11	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	59,000.00
	11	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-700.00
	11	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-100.00
	11	00	00	01	122	10	ADICIONALES	-600.00
	11	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-800.00
	11	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-700.00
	11	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-450.00
	11	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	-1,000.00
	11	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-760.00
	11	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-1,010.00
	11	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	-32,000.00
	11	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	2,800.00
	11	00	00	01	214	12947	PRODUCTOS AGROFORESTALES	-30,000.00
	11	00	00	01	222	12947	PRENDAS DE VESTIR	-90,000.00
	11	00	00	01	231	12947	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-100,000.00
	11	00	00	01	235	12947	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	-100,000.00
	11	00	00	01	251	12947	COMPUESTOS QUIMICOS	-50,000.00
	11	00	00	01	254	12947	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	-25,000.00
	11	00	00	01	255	12947	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-70,000.00
	11	00	00	01	256	12947	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-200,000.00
	11	00	00	01	261	12947	PRODUCTOS FERROSOS	-100,000.00
	11	00	00	01	269	12947	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-100,000.00
	11	00	00	01	296	12947	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-100,000.00
	11	00	00	01	321	12947	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-200,000.00
	11	00	00	01	324	12947	ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS	-80,000.00
	11	00	00	01	331	12947	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-324,398.00
	11	00	00	01	335	12947	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	1,569,398.00
	12	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	470,000.00
	12	00	00	01	113	10	ADICIONALES	50,100.00
	12	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-160,000.00
	12	00	00	01	122	10	ADICIONALES	-2,000.00
	12	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-53,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
27	12	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-25,000.00
	12	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-23,000.00
	12	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	-390,000.00
	12	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-6,000.00
	12	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-15,000.00
	13	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	30,000.00
	13	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-10,000.00
	13	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-10,000.00
	13	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	-8,000.00
28	01	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-200,000.00
	01	00	00	01	113	10	ADICIONALES	15,000.00
	01	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-10,000.00
	01	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-25,000.00
	01	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	8,000.00
	01	00	00	01	152	10	RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS	7,000.00
	01	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	-7,000.00
	01	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	1,520,000.00
	01	00	00	02	113	10	ADICIONALES	118,000.00
	01	00	00	02	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	475,000.00
	01	00	00	02	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	40,000.00
	01	00	00	02	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	68,000.00
	01	00	00	02	117	10	COMPLEMENTOS	725,000.00
	01	00	00	02	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-8,000.00
	01	00	00	02	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-460,000.00
	01	00	00	02	122	10	ADICIONALES	-30,000.00
	01	00	00	02	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-50,000.00
	01	00	00	02	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-60,000.00
	01	00	00	02	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-30,000.00
	01	00	00	02	126	10	COMPLEMENTOS	-569,000.00
	01	00	00	02	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-29,000.00
	01	00	00	02	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	-25,000.00
	01	00	00	02	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	9,000.00
	01	00	00	03	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	3,000.00
	01	00	00	03	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	3,000.00
	01	00	00	03	263	10	ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS	4,200.00
	01	00	00	03	311	10	ENERGIA ELECTRICA	20,000.00
	01	00	00	03	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	2,000.00
28	01	00	00	03	383	10	DERECHOS Y TASAS	-32,200.00
	01	00	00	04	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-40,000.00
	01	00	00	04	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-10,000.00
	01	00	00	04	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-30,000.00
	01	00	00	04	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	6,000.00
	01	00	00	04	126	10	COMPLEMENTOS	88,000.00
	01	00	00	04	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	1,000.00
	01	00	00	05	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-270,000.00
	01	00	00	05	113	10	ADICIONALES	-20,000.00
	01	00	00	05	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	33,000.00
	01	00	00	05	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-39,000.00
	01	00	00	05	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-10,000.00
	01	00	00	05	117	10	COMPLEMENTOS	276,000.00
	01	00	00	05	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	15,000.00
	01	00	00	05	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	1,500.00
	01	00	00	05	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	1,500.00
	01	00	00	05	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	1,500.00
	01	00	00	05	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	-8,000.00
	01	00	00	05	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	1,200.00
	01	00	00	07	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	20,000.00
	01	00	00	07	113	10	ADICIONALES	20,000.00
	01	00	00	07	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	30,000.00
	01	00	00	07	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	8,000.00
	01	00	00	07	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	6,000.00
	01	00	00	07	117	10	COMPLEMENTOS	-65,000.00
	03	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-115,000.00
	03	00	00	01	113	10	ADICIONALES	15,000.00
	03	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-100,000.00
	03	00	00	01	152	10	RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS	-15,000.00
	06	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	155,000.00
	06	00	00	01	113	10	ADICIONALES	2,000.00
	06	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	75,000.00
	06	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	15,000.00
	06	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	15,000.00
	06	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	230,000.00
	06	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	8,000.00
	06	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-10,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
28	06	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	35,000.00
	06	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	4,000.00
	06	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	-15,000.00
	06	00	00	01	341	10	ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD	-5,000.00
	24	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	320,000.00
	24	00	00	01	113	10	ADICIONALES	11,000.00
	24	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	100,000.00
	24	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	40,000.00
	24	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	32,000.00
	24	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	110,000.00
	24	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-30,000.00
	24	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-10,000.00
	24	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-9,000.00
	24	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	11,000.00
	24	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	1,000.00
	30	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	390,000.00
	30	00	00	01	113	10	ADICIONALES	172,000.00
	30	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	301,000.00
	30	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	70,000.00
	30	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	92,000.00
	30	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	315,000.00
	30	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-100,000.00
	30	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-10,000.00
	30	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-15,000.00
	30	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	-140,000.00
	30	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-20,000.00
	30	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	14,000.00
	30	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	8,000.00
	32	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	13,000.00
	32	00	00	01	113	10	ADICIONALES	5,000.00
	32	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	35,000.00
	32	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	100,000.00
	32	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	500.00
	32	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-48,000.00
	32	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-10,000.00
	32	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-6,000.00
	32	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-6,000.00
28	32	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	-60,000.00
	32	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	2,000.00
	32	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	3,000.00
	32	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	100,000.00
	32	00	00	02	113	10	ADICIONALES	30,000.00
	32	00	00	02	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	55,000.00
	32	00	00	02	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	3,000.00
	32	00	00	02	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	15,000.00
	32	00	00	02	117	10	COMPLEMENTOS	250,000.00
	32	00	00	02	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-30,000.00
	32	00	00	02	126	10	COMPLEMENTOS	-38,000.00
	32	00	00	02	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-60,000.00
	32	00	00	02	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	3,500.00
	32	00	00	02	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	4,800.00
	34	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	15,000.00
	34	00	00	01	113	10	ADICIONALES	25,000.00
	34	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	48,000.00
	34	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	4,500.00
	34	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-10,000.00
	34	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	215,000.00
	34	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-80,000.00
	34	00	00	01	122	10	ADICIONALES	-15,000.00
	34	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-20,000.00
	34	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-10,000.00
	34	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-10,000.00
	34	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	-110,000.00
	34	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	4,800.00
	38	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	165,000.00
	38	00	00	01	113	10	ADICIONALES	-15,000.00
	38	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-9,000.00
	38	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-20,000.00
	38	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-10,000.00
	38	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-30,000.00
	38	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-4,000.00
	38	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-10,000.00
	38	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-15,000.00
	38	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	10,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
28	38	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-2,000.00
	38	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	-5,000.00
	38	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	-15,000.00
	38	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	5,000.00
	39	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	490,000.00
	39	00	00	01	113	10	ADICIONALES	55,000.00
	39	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	150,000.00
	39	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-2,000.00
	39	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	10,000.00
	39	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	238,000.00
	39	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	5,000.00
	39	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	500.00
	39	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-15,000.00
	39	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	10,000.00
	39	00	00	01	552	10	TRANSFERENCIAS A FONDOS FIDUCIARIOS P/ FINANCIAR GTOS. CTES.	-2,942,800.00
	39	00	00	01	631	10	PRESTAMOS A LARGO PLAZO AL SECTOR PRIVADO	-9,500,000.00
	39	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	360,000.00
	39	00	00	02	113	10	ADICIONALES	96,000.00
	39	00	00	02	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	130,000.00
	39	00	00	02	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	50,000.00
	39	00	00	02	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	41,000.00
	39	00	00	02	117	10	COMPLEMENTOS	145,000.00
	39	00	00	02	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	35,000.00
	39	00	00	02	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	6,000.00
	39	00	00	02	126	10	COMPLEMENTOS	20,000.00
	39	00	00	02	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	1,000.00
	39	00	00	02	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	1,000.00
	39	00	00	02	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	15,000.00
	39	00	00	02	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	8,000.00
	39	00	00	03	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	660,000.00
	39	00	00	03	113	10	ADICIONALES	140,000.00
	39	00	00	03	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	300,000.00
	39	00	00	03	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	90,000.00
	39	00	00	03	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	62,500.00
	39	00	00	03	117	10	COMPLEMENTOS	515,000.00
	39	00	00	03	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-55,000.00
	39	00	00	03	122	10	ADICIONALES	-20,000.00
28	39	00	00	03	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-20,000.00
	39	00	00	03	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-10,000.00
	39	00	00	03	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-2,000.00
	39	00	00	03	126	10	COMPLEMENTOS	-40,000.00
	39	00	00	03	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-10,000.00
	39	00	00	03	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	3,000.00
	39	00	00	04	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	565,000.00
	39	00	00	04	113	10	ADICIONALES	78,000.00
	39	00	00	04	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	276,000.00
	39	00	00	04	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	74,000.00
	39	00	00	04	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	45,000.00
	39	00	00	04	117	10	COMPLEMENTOS	567,000.00
	39	00	00	04	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	5,000.00
	39	00	00	04	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-15,000.00
	39	00	00	04	122	10	ADICIONALES	-9,000.00
	39	00	00	04	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-19,000.00
	39	00	00	04	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-5,000.00
	39	00	00	04	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-4,000.00
	39	00	00	04	126	10	COMPLEMENTOS	-70,000.00
	39	00	00	04	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-5,000.00
	39	00	00	04	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	13,000.00
	39	00	00	04	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	2,000.00
	60	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	1,032,000.00
	60	00	00	01	113	10	ADICIONALES	160,000.00
	60	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	415,000.00
	60	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	82,000.00
	60	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	106,000.00
	60	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	800,000.00
	60	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-15,000.00
	60	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-10,000.00
	60	00	00	01	122	10	ADICIONALES	-15,000.00
	60	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-10,000.00
	60	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-30,000.00
	60	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-40,000.00
	60	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	-60,000.00
	60	00	00	01	141	10	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	-30,000.00
	60	00	00	01	143	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-9,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
28	60	00	00	01	152	10	RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS	-10,000.00
	60	00	00	01	371	10	PASAJES	10,000.00
	60	00	00	01	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	-10,000.00
	60	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	505,000.00
	60	00	00	02	113	10	ADICIONALES	75,000.00
	60	00	00	02	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	185,000.00
	60	00	00	02	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	55,000.00
	60	00	00	02	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	40,000.00
	60	00	00	02	117	10	COMPLEMENTOS	175,000.00
	60	00	00	02	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	1,000.00
	60	00	00	02	143	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-8,000.00
	60	00	00	02	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	20,000.00
	60	00	00	02	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	3,000.00
	61	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	65,000.00
	61	00	00	01	113	10	ADICIONALES	10,000.00
	61	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	60,000.00
	61	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	7,500.00
	61	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	7,000.00
	61	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	108,000.00
	61	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	1,000.00
	61	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-10,000.00
	61	00	00	01	122	10	ADICIONALES	-5,000.00
	61	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-6,000.00
	61	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-6,000.00
	61	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	-80,000.00
	61	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	3,500.00
30	11	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	220,000.00
	11	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	450,000.00
	11	00	00	03	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	5,800,000.00
	11	00	00	03	113	10	ADICIONALES	90,000.00
	11	00	00	03	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	1,000,000.00
	11	00	00	03	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	300,000.00
	11	00	00	03	117	10	COMPLEMENTOS	4,600,000.00
	11	00	00	03	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-5,080,000.00
	11	00	00	03	126	10	COMPLEMENTOS	-4,000,000.00
	11	00	00	03	141	10	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	-500,000.00
	11	00	00	03	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	30,000.00
30	11	00	00	03	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	1,000,000.00
	11	00	00	06	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	6,000.00
	11	00	00	06	117	10	COMPLEMENTOS	15,000.00
	11	00	00	07	117	10	COMPLEMENTOS	10,000.00
	11	00	00	09	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	250,000.00
	11	00	00	09	113	10	ADICIONALES	70,000.00
	11	00	00	09	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	15,000.00
	11	00	00	09	117	10	COMPLEMENTOS	70,000.00
	11	00	00	09	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	5,000.00
	11	00	00	10	113	10	ADICIONALES	10,000.00
	11	00	00	10	117	10	COMPLEMENTOS	150,000.00
	11	00	00	10	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	5,000.00
	11	00	00	11	117	10	COMPLEMENTOS	15,000.00
	11	00	00	12	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	230,000.00
	11	00	00	12	113	10	ADICIONALES	15,000.00
	11	00	00	12	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	5,000.00
	11	00	00	12	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	3,000.00
	11	00	00	12	117	10	COMPLEMENTOS	200,000.00
	11	00	00	12	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	3,000.00
	11	00	00	13	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-3,000,000.00
	11	00	00	13	126	10	COMPLEMENTOS	-2,000,000.00
	11	00	00	13	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	3,000.00
	11	00	00	15	117	10	COMPLEMENTOS	7,000.00
	11	00	00	15	126	10	COMPLEMENTOS	3,000.00
31	46	00	03	54	421	10	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-2,553,720.24
	46	00	03	65	421	10	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	2,553,720.24
32	01	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	3,500,000.00
	01	00	00	01	113	10	ADICIONALES	360,000.00
	01	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-2,700,000.00
	01	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	200,000.00
	01	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	250,000.00
	01	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	4,400,000.00
	01	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	10,000.00
	01	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-1,700,000.00
	01	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	-800,000.00
	01	00	00	01	141	10	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	70,000.00
	01	00	00	01	152	10	RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS	50,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
32	01	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	100,000.00
	01	00	00	01	211	11721	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-15,000.00
	01	00	00	01	223	11721	CONFECCIONES TEXTILES	-5,000.00
	01	00	00	01	242	11721	ARTICULOS DE CAUCHO	-4,000.00
	01	00	00	01	243	11721	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-10,000.00
	01	00	00	01	262	11721	PRODUCTOS NO FERROSOS	1,000.00
	01	00	00	01	293	11721	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	15,000.00
	01	00	00	01	333	11721	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	18,000.00
	03	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	900,000.00
	03	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	50,000.00
	03	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	1,100,000.00
	03	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-1,900,000.00
	03	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-100,000.00
	03	00	00	01	141	10	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	20,000.00
	03	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	10,000.00
	03	00	00	02	235	10	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	5,000.00
	03	00	00	02	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	5,000.00
	03	00	00	02	254	10	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	5,000.00
	03	00	00	02	262	10	PRODUCTOS NO FERROSOS	5,000.00
	03	00	00	02	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	10,000.00
	03	00	00	02	294	10	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	-10,000.00
	03	00	00	02	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	20,000.00
	03	00	00	02	314	10	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	5,000.00
	03	00	00	02	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	5,000.00
	03	00	00	02	342	10	MEDICOS Y SANITARIOS	-10,000.00
	03	00	00	02	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	5,000.00
	03	00	00	02	371	10	PASAJES	5,000.00
	03	00	00	02	371	10	PASAJES	5,000.00
	03	00	00	02	383	10	DERECHOS Y TASAS	10,000.00
	13	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	300,000.00
	13	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	30,000.00
	13	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	10,000.00
	13	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	400,000.00
	13	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	100,000.00
	13	00	00	01	122	10	ADICIONALES	5,000.00
	13	00	00	01	141	10	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	60,000.00
	13	00	00	01	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	5,000.00
32	13	00	00	01	258	10	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	5,000.00
	13	00	00	01	262	10	PRODUCTOS NO FERROSOS	5,000.00
	13	00	00	01	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	5,000.00
	13	00	00	01	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	5,000.00
	13	00	00	01	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	5,000.00
	13	00	00	05	215	11721	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	-45,000.00
	13	00	00	05	223	11721	CONFECCIONES TEXTILES	-5,000.00
	13	00	00	05	234	11721	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	-5,000.00
	13	00	00	05	235	11721	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	-10,000.00
	13	00	00	05	258	11721	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	-10,000.00
	13	00	00	05	263	11721	ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS	-50,000.00
	13	00	00	05	291	11721	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-3,000.00
	13	00	00	05	292	11721	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-15,000.00
	13	00	00	05	345	11721	DE CAPACITACION	-10,000.00
	13	00	00	05	435	11721	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	-30,000.00
	14	00	00	01	215	11721	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	-15,000.00
	14	00	00	01	572	11721	OTRAS TRANSFERENCIAS A MUNICIPALIDADES	-799,000.00
	14	00	00	02	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	110,000.00
	14	00	00	02	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	110,000.00
	14	00	00	02	117	10	COMPLEMENTOS	2,400,000.00
	14	00	00	02	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	10,000.00
	14	00	00	02	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-1,000,000.00
	14	00	00	02	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-2,000,000.00
	14	00	00	02	141	10	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	75,000.00
	14	00	00	02	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	35,000.00
	14	00	00	07	234	11721	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	-125,000.00
	14	00	00	07	251	11721	COMPUESTOS QUIMICOS	-20,000.00
	14	00	00	07	258	11721	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	-148,000.00
	14	00	00	07	262	11721	PRODUCTOS NO FERROSOS	-1,235,000.00
	14	00	00	07	275	11721	CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y SUS PRODUCTOS	-15,000.00
	14	00	00	07	293	11721	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	-10,000.00
	14	00	00	07	296	11721	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-25,000.00
	14	00	00	07	351	11721	TRANSPORTE	-25,000.00
	15	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	115,000.00
	15	00	00	01	113	10	ADICIONALES	25,000.00
	15	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	5,000.00
	15	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	160,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
32	15	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-500,000.00
	15	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	2,000.00
	19	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	400,000.00
	19	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	25,000.00
	19	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	510,000.00
	19	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	45,000.00
	19	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	25,000.00
	19	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	-4,000,000.00
	19	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	10,000.00
	21	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	20,000.00
	21	00	00	01	113	10	ADICIONALES	1,000.00
	21	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	2,500.00
	21	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	50,000.00
	21	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	-300,000.00
	21	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	1,000.00
	24	00	00	02	514	11721	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	2,600,000.00
	25	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	3,700,000.00
	25	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	200,000.00
	25	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	200,000.00
	25	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	7,160,000.00
	25	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	10,000.00
	25	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-5,000,000.00
	25	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-2,000,000.00
	25	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-1,500,000.00
	25	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-1,300,000.00
	25	00	00	01	152	10	RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS	-1,000,000.00
	25	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	100,000.00
	25	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	-600,000.00
	25	00	00	01	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-10,000.00
	25	00	00	01	223	10	CONFECCIONES TEXTILES	-5,000.00
	25	00	00	01	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	-5,000.00
	25	00	00	01	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-5,000.00
	25	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-5,000.00
	25	00	00	01	258	10	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	-5,000.00
	25	00	00	01	262	10	PRODUCTOS NO FERROSOS	-10,000.00
	25	00	00	01	264	10	HERRAMIENTAS MENORES	-5,000.00
	25	00	00	01	264	10	HERRAMIENTAS MENORES	-5,000.00
32	25	00	00	01	276	10	PRODUCTOS DE VIDRIO, LOZA Y PORCELANA	-5,000.00
	25	00	00	01	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-10,000.00
	25	00	00	01	294	10	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	-5,000.00
	25	00	00	01	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	-5,000.00
	25	00	00	01	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-5,000.00
	25	00	00	01	322	10	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-5,000.00
	25	00	00	01	327	10	ALQUILER DE VIVIENDAS	-5,000.00
	25	00	00	01	372	10	VIATICOS	-5,000.00
	25	00	00	01	435	10	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	-10,000.00
	25	00	00	01	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-10,000.00
	25	00	00	10	221	10	HILADOS Y TELAS	10,000.00
	25	00	00	10	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	5,000.00
	25	00	00	10	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	5,000.00
	25	00	00	10	372	10	VIATICOS	5,000.00
	26	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	3,000.00
	26	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	10,000.00
	26	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	260,000.00
	26	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-700,000.00
	26	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-300,000.00
	26	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	-128,000.00
	26	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-180,000.00
	26	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	3,500.00
35	11	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	464,000.00
	11	00	00	01	113	10	ADICIONALES	1,213,629.58
	11	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-391,538.40
	11	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	212,000.00
	11	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	185,000.00
	11	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	225,000.00
	11	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	13,000.00
	11	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	120,000.00
	11	00	00	01	122	10	ADICIONALES	-70,000.00
	11	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-323,601.23
	11	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-340,000.00
	11	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-212,000.00
	11	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-13,000.00
	11	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-7,500.00
	11	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	7,500.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
35	11	00	00	01	269	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	3,000.00
	11	00	00	01	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-3,000.00
	11	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	208,000.00
	11	00	00	02	113	10	ADICIONALES	400,000.00
	11	00	00	02	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-552,089.95
	11	00	00	02	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-170,000.00
	11	00	00	02	117	10	COMPLEMENTOS	-60,000.00
	11	00	00	02	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-503,000.00
	11	00	00	02	122	10	ADICIONALES	-130,000.00
	11	00	00	02	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-83,400.00
	11	00	00	02	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-107,000.00
	11	00	00	02	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-72,000.00
	11	00	00	02	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-3,000.00
	11	00	00	02	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	-10,000.00
38	89	00	00	01	551	10	TRANSF.A EMP.PUBL.NO FRAS.P/FINANCIAR GTOS.CTES.	18,700,000.00
	89	00	00	01	561	10	TRANSF.A EMP.PUBL.NO FRAS.P/FINANCIAR GTOS.DE CAP.	775,000.00
	89	00	00	04	551	10	TRANSF.A EMP.PUBL.NO FRAS.P/FINANCIAR GTOS.CTES.	10,000,000.00
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-29,475,000.00
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-258,557,033.42
	99	00	00	40	731	10	INTERESES POR PRESTAMOS DEL SECTOR PRIVADO	18,557,033.42
	99	00	00	40	741	10	PRESTAMOS RECIBIDOS DEL SECTOR PRIVADO	240,000,000.00
41	01	00	00	01	391	11741	SERVICIOS DE CEREMONIAL	50,000.00
	01	00	00	02	223	11741	CONFECCIONES TEXTILES	-145,000.00
	01	00	00	02	233	11741	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	-100,000.00
	01	00	00	02	256	11741	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	30,000.00
	01	00	00	02	292	11741	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	1,500.00
	01	00	00	02	315	11741	CORREOS Y TELEGRAFOS	1,000.00
	01	00	00	02	327	11741	ALQUILER DE VIVIENDAS	50,000.00
	01	00	00	02	329	11741	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	2,000.00
	01	00	00	02	332	11741	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	20,000.00
	01	00	00	02	341	11741	ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD	1,008,000.00
	01	00	00	02	354	11741	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	280,000.00
	01	00	00	02	372	11741	VIATICOS	155,000.00
	01	00	00	02	441	11741	EQUIPOS DE SEGURIDAD VARIOS	100,000.00
	01	00	00	03	215	11741	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	-100,000.00
	01	00	00	03	243	11741	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-100,000.00
	01	00	00	03	251	11741	COMPUESTOS QUIMICOS	20,000.00
41	01	00	00	03	255	11741	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	1,000,000.00
	01	00	00	03	261	11741	PRODUCTOS FERROSOS	-100,000.00
	01	00	00	03	262	11741	PRODUCTOS NO FERROSOS	150,000.00
	01	00	00	03	264	11741	HERRAMIENTAS MENORES	250,000.00
	01	00	00	03	265	11741	MATERIAL DE SEGURIDAD	20,000.00
	01	00	00	03	276	11741	PRODUCTOS DE VIDRIO, LOZA Y PORCELANA	-130,000.00
	01	00	00	03	293	11741	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	205,000.00
	01	00	00	03	296	11741	REPUESTOS Y ACCESORIOS	150,000.00
	01	00	00	03	333	11741	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	2,000.00
	01	00	00	03	334	11741	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VIAS DE COMUNICACION	-23,000.00
	01	00	00	03	341	11741	ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD	-360,000.00
	01	00	00	03	434	11741	EQUIPO DE COMUNICACION Y SEÑALAMIENTO	500,000.00
	12	00	00	01	211	11741	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-95,000.00
	12	00	00	01	223	11741	CONFECCIONES TEXTILES	-50,000.00
	12	00	00	01	243	11741	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-80,000.00
	12	00	00	01	261	11741	PRODUCTOS FERROSOS	160,000.00
	12	00	00	01	264	11741	HERRAMIENTAS MENORES	-30,000.00
	12	00	00	01	272	11741	PETROLEO CRUDO Y GAS NATURAL	-80,000.00
	12	00	00	01	275	11741	CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y SUS PRODUCTOS	-60,000.00
	12	00	00	01	293	11741	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	-90,000.00
	12	00	00	01	311	11741	ENERGIA ELECTRICA	-120,000.00
	12	00	00	01	332	11741	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-120,000.00
	12	00	00	01	333	11741	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-160,000.00
	12	00	00	01	351	11741	TRANSPORTE	850,190.00
	12	00	01	51	256	11741	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-40,000.00
	13	00	00	01	215	11741	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	-80,000.00
	13	00	00	01	261	11741	PRODUCTOS FERROSOS	-100,000.00
	13	00	00	01	264	11741	HERRAMIENTAS MENORES	-79,190.00
	13	00	00	01	272	11741	PETROLEO CRUDO Y GAS NATURAL	-75,000.00
	13	00	00	01	293	11741	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	-150,000.00
	13	00	00	01	296	11741	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-190,000.00
	13	00	00	01	311	11741	ENERGIA ELECTRICA	-170,000.00
	13	00	00	01	331	11741	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-65,000.00
	13	00	00	01	332	11741	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-120,000.00
	13	00	00	01	333	11741	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-50,000.00
	13	00	01	51	334	11741	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VIAS DE COMUNICACION	-160,000.00
	14	00	00	01	275	11741	CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y SUS PRODUCTOS	-50,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
41	14	00	00	01	296	11741	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-100,000.00
	14	00	00	01	312	11741	AGUA	-100,000.00
	14	00	00	01	332	11741	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-50,000.00
	14	00	00	01	333	11741	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-60,000.00
	14	00	01	51	256	11741	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-80,000.00
	14	00	01	51	334	11741	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VIAS DE COMUNICACION	-80,000.00
	15	00	00	01	243	11741	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	5,000.00
	15	00	00	01	256	11741	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	50,000.00
	15	00	00	01	269	11741	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	3,000.00
	15	00	00	01	272	11741	PETROLEO CRUDO Y GAS NATURAL	-80,000.00
	15	00	00	01	293	11741	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	3,000.00
	15	00	00	01	296	11741	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-90,000.00
	15	00	00	01	436	11741	EQUIPO PARA COMPUTACION	-2,000.00
	15	00	00	01	438	11741	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	20,000.00
	15	00	00	02	242	11741	ARTICULOS DE CAUCHO	1,000.00
	15	00	00	02	264	11741	HERRAMIENTAS MENORES	1,000.00
	15	00	00	02	296	11741	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-80,000.00
	15	00	00	02	299	11741	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,000.00
	15	00	01	51	259	11741	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-40,000.00
	16	00	00	01	243	11741	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-100,000.00
	16	00	00	01	272	11741	PETROLEO CRUDO Y GAS NATURAL	-100,000.00
	16	00	00	01	293	11741	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	-90,500.00
	16	00	00	01	311	11741	ENERGIA ELECTRICA	-150,000.00
	16	00	01	51	334	11741	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VIAS DE COMUNICACION	-80,000.00
	17	00	00	01	215	11741	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	-170,000.00
	17	00	00	01	234	11741	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	1,000.00
	17	00	00	01	255	11741	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-40,000.00
	17	00	00	01	261	11741	PRODUCTOS FERROSOS	-140,000.00
	17	00	00	01	272	11741	PETROLEO CRUDO Y GAS NATURAL	10,000.00
	17	00	00	01	313	11741	GAS	-35,000.00
	17	00	00	01	438	11741	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	-40,000.00
	17	00	01	51	256	11741	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-40,000.00
	17	00	01	51	259	11741	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-50,000.00
	17	00	01	51	334	11741	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VIAS DE COMUNICACION	-30,000.00
43	11	00	00	01	111	12319	RETRIBUCION DEL CARGO	-600,000.00
	11	00	00	01	111	12413	RETRIBUCION DEL CARGO	-1,357,990.90
	11	00	00	01	113	12413	ADICIONALES	-668,349.81
43	11	00	00	01	114	12413	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-385,139.79
	11	00	00	01	116	12413	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-50,000.00
	11	00	00	01	118	12413	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	50,000.00
	11	00	00	01	126	14221	COMPLEMENTOS	100,000.00
	11	00	00	01	131	12319	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	600,000.00
	11	00	00	01	131	12413	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-283,511.77
	11	00	00	01	141	14221	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	200,000.00
	11	00	00	01	153	12413	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	283,511.77
	11	00	00	01	159	12413	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	2,411,480.50
	11	00	00	01	159	14221	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	-300,000.00
	11	00	00	01	239	12315	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-200,000.00
	11	00	00	01	322	12319	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-58,333.00
	11	00	00	01	331	12319	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	58,333.00
	11	00	00	01	339	12319	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	200,000.00
	11	00	00	01	341	12319	ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD	100,000.00
	11	00	00	01	349	12319	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-100,000.00
	11	00	00	01	372	12319	VIATICOS	-200,000.00
	11	00	00	01	411	12319	TIERRAS Y TERRENOS	-60,000.00
	11	00	00	01	436	12315	EQUIPO PARA COMPUTACION	140,000.00
	11	00	00	01	437	12315	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	10,000.00
	11	00	00	01	437	12319	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	10,000.00
	11	00	00	01	438	12315	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	50,000.00
	11	00	00	01	439	12319	EQUIPOS VARIOS	50,000.00
44	01	00	00	02	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	100,000.00
	01	00	00	02	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	-200,000.00
	01	00	00	02	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	100,000.00
	11	00	00	01	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	90,000.00
	11	00	00	01	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-100,000.00
	11	00	00	01	264	10	HERRAMIENTAS MENORES	10,000.00
	11	00	00	01	297	10	MATERIALES PARA PROTESIS Y ORTESIS	704,202.49
	14	00	00	02	221	10	HILADOS Y TELAS	6,000.00
	14	00	00	02	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	7,000.00
	14	00	00	02	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-80,000.00
	14	00	00	02	297	10	MATERIALES PARA PROTESIS Y ORTESIS	360,000.00
	14	00	00	02	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	15,000.00
	14	00	00	02	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	50,000.00
	14	00	00	02	342	10	MEDICOS Y SANITARIOS	-360,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
44	14	00	00	02	351	10	TRANSPORTE	4,000.00
	14	00	00	02	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	5,000.00
	14	00	00	03	339	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-43,000.00
	14	00	00	04	221	10	HILADOS Y TELAS	500.00
	14	00	00	04	221	10	HILADOS Y TELAS	1,000.00
	14	00	00	04	222	10	PRENDAS DE VESTIR	10,000.00
	14	00	00	04	222	10	PRENDAS DE VESTIR	10,000.00
	14	00	00	04	294	10	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	-261,000.00
	14	00	00	04	294	10	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	-310,500.00
	14	00	00	04	297	10	MATERIALES PARA PROTESIS Y ORTESIS	43,500.00
	14	00	00	04	297	10	MATERIALES PARA PROTESIS Y ORTESIS	250,000.00
	14	00	00	04	297	10	MATERIALES PARA PROTESIS Y ORTESIS	250,000.00
	14	00	00	04	297	10	MATERIALES PARA PROTESIS Y ORTESIS	300,000.00
	14	00	00	04	297	10	MATERIALES PARA PROTESIS Y ORTESIS	200,000.00
	14	00	00	04	297	10	MATERIALES PARA PROTESIS Y ORTESIS	310,441.00
	14	00	00	04	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	35,000.00
	14	00	00	04	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	30,000.00
	14	00	00	04	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	8,000.00
	14	00	00	04	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	10,000.00
	14	00	00	04	342	10	MEDICOS Y SANITARIOS	-295,000.00
	14	00	00	04	342	10	MEDICOS Y SANITARIOS	-238,000.00
	14	00	00	05	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	10,000.00
	14	00	00	05	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-30,000.00
	14	00	00	05	297	10	MATERIALES PARA PROTESIS Y ORTESIS	20,000.00
	14	00	00	06	254	10	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	2,000.00
	14	00	00	06	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	5,000.00
	14	00	00	06	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	10,000.00
	14	00	00	06	339	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-29,000.00
	14	00	00	06	372	10	VIATICOS	5,000.00
	14	00	00	06	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	3,000.00
	14	00	00	06	438	10	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	4,000.00
	14	00	00	07	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-1,000.00
	14	00	00	07	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-1,000.00
	14	00	00	07	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-5,000.00
	14	00	00	07	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-7,000.00
	14	00	00	07	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-3,000.00
	14	00	00	07	371	10	PASAJES	-3,000.00
44	14	00	00	07	372	10	VIATICOS	20,000.00
	14	00	00	08	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	1,000.00
	14	00	00	08	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-21,000.00
	14	00	00	08	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	20,000.00
	14	00	00	09	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-7,000.00
	14	00	00	12	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-20,000.00
	14	00	00	18	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	5,000.00
	14	00	00	18	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	2,000.00
	14	00	00	18	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-25,000.00
	14	00	00	18	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	5,000.00
	14	00	00	18	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	2,000.00
	14	00	00	18	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	10,000.00
	14	00	00	18	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	1,000.00
	14	00	00	19	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	20,000.00
	14	00	00	21	258	10	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	7,000.00
	14	00	00	21	258	10	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	10,000.00
	14	00	00	21	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	25,000.00
	14	00	00	21	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	25,000.00
	14	00	00	21	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	-32,000.00
	14	00	00	21	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	-35,000.00
	14	00	00	24	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-24,000.00
	14	00	00	24	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	4,000.00
	14	00	00	24	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	10,000.00
	14	00	00	24	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-2,000.00
	14	00	00	24	371	10	PASAJES	10,000.00
	14	00	00	24	372	10	VIATICOS	2,000.00
	14	00	00	25	297	10	MATERIALES PARA PROTESIS Y ORTESIS	108,810.00
	14	00	00	27	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	2,000.00
	14	00	00	27	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	-3,500.00
	14	00	00	27	351	10	TRANSPORTE	1,500.00
	14	00	00	28	242	10	ARTICULOS DE CAUCHO	1,000.00
	14	00	00	28	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-9,000.00
	14	00	00	28	254	10	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	2,000.00
	14	00	00	28	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	5,000.00
	14	00	00	28	264	10	HERRAMIENTAS MENORES	3,000.00
	14	00	00	28	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	6,000.00
	14	00	00	28	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	-9,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
44	14	00	00	28	299	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,000.00
	14	00	00	30	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	10,000.00
	14	00	00	30	264	10	HERRAMIENTAS MENORES	3,000.00
	14	00	00	30	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	15,000.00
	14	00	00	30	342	10	MEDICOS Y SANITARIOS	15,000.00
	14	00	00	34	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	5,000.00
	14	00	00	34	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-42,000.00
	14	00	00	34	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	10,000.00
	14	00	00	34	342	10	MEDICOS Y SANITARIOS	15,000.00
	14	00	00	34	351	10	TRANSPORTE	5,000.00
	14	00	00	34	372	10	VIATICOS	7,000.00
	25	00	00	01	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	-43,500.00
	31	00	00	01	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	-200,249.00
	31	00	00	01	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-219,002.00
	38	00	00	01	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	520,811.27
	41	00	00	01	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	-1,225,013.76
45	01	00	00	05	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	95,000.00
	01	00	00	05	111	11751	RETRIBUCION DEL CARGO	1,199,991.00
	01	00	00	05	113	10	ADICIONALES	-1,300,000.00
	01	00	00	05	113	11751	ADICIONALES	4,947,303.00
	01	00	00	05	115	11751	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	480,750.00
	01	00	00	05	116	11751	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	291,382.00
	01	00	00	05	117	10	COMPLEMENTOS	-2,000,000.00
	01	00	00	05	117	11751	COMPLEMENTOS	5,189,500.00
	01	00	00	05	118	11751	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	26,509.00
	01	00	00	05	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-5,000,000.00
	01	00	00	05	121	11751	RETRIBUCION DEL CARGO	79,597.00
	01	00	00	05	122	10	ADICIONALES	-7,000,000.00
	01	00	00	05	122	11751	ADICIONALES	196,524.00
	01	00	00	05	124	11751	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	4,022.00
	01	00	00	05	125	11751	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	358.00
	01	00	00	05	126	10	COMPLEMENTOS	-6,850,000.00
	01	00	00	05	126	11751	COMPLEMENTOS	242,000.00
	01	00	00	05	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-1,000,000.00
	01	00	00	05	131	11751	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	421,900.00
	01	00	00	05	211	11751	ALIMENTOS PARA PERSONAS	500,000.00
	01	00	00	09	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-400,000.00
45	01	00	00	09	113	10	ADICIONALES	-400,000.00
	01	00	00	09	113	11751	ADICIONALES	201,413.00
	01	00	00	09	117	10	COMPLEMENTOS	9,000.00
	01	00	00	09	117	11751	COMPLEMENTOS	349,602.00
	01	00	00	09	118	11751	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	485.00
	01	00	00	09	121	11751	RETRIBUCION DEL CARGO	6,347.00
	01	00	00	09	122	11751	ADICIONALES	13,739.00
	01	00	00	09	124	11751	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	1,559.00
	01	00	00	09	126	11751	COMPLEMENTOS	11,435.00
	01	00	00	09	131	11751	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	3,500.00
	01	00	00	09	235	10	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	3,000.00
	01	00	00	09	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	3,000.00
	01	00	00	09	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-6,000.00
	01	00	00	10	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-1,000,000.00
	01	00	00	10	113	10	ADICIONALES	-1,000,000.00
	01	00	00	10	113	11751	ADICIONALES	108,239.00
	01	00	00	10	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-400,000.00
	01	00	00	10	117	10	COMPLEMENTOS	1,100,000.00
	01	00	00	10	117	11751	COMPLEMENTOS	272,758.00
	01	00	00	10	121	11751	RETRIBUCION DEL CARGO	2,983.00
	01	00	00	10	122	11751	ADICIONALES	135,632.00
	01	00	00	10	124	11751	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	8,597.00
	01	00	00	10	126	11751	COMPLEMENTOS	86,301.00
	01	00	00	10	131	11751	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	33,054.00
	01	00	00	10	152	10	RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS	116,000.00
	01	00	00	10	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-20,000.00
	01	00	00	10	372	10	VIATICOS	20,000.00
	03	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-1,000,000.00
	03	00	00	01	113	11751	ADICIONALES	233,210.00
	03	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-1,000,000.00
	03	00	00	01	117	11751	COMPLEMENTOS	234,594.00
	03	00	00	01	121	11751	RETRIBUCION DEL CARGO	12,732.00
	03	00	00	01	122	11751	ADICIONALES	25,665.00
	03	00	00	01	124	11751	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	3,171.00
	03	00	00	01	125	11751	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	824.00
	03	00	00	01	126	11751	COMPLEMENTOS	48,166.00
	03	00	00	01	131	11751	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	30,584.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
45	03	00	00	04	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-8,000,000.00
	03	00	00	04	113	10	ADICIONALES	-5,000,000.00
	03	00	00	04	113	11751	ADICIONALES	6,969,251.00
	03	00	00	04	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-3,000,000.00
	03	00	00	04	115	11751	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	399,907.00
	03	00	00	04	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-1,500,000.00
	03	00	00	04	116	11751	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	51,430.00
	03	00	00	04	117	10	COMPLEMENTOS	3,600,000.00
	03	00	00	04	117	11751	COMPLEMENTOS	6,269,149.00
	03	00	00	04	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	210,000.00
	03	00	00	04	118	11751	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	271,204.00
	03	00	00	04	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-1,500,000.00
	03	00	00	04	122	10	ADICIONALES	-4,000,000.00
	03	00	00	04	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-500,000.00
	03	00	00	04	126	10	COMPLEMENTOS	-2,500,000.00
	03	00	00	04	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-1,000,000.00
	03	00	00	04	131	11751	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	548,240.00
	03	00	00	04	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	-4,500,000.00
	03	00	00	04	153	11751	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	-5,894,591.00
	03	00	00	05	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	3,400,000.00
	03	00	00	05	113	10	ADICIONALES	-6,500,000.00
	03	00	00	05	113	11751	ADICIONALES	2,561,499.00
	03	00	00	05	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-4,500,000.00
	03	00	00	05	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-1,500,000.00
	03	00	00	05	117	10	COMPLEMENTOS	9,000,000.00
	03	00	00	05	117	11751	COMPLEMENTOS	2,129,657.00
	03	00	00	05	121	11751	RETRIBUCION DEL CARGO	-4,405,782.00
	03	00	00	05	122	10	ADICIONALES	-4,500,000.00
	03	00	00	05	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-1,000,000.00
	03	00	00	05	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-500,000.00
	03	00	00	05	126	11751	COMPLEMENTOS	-671,406.00
	03	00	00	05	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-1,000,000.00
	03	00	00	05	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	1,050,000.00
	11	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	18,050,000.00
	11	00	00	01	113	11751	ADICIONALES	14,232,886.00
	11	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-6,500,000.00
	11	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	12,300,000.00
45	11	00	00	01	117	11751	COMPLEMENTOS	12,681,018.00
	11	00	00	01	118	11751	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	24,277.00
	11	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-6,500,000.00
	11	00	00	01	121	11751	RETRIBUCION DEL CARGO	-6,312,858.00
	11	00	00	01	122	10	ADICIONALES	-4,000,000.00
	11	00	00	01	122	11751	ADICIONALES	351,508.00
	11	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-2,000,000.00
	11	00	00	01	124	11751	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-855,423.00
	11	00	00	01	131	11751	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	479,237.00
	11	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	1,050,000.00
	12	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	47,200,000.00
	12	00	00	01	113	10	ADICIONALES	-20,000,000.00
	12	00	00	01	113	11751	ADICIONALES	27,719,501.00
	12	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-10,000,000.00
	12	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-8,000,000.00
	12	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	8,650,000.00
	12	00	00	01	117	11751	COMPLEMENTOS	28,283,250.00
	12	00	00	01	118	11751	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	36,678.00
	12	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	5,400,000.00
	12	00	00	01	121	11751	RETRIBUCION DEL CARGO	-16,321,630.00
	12	00	00	01	122	10	ADICIONALES	-8,000,000.00
	12	00	00	01	124	11751	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-2,518,023.00
	12	00	00	01	125	11751	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-1,557,451.00
	12	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	8,000,000.00
	12	00	00	01	126	11751	COMPLEMENTOS	-1,045,377.00
	12	00	00	01	131	11751	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	929,042.00
	12	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	3,400,000.00
	12	00	00	05	113	11751	ADICIONALES	2,203,482.00
	12	00	00	05	117	10	COMPLEMENTOS	250,000.00
	12	00	00	05	117	11751	COMPLEMENTOS	2,122,413.00
	12	00	00	05	118	11751	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	2,594.00
	12	00	00	05	121	11751	RETRIBUCION DEL CARGO	-2,302,619.00
	12	00	00	05	122	11751	ADICIONALES	-538,555.00
	12	00	00	05	131	11751	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	143,550.00
	12	00	00	05	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	400,000.00
	13	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-12,000,000.00
	13	00	00	01	111	11751	RETRIBUCION DEL CARGO	-9,621,935.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
45	13	00	00	01	113	10	ADICIONALES	-24,000,000.00
	13	00	00	01	113	11751	ADICIONALES	12,235,552.00
	13	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-10,000,000.00
	13	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-6,000,000.00
	13	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	17,760,000.00
	13	00	00	01	117	11751	COMPLEMENTOS	10,349,941.00
	13	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	3,820,000.00
	13	00	00	01	121	11751	RETRIBUCION DEL CARGO	-6,025,252.00
	13	00	00	01	122	10	ADICIONALES	-5,000,000.00
	13	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-4,000,000.00
	13	00	00	01	124	11751	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-1,155,499.00
	13	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	4,230,000.00
	13	00	00	01	126	11751	COMPLEMENTOS	-1,857,086.00
	13	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-6,000,000.00
	13	00	00	01	131	11751	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	222,548.00
	13	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	2,300,000.00
	13	00	00	07	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-4,000,000.00
	13	00	00	07	111	11751	RETRIBUCION DEL CARGO	-7,657,882.00
	13	00	00	07	113	10	ADICIONALES	-5,000,000.00
	13	00	00	07	113	11751	ADICIONALES	4,866,177.00
	13	00	00	07	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	10,000.00
	13	00	00	07	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-5,000,000.00
	13	00	00	07	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-1,000,000.00
	13	00	00	07	117	10	COMPLEMENTOS	3,700,000.00
	13	00	00	07	117	11751	COMPLEMENTOS	3,437,698.00
	13	00	00	07	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-5,000,000.00
	13	00	00	07	121	11751	RETRIBUCION DEL CARGO	-3,806,945.00
	13	00	00	07	122	10	ADICIONALES	-4,000,000.00
	13	00	00	07	126	10	COMPLEMENTOS	1,550,000.00
	13	00	00	07	126	11751	COMPLEMENTOS	-767,676.00
	13	00	00	07	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-1,000,000.00
	13	00	00	07	131	11751	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	89,410.00
	14	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	5,300,000.00
	14	00	00	01	111	11751	RETRIBUCION DEL CARGO	-8,804,295.00
	14	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	10,900,000.00
	14	00	00	01	117	11751	COMPLEMENTOS	2,158,391.00
	14	00	00	01	121	11751	RETRIBUCION DEL CARGO	-947,186.00
45	14	00	00	01	122	11751	ADICIONALES	189,729.00
	14	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	2,200,000.00
	14	00	00	01	126	11751	COMPLEMENTOS	29,865.00
	14	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	600,000.00
	14	00	00	05	111	11751	RETRIBUCION DEL CARGO	29,254.00
	14	00	00	05	113	11751	ADICIONALES	78,456.00
	14	00	00	05	115	11751	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	1,981.00
	14	00	00	05	116	11751	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	1,944.00
	14	00	00	05	117	11751	COMPLEMENTOS	68,939.00
	18	00	00	03	111	11751	RETRIBUCION DEL CARGO	90,116.00
	18	00	00	03	113	11751	ADICIONALES	419,895.00
	18	00	00	03	115	11751	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	34,853.00
	18	00	00	03	116	11751	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	26,290.00
	18	00	00	03	117	10	COMPLEMENTOS	450,000.00
	18	00	00	03	117	11751	COMPLEMENTOS	553,196.00
	18	00	00	03	118	11751	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	2,391.00
	18	00	00	03	122	11751	ADICIONALES	13,207.00
	18	00	00	03	124	11751	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	335.00
	18	00	00	03	125	11751	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	320.00
	18	00	00	03	126	11751	COMPLEMENTOS	13,195.00
	18	00	00	03	131	11751	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	13,750.00
	18	00	00	05	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-1,000,000.00
	18	00	00	05	113	10	ADICIONALES	-500,000.00
	18	00	00	05	113	11751	ADICIONALES	684,509.00
	18	00	00	05	115	11751	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	70,536.00
	18	00	00	05	116	11751	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	46,391.00
	18	00	00	05	117	10	COMPLEMENTOS	-500,000.00
	18	00	00	05	117	11751	COMPLEMENTOS	894,867.00
	18	00	00	05	118	11751	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	3,712.00
	18	00	00	05	131	11751	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	41,800.00
	23	00	00	02	332	11783	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	1,000.00
	23	00	00	02	372	11783	VIATICOS	-731,000.00
	23	00	00	02	379	11783	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	730,000.00
	25	00	00	03	361	11751	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	70,000.00
	25	00	00	03	372	11781	VIATICOS	-5,000.00
	25	00	00	03	379	11781	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	5,000.00
	25	00	00	04	331	11751	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-70,000.00

Firmado Digitalmente por JOSE CALFUEQUE - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5617.pdf*

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
45	25	00	00	04	331	12814	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-132,632.00
	25	00	10	53	421	12814	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	132,632.00
	26	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	4,800,000.00
	26	00	00	01	111	11751	RETRIBUCION DEL CARGO	-12,858,653.00
	26	00	00	01	113	11751	ADICIONALES	3,487,092.00
	26	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	12,200,000.00
	26	00	00	01	117	11751	COMPLEMENTOS	2,379,739.00
	26	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	5,500,000.00
	26	00	00	01	121	11751	RETRIBUCION DEL CARGO	-11,424,283.00
	26	00	00	01	122	11751	ADICIONALES	-133,846.00
	26	00	00	01	124	11751	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-1,179,834.00
	26	00	00	01	126	11751	COMPLEMENTOS	-2,534,738.00
	26	00	00	01	131	11751	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	11,366.00
	26	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	1,320,000.00
	26	00	00	01	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	15,000.00
	26	00	00	01	372	10	VIATICOS	-15,000.00
	28	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	11,600,000.00
	28	00	00	02	111	11751	RETRIBUCION DEL CARGO	-10,430,889.00
	28	00	00	02	113	10	ADICIONALES	1,150,000.00
	28	00	00	02	113	11751	ADICIONALES	3,625,038.00
	28	00	00	02	117	10	COMPLEMENTOS	8,000,000.00
	28	00	00	02	117	11751	COMPLEMENTOS	-928,285.00
	28	00	00	02	121	11751	RETRIBUCION DEL CARGO	-1,456,855.00
	28	00	00	02	122	11751	ADICIONALES	791,872.00
	28	00	00	02	124	11751	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	1,201.00
	28	00	00	02	126	11751	COMPLEMENTOS	493,849.00
	28	00	00	02	127	11751	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	451.00
	28	00	00	02	131	11751	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	141,368.00
	28	00	00	02	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	160,000.00
	28	00	00	02	223	11751	CONFECCIONES TEXTILES	-500,000.00
	28	00	00	02	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	-31,000.00
	28	00	00	02	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	1,000.00
	28	00	00	02	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	25,000.00
	28	00	00	02	314	10	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	5,000.00
	28	00	00	02	435	10	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	-10,000.00
	28	00	00	02	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	10,000.00
	29	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	6,600,000.00
45	29	00	00	01	111	11751	RETRIBUCION DEL CARGO	-21,724,225.00
	29	00	00	01	115	11751	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-2,285,703.00
	29	00	00	01	116	11751	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-2,035,532.00
	29	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	3,500,000.00
	29	00	00	01	117	11751	COMPLEMENTOS	-6,099,080.00
	29	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	6,100,000.00
	29	00	00	01	121	11751	RETRIBUCION DEL CARGO	-8,242,899.00
	29	00	00	01	122	11751	ADICIONALES	-921,089.00
	29	00	00	01	124	11751	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-827,047.00
	29	00	00	01	125	11751	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-618,695.00
	29	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	600,000.00
	29	00	00	01	126	11751	COMPLEMENTOS	-3,569,821.00
	29	00	00	01	131	11751	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-576,478.00
	29	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	720,000.00
50	11	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	5,000.00
	11	00	00	01	181	10	CONTRATOS ESPECIALES	-5,000.00
	11	00	00	01	222	10	PRENDAS DE VESTIR	5,000.00
	11	00	00	01	254	10	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	10,000.00
	11	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	350,000.00
	11	00	00	01	261	10	PRODUCTOS FERROSOS	5,000.00
	11	00	00	01	314	10	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	20,000.00
	11	00	00	01	339	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	5,000.00
	11	00	00	01	346	10	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	6,000.00
	11	00	00	01	349	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	5,000.00
	11	00	00	01	355	10	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	100,000.00
	11	00	00	01	372	10	VIATICOS	20,000.00
	12	00	00	01	631	10	PRESTAMOS A LARGO PLAZO AL SECTOR PRIVADO	-526,000.00
52	11	00	00	01	211	21112	ALIMENTOS PARA PERSONAS	2,000.00
	11	00	00	01	212	21112	ALIMENTOS PARA ANIMALES	1,000.00
	11	00	00	01	222	21112	PRENDAS DE VESTIR	1,000.00
	11	00	00	01	255	21112	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	3,500.00
	11	00	00	01	258	21112	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	3,000.00
	11	00	00	01	261	21112	PRODUCTOS FERROSOS	500.00
	11	00	00	01	262	21112	PRODUCTOS NO FERROSOS	500.00
	11	00	00	01	264	21112	HERRAMIENTAS MENORES	500.00
	11	00	00	01	272	21112	PETROLEO CRUDO Y GAS NATURAL	600.00
	11	00	00	01	276	21112	PRODUCTOS DE VIDRIO, LOZA Y PORCELANA	4,500.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
52	11	00	00	01	292	21112	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	500.00
	11	00	00	01	293	21112	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	500.00
	11	00	00	01	311	21112	ENERGIA ELECTRICA	14,000.00
	11	00	00	01	314	21112	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	2,000.00
	11	00	00	01	345	21112	DE CAPACITACION	500.00
	11	00	00	01	346	21112	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	5,500.00
	11	00	00	01	353	21112	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	3,000.00
	11	00	00	01	355	21112	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	2,000.00
	11	00	00	01	434	21112	EQUIPO DE COMUNICACION Y SEÑALAMIENTO	6,900.00
	11	00	00	01	434	21112	EQUIPO DE COMUNICACION Y SEÑALAMIENTO	3,000.00
	11	00	00	01	621	21112	PRESTAMOS A CORTO PLAZO AL SECTOR PRIVADO	-52,000.00
	11	00	00	01	621	21112	PRESTAMOS A CORTO PLAZO AL SECTOR PRIVADO	-3,000.00
	11	00	00	03	258	10	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	120,000.00
	11	00	00	03	519	10	TRANSFERENCIAS A EMPRESAS PRIVADAS	-120,000.00
54	01	00	00	01	111	12121	RETRIBUCION DEL CARGO	-1,309,000.00
	01	00	00	01	121	12121	RETRIBUCION DEL CARGO	170,000.00
	01	00	00	01	123	12121	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	33,000.00
	01	00	00	01	124	12121	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	75,000.00
	01	00	00	01	125	12121	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	78,000.00
	01	00	00	01	127	12121	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	16,000.00
	01	00	00	01	152	12121	RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS	80,000.00
	01	00	00	01	153	12121	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	62,000.00
	01	00	00	01	161	12121	BENEFICIOS Y COMPENSACIONES VARIAS	200,000.00
	11	00	00	01	114	12121	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	70,000.00
	11	00	00	01	115	12121	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	125,000.00
	11	00	00	01	116	12121	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	42,000.00
	11	00	00	01	118	12121	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	116,000.00
	11	00	00	01	153	12121	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	150,000.00
	12	00	00	01	114	12121	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	15,000.00
	12	00	00	01	115	12121	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	14,000.00
	12	00	00	01	116	12121	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	5,000.00
	12	00	00	01	118	12121	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	18,000.00
	12	00	00	01	153	12121	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	20,000.00
	12	00	00	02	114	12121	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	5,000.00
	12	00	00	02	153	12121	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	15,000.00
56	13	00	00	03	631	11273	PRESTAMOS A LARGO PLAZO AL SECTOR PRIVADO	1,200,000.00
	13	00	00	04	519	11273	TRANSFERENCIAS A EMPRESAS PRIVADAS	-1,200,000.00
61	11	00	00	01	294	11274	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	-3,600.00
	11	00	00	01	315	11274	CORREOS Y TELEGRAFOS	600.00
	11	00	00	02	314	11274	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	3,000.00
	11	00	00	03	153	11278	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	5,000.00
	11	00	00	03	292	11274	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	6,000.00
	11	00	00	03	293	11274	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	1,000.00
	11	00	00	03	379	11274	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-7,000.00
	11	00	00	05	262	11274	PRODUCTOS NO FERROSOS	-3,500.00
	11	00	00	05	329	11274	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	500.00
	11	00	00	05	379	11274	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	3,000.00
	11	00	00	07	111	11278	RETRIBUCION DEL CARGO	-55,000.00
	11	00	00	08	121	11278	RETRIBUCION DEL CARGO	10,000.00
	11	00	00	08	124	11278	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	10,000.00
	11	00	00	08	126	11278	COMPLEMENTOS	30,000.00
65	11	00	00	01	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-10,000.00
	11	00	00	01	354	10	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	10,000.00

PLANILLA ANEXA Nº III, QUE FORMA PARTE DE LA RESOLUCIÓN Nº 015

ENTIDADES AUTOFINANCIADAS

ENTIDAD 71 - INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD

PROGRAMA	SUBPROG.	PROYECTO	ACT/OBRA	FINANCIAMIENTO	PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
01	00	00	06	12911	327	ALQUILER DE VIVIENDAS	-50,000.00
01	00	00	06	12911	371	PASAJES	-50,000.00
01	00	00	06	12911	372	VIATICOS	-50,000.00
01	00	00	06	12911	399	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-50,000.00
01	00	00	07	12911	327	ALQUILER DE VIVIENDAS	-50,000.00
01	00	00	07	12911	371	PASAJES	-50,000.00
01	00	00	07	12911	372	VIATICOS	-50,000.00
01	00	00	08	12911	371	PASAJES	-50,000.00
01	00	00	08	12911	372	VIATICOS	-50,000.00
01	00	00	08	12911	399	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-50,000.00
01	00	00	09	12911	111	RETRIBUCION DEL CARGO	-846,000.00
01	00	00	09	13212	111	RETRIBUCION DEL CARGO	13,902,000.00
01	00	00	09	13212	113	ADICIONALES	753,000.00
01	00	00	09	12911	114	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	2,000.00
01	00	00	09	13212	116	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	259,000.00
01	00	00	09	13212	117	COMPLEMENTOS	3,901,000.00
01	00	00	09	13212	118	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	27,000.00
01	00	00	09	13212	121	RETRIBUCION DEL CARGO	-7,000,000.00
01	00	00	09	12911	124	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	17,000.00
01	00	00	09	13212	124	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-497,000.00
01	00	00	09	12911	125	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	21,000.00
01	00	00	09	12911	126	COMPLEMENTOS	770,000.00
01	00	00	09	13212	126	COMPLEMENTOS	-3,000,000.00
01	00	00	09	12911	127	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	1,000.00
01	00	00	09	12911	141	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	14,000.00
01	00	00	09	13212	141	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	-2,000,000.00
01	00	00	09	12911	143	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	12,000.00
01	00	00	09	12911	144	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	9,000.00
01	00	00	09	13212	159	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	1,355,000.00
01	00	00	09	12911	231	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-15,000.00
01	00	00	09	12911	233	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	10,000.00
01	00	00	09	13212	234	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	-2,000.00
01	00	00	09	13212	256	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	2,000.00
01	00	00	09	12911	293	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	5,000.00

PROGRAMA	SUBPROG.	PROYECTO	ACT/OBRA	FINANCIAMIENTO	PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
01	00	00	09	12911	311	ENERGIA ELECTRICA	-200,000.00
01	00	00	09	13212	311	ENERGIA ELECTRICA	67,000.00
01	00	00	09	12911	312	AGUA	-300,000.00
01	00	00	09	12911	313	GAS	-334,729.80
01	00	00	09	13212	314	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	7,000.00
01	00	00	09	12911	315	CORREOS Y TELEGRAFOS	-200,000.00
01	00	00	09	12911	319	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,000.00
01	00	00	09	12911	321	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-300,000.00
01	00	00	09	12911	327	ALQUILER DE VIVIENDAS	-50,000.00
01	00	00	09	12911	331	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	1,045,000.00
01	00	00	09	12911	333	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	14,000.00
01	00	00	09	12911	335	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	87,000.00
01	00	00	09	12911	345	DE CAPACITACION	-91,880.00
01	00	00	09	12911	346	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	-85,120.00
01	00	00	09	12911	351	TRANSPORTE	166,000.00
01	00	00	09	12911	353	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	4,000.00
01	00	00	09	13212	353	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-77,000.00
01	00	00	09	12911	355	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	202,000.00
01	00	00	09	13212	355	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	2,000.00
01	00	00	09	12911	371	PASAJES	-86,720.20
01	00	00	09	13212	381	IMPUESTOS INDIRECTOS	1,000.00
01	00	00	09	12911	391	SERVICIOS DE CEREMONIAL	-72,550.00
01	00	00	09	12911	393	SERVICIOS DE VIGILANCIA	810,000.00
01	00	00	09	12911	399	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	42,000.00
01	00	00	09	12911	432	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	-600,000.00
01	00	00	09	12911	436	EQUIPO PARA COMPUTACION	909,000.00
01	00	00	09	12911	437	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-200,000.00
01	00	00	09	12911	481	ACTIVOS INTANGIBLES VARIOS	-109,000.00
01	00	00	10	12911	349	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-50,000.00
01	00	00	10	12911	371	PASAJES	-50,000.00
01	00	00	10	12911	372	VIATICOS	-50,000.00
02	00	01	01	13212	436	EQUIPO PARA COMPUTACION	-100,000.00
02	00	02	52	13212	421	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-6,600,000.00
02	00	02	52	13212	421	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-2,650,000.00
02	00	02	54	13212	311	ENERGIA ELECTRICA	-1,000,000.00
02	00	02	54	13212	412	EDIFICIOS E INSTALACIONES	-48,000,000.00
17	01	00	01	13112	811	POR ASISTENCIA MEDICA	27,941,764.57
17	01	00	01	13212	811	POR ASISTENCIA MEDICA	58,265,008.33
17	01	00	01	13112	818	POR OPTICA, ORTOPEDIA Y PROTESIS	2,835,000.00
17	01	00	01	13112	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	668,000.00
17	01	00	01	13212	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	4,215,000.00
17	01	00	02	13212	811	POR ASISTENCIA MEDICA	247,000.00
17	01	00	03	13112	811	POR ASISTENCIA MEDICA	188,000.00
17	01	00	05	13112	811	POR ASISTENCIA MEDICA	1,104,000.00
17	02	00	01	13112	811	POR ASISTENCIA MEDICA	-7,082,536.67
17	02	00	01	13212	811	POR ASISTENCIA MEDICA	304,000.00
17	02	00	01	13112	812	POR GASTOS SANATORIALES	464,000.00
17	02	00	01	13212	812	POR GASTOS SANATORIALES	-32,402.05
17	02	00	01	13112	813	POR SERVICIOS DE LABORATORIOS Y ANALISIS CLINICOS	-11,497.95
17	02	00	01	13212	813	POR SERVICIOS DE LABORATORIOS Y ANALISIS CLINICOS	-134,832.58
17	02	00	01	13112	814	POR SERVICIOS ODONTOLOGICOS	-5,000.00
17	02	00	01	13212	814	POR SERVICIOS ODONTOLOGICOS	-2,000.00
17	02	00	01	13112	815	POR PROVISION DE MEDICAMENTOS	-953,808.98
17	02	00	01	13212	815	POR PROVISION DE MEDICAMENTOS	5,051,000.00
17	02	00	01	13112	816	POR SERVICIOS DE RADIOLOGIA	-1,390,185.40
17	02	00	01	13212	816	POR SERVICIOS DE RADIOLOGIA	-427.71
17	02	00	01	13112	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	6,085,000.00
17	02	00	01	13212	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	-9,306,588.67
17	02	00	02	13112	811	POR ASISTENCIA MEDICA	2,004,000.00
17	02	00	02	13212	811	POR ASISTENCIA MEDICA	3,000.00
17	02	00	02	13112	812	POR GASTOS SANATORIALES	-5,000.00
17	02	00	02	13212	812	POR GASTOS SANATORIALES	-12,000.00
17	02	00	02	13112	813	POR SERVICIOS DE LABORATORIOS Y ANALISIS CLINICOS	-5,000.00
17	02	00	02	13212	813	POR SERVICIOS DE LABORATORIOS Y ANALISIS CLINICOS	-2,000.00
17	02	00	02	13112	814	POR SERVICIOS ODONTOLOGICOS	-5,000.00
17	02	00	02	13212	814	POR SERVICIOS ODONTOLOGICOS	-2,000.00
17	02	00	02	13112	815	POR PROVISION DE MEDICAMENTOS	-5,000.00
17	02	00	02	13212	815	POR PROVISION DE MEDICAMENTOS	-2,000.00
17	02	00	02	13112	816	POR SERVICIOS DE RADIOLOGIA	-5,000.00
17	02	00	02	13212	816	POR SERVICIOS DE RADIOLOGIA	-22,509.31
17	02	00	02	13112	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	-5,000.00
17	02	00	02	13212	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	2,000.00
17	03	00	01	13112	811	POR ASISTENCIA MEDICA	-1,388,894.00
17	03	00	01	13212	811	POR ASISTENCIA MEDICA	-40,191.94
17	03	00	02	13112	811	POR ASISTENCIA MEDICA	-160,000.00
17	03	00	02	13212	811	POR ASISTENCIA MEDICA	-2,000.00
17	03	00	03	13112	811	POR ASISTENCIA MEDICA	1,056,000.00
17	03	00	03	13212	811	POR ASISTENCIA MEDICA	574,000.00
17	03	00	03	13112	813	POR SERVICIOS DE LABORATORIOS Y ANALISIS CLINICOS	-1,142,086.25
17	03	00	03	13212	813	POR SERVICIOS DE LABORATORIOS Y ANALISIS CLINICOS	-2,000.00
17	03	00	03	13112	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	-5,000.00
17	03	00	03	13212	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	-2,000.00
17	03	00	04	13112	811	POR ASISTENCIA MEDICA	-5,000.00
17	03	00	04	13212	811	POR ASISTENCIA MEDICA	-85,924.90
17	03	00	04	13112	813	POR SERVICIOS DE LABORATORIOS Y ANALISIS CLINICOS	-5,000.00
17	03	00	04	13212	813	POR SERVICIOS DE LABORATORIOS Y ANALISIS CLINICOS	-2,000.00
17	03	00	04	13112	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	-5,000.00
17	03	00	04	13212	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	-2,000.00
17	03	00	05	13112	811	POR ASISTENCIA MEDICA	497,000.00
17	03	00	05	13212	811	POR ASISTENCIA MEDICA	-241,137.37
17	03	00	05	13112	818	POR OPTICA, ORTOPEDIA Y PROTESIS	-74,260.95
17	03	00	05	13212	818	POR OPTICA, ORTOPEDIA Y PROTESIS	-68,298.60
17	03	00	05	13112	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	-5,000.00
17	03	00	05	13212	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	-2,000.00
17	03	00	06	13112	811	POR ASISTENCIA MEDICA	-418,136.58
17	03	00	06	13212	811	POR ASISTENCIA MEDICA	-674.57
17	03	00	06	13112	818	POR OPTICA, ORTOPEDIA Y PROTESIS	-5,000.00
17	03	00	06	13212	818	POR OPTICA, ORTOPEDIA Y PROTESIS	-2,000.00
17	03	00	06	13112	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	-5,000.00
17	03	00	06	13212	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	-2,000.00
17	03	00	07	13112	811	POR ASISTENCIA MEDICA	460,000.00
17	03	00	07	13212	811	POR ASISTENCIA MEDICA	-62,953.05

PROGRAMA	SUBPROG.	PROYECTO	ACT/OBRA	FINANCIAMIENTO	PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
17	03	00	07	13112	814	POR SERVICIOS ODONTOLOGICOS	-5,000.00
17	03	00	07	13212	814	POR SERVICIOS ODONTOLOGICOS	-2,000.00
17	03	00	07	13112	818	POR OPTICA, ORTOPEDIA Y PROTESIS	-5,000.00
17	03	00	07	13212	818	POR OPTICA, ORTOPEDIA Y PROTESIS	-2,000.00
17	03	00	07	13112	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	-5,000.00
17	03	00	07	13212	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	-2,000.00
17	03	00	08	13112	811	POR ASISTENCIA MEDICA	-95,621.96
17	03	00	08	13212	811	POR ASISTENCIA MEDICA	-19,082.99
17	03	00	08	13112	814	POR SERVICIOS ODONTOLOGICOS	-5,000.00
17	03	00	08	13212	814	POR SERVICIOS ODONTOLOGICOS	-2,000.00
17	03	00	08	13112	818	POR OPTICA, ORTOPEDIA Y PROTESIS	-5,000.00
17	03	00	08	13212	818	POR OPTICA, ORTOPEDIA Y PROTESIS	-2,000.00
17	03	00	08	13112	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	-5,000.00
17	03	00	08	13212	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	-2,000.00
17	03	00	09	13112	811	POR ASISTENCIA MEDICA	1,353,000.00
17	03	00	09	13212	811	POR ASISTENCIA MEDICA	-83,251.36
17	03	00	09	13112	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	-5,000.00
17	03	00	09	13212	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	-2,000.00
17	03	00	10	13112	811	POR ASISTENCIA MEDICA	-5,000.00
17	03	00	10	13212	811	POR ASISTENCIA MEDICA	-2,000.00
17	03	00	10	13112	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	-5,000.00
17	03	00	10	13212	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	-2,000.00
17	03	00	11	13112	818	POR OPTICA, ORTOPEDIA Y PROTESIS	-5,000.00
17	03	00	11	13212	818	POR OPTICA, ORTOPEDIA Y PROTESIS	-2,000.00
17	03	00	11	13112	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	-5,000.00
17	03	00	11	13212	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	-2,000.00
17	03	00	12	13112	818	POR OPTICA, ORTOPEDIA Y PROTESIS	-5,000.00
17	03	00	12	13212	818	POR OPTICA, ORTOPEDIA Y PROTESIS	-2,000.00
17	03	00	12	13112	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	-5,000.00
17	03	00	12	13212	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	-2,000.00
17	03	00	13	13112	818	POR OPTICA, ORTOPEDIA Y PROTESIS	-330,000.00
17	03	00	13	13212	818	POR OPTICA, ORTOPEDIA Y PROTESIS	-5.00
17	03	00	13	13112	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	-5,000.00
17	03	00	13	13212	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	-39,000.00
17	03	00	14	13112	818	POR OPTICA, ORTOPEDIA Y PROTESIS	-5,000.00
17	03	00	14	13212	818	POR OPTICA, ORTOPEDIA Y PROTESIS	-2,000.00
17	03	00	14	13112	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	-5,000.00
17	03	00	14	13212	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	-2,000.00
17	04	00	01	13112	811	POR ASISTENCIA MEDICA	3,170,000.00
17	04	00	01	13212	811	POR ASISTENCIA MEDICA	-345.05
17	04	00	01	13112	814	POR SERVICIOS ODONTOLOGICOS	-5,000.00
17	04	00	01	13212	814	POR SERVICIOS ODONTOLOGICOS	-2,000.00
17	04	00	01	13112	815	POR PROVISION DE MEDICAMENTOS	-4,834,731.45
17	04	00	01	13212	815	POR PROVISION DE MEDICAMENTOS	-251,325.98
17	04	00	01	13112	818	POR OPTICA, ORTOPEDIA Y PROTESIS	448,000.00
17	04	00	01	13212	818	POR OPTICA, ORTOPEDIA Y PROTESIS	-23.00
17	04	00	01	13112	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	-5,000.00
17	04	00	01	13212	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	-172.60
17	04	00	02	13112	814	POR SERVICIOS ODONTOLOGICOS	-5,000.00
17	04	00	02	13212	814	POR SERVICIOS ODONTOLOGICOS	-2,000.00
17	04	00	02	13112	815	POR PROVISION DE MEDICAMENTOS	-5,000.00
17	04	00	02	13212	815	POR PROVISION DE MEDICAMENTOS	-2,000.00
17	04	00	02	13112	818	POR OPTICA, ORTOPEDIA Y PROTESIS	-5,000.00
17	04	00	02	13212	818	POR OPTICA, ORTOPEDIA Y PROTESIS	-16,000.00
17	04	00	02	13112	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	2,000.00
17	04	00	02	13212	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	-511.78
17	05	00	01	13112	811	POR ASISTENCIA MEDICA	449,000.00
17	05	00	01	13212	811	POR ASISTENCIA MEDICA	-933.82
17	05	00	01	13112	812	POR GASTOS SANATORIALES	-20,000.00
17	05	00	01	13212	812	POR GASTOS SANATORIALES	-2,000.00
17	05	00	01	13112	813	POR SERVICIOS DE LABORATORIOS Y ANALISIS CLINICOS	-30,000.00
17	05	00	01	13212	813	POR SERVICIOS DE LABORATORIOS Y ANALISIS CLINICOS	-2,000.00
17	05	00	01	13112	814	POR SERVICIOS ODONTOLOGICOS	-5,000.00
17	05	00	01	13212	814	POR SERVICIOS ODONTOLOGICOS	-2,000.00
17	05	00	01	13112	815	POR PROVISION DE MEDICAMENTOS	31,000.00
17	05	00	01	13212	815	POR PROVISION DE MEDICAMENTOS	30,000.00
17	05	00	01	13112	816	POR SERVICIOS DE RADIOLOGIA	-1,357,565.82
17	05	00	01	13212	816	POR SERVICIOS DE RADIOLOGIA	11,000.00
17	05	00	01	13112	817	POR MEDICINA PREVENTIVA INTEGRAL	-5,000.00
17	05	00	01	13212	817	POR MEDICINA PREVENTIVA INTEGRAL	-2,000.00
17	05	00	01	13112	818	POR OPTICA, ORTOPEDIA Y PROTESIS	-376,788.00
17	05	00	01	13212	818	POR OPTICA, ORTOPEDIA Y PROTESIS	-2,000.00
17	05	00	01	13112	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	-1,723,782.69
17	05	00	02	13112	811	POR ASISTENCIA MEDICA	-103,674.35
17	05	00	02	13212	811	POR ASISTENCIA MEDICA	-656.97
17	05	00	02	13112	812	POR GASTOS SANATORIALES	-5,000.00
17	05	00	02	13212	812	POR GASTOS SANATORIALES	-2,000.00
17	05	00	02	13112	813	POR SERVICIOS DE LABORATORIOS Y ANALISIS CLINICOS	-5,000.00
17	05	00	02	13212	813	POR SERVICIOS DE LABORATORIOS Y ANALISIS CLINICOS	-2,000.00
17	05	00	02	13112	814	POR SERVICIOS ODONTOLOGICOS	-5,000.00
17	05	00	02	13212	814	POR SERVICIOS ODONTOLOGICOS	-2,000.00
17	05	00	02	13112	815	POR PROVISION DE MEDICAMENTOS	7,000.00
17	05	00	02	13212	815	POR PROVISION DE MEDICAMENTOS	-2,000.00
17	05	00	02	13112	816	POR SERVICIOS DE RADIOLOGIA	-30,193.40
17	05	00	02	13212	816	POR SERVICIOS DE RADIOLOGIA	-25,301.16
17	05	00	02	13112	817	POR MEDICINA PREVENTIVA INTEGRAL	-5,000.00
17	05	00	02	13212	817	POR MEDICINA PREVENTIVA INTEGRAL	-2,000.00
17	05	00	02	13112	818	POR OPTICA, ORTOPEDIA Y PROTESIS	-5,000.00
17	05	00	02	13212	818	POR OPTICA, ORTOPEDIA Y PROTESIS	-2,000.00
17	05	00	02	13112	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	-5,000.00
17	05	00	02	13212	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	-2,000.00
17	05	00	03	13112	812	POR GASTOS SANATORIALES	763,000.00
17	05	00	03	13112	813	POR SERVICIOS DE LABORATORIOS Y ANALISIS CLINICOS	-5,000.00
17	05	00	03	13212	813	POR SERVICIOS DE LABORATORIOS Y ANALISIS CLINICOS	-2,000.00
17	05	00	03	13112	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	-5,000.00
17	05	00	03	13212	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	-2,000.00
17	05	00	04	13112	812	POR GASTOS SANATORIALES	-5,000.00
17	05	00	04	13212	812	POR GASTOS SANATORIALES	-2,000.00
17	05	00	04	13112	813	POR SERVICIOS DE LABORATORIOS Y ANALISIS CLINICOS	-5,000.00
17	05	00	04	13212	813	POR SERVICIOS DE LABORATORIOS Y ANALISIS CLINICOS	-2,000.00
17	05	00	04	13112	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	-5,000.00
17	05	00	04	13212	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	-2,000.00

PROGRAMA	SUBPROG.	PROYECTO	ACT/OBRA	FINANCIAMIENTO	PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
17	06	00	01	13112	811	POR ASISTENCIA MEDICA	-1,991,690.85
17	06	00	01	13212	811	POR ASISTENCIA MEDICA	-417,944.32
17	06	00	01	13112	812	POR GASTOS SANATORIALES	-5,000.00
17	06	00	01	13212	812	POR GASTOS SANATORIALES	-928.04
17	06	00	01	13112	813	POR SERVICIOS DE LABORATORIOS Y ANALISIS CLINICOS	-5,000.00
17	06	00	01	13212	813	POR SERVICIOS DE LABORATORIOS Y ANALISIS CLINICOS	-2,000.00
17	06	00	01	13112	814	POR SERVICIOS ODONTOLOGICOS	-5,000.00
17	06	00	01	13212	814	POR SERVICIOS ODONTOLOGICOS	-2,000.00
17	06	00	01	13112	815	POR PROVISION DE MEDICAMENTOS	-1,000,000.00
17	06	00	01	13212	815	POR PROVISION DE MEDICAMENTOS	-2,000.00
17	06	00	01	13112	816	POR SERVICIOS DE RADIOLOGIA	-5,000.00
17	06	00	01	13212	816	POR SERVICIOS DE RADIOLOGIA	-2,000.00
17	06	00	01	13112	817	POR MEDICINA PREVENTIVA INTEGRAL	310,000.00
17	06	00	01	13212	817	POR MEDICINA PREVENTIVA INTEGRAL	-32,131.46
17	06	00	01	13112	818	POR OPTICA, ORTOPEDIA Y PROTESIS	-5,000.00
17	06	00	01	13212	818	POR OPTICA, ORTOPEDIA Y PROTESIS	-669.00
17	06	00	01	13112	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	-150,000.00
17	06	00	01	13212	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	-440,356.46
17	06	00	02	13112	811	POR ASISTENCIA MEDICA	-5,000.00
17	06	00	02	13212	811	POR ASISTENCIA MEDICA	-2,000.00
17	06	00	02	13112	812	POR GASTOS SANATORIALES	-5,000.00
17	06	00	02	13212	812	POR GASTOS SANATORIALES	-2,000.00
17	06	00	02	13112	813	POR SERVICIOS DE LABORATORIOS Y ANALISIS CLINICOS	-5,000.00
17	06	00	02	13212	813	POR SERVICIOS DE LABORATORIOS Y ANALISIS CLINICOS	-2,000.00
17	06	00	02	13112	814	POR SERVICIOS ODONTOLOGICOS	-5,000.00
17	06	00	02	13212	814	POR SERVICIOS ODONTOLOGICOS	-2,000.00
17	06	00	02	13112	815	POR PROVISION DE MEDICAMENTOS	-5,000.00
17	06	00	02	13212	815	POR PROVISION DE MEDICAMENTOS	-2,000.00
17	06	00	02	13112	816	POR SERVICIOS DE RADIOLOGIA	-5,000.00
17	06	00	02	13212	816	POR SERVICIOS DE RADIOLOGIA	-2,000.00
17	06	00	02	13112	817	POR MEDICINA PREVENTIVA INTEGRAL	-5,000.00
17	06	00	02	13212	817	POR MEDICINA PREVENTIVA INTEGRAL	-2,000.00
17	06	00	02	13112	818	POR OPTICA, ORTOPEDIA Y PROTESIS	-5,000.00
17	06	00	02	13212	818	POR OPTICA, ORTOPEDIA Y PROTESIS	-2,000.00
17	06	00	02	13112	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	-5,000.00
17	06	00	02	13212	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	-2,000.00
17	07	00	01	13112	811	POR ASISTENCIA MEDICA	-1,381,420.40
17	07	00	01	13212	811	POR ASISTENCIA MEDICA	-761.59
17	07	00	01	13112	812	POR GASTOS SANATORIALES	-272,885.19
17	07	00	01	13212	812	POR GASTOS SANATORIALES	-941.53
17	07	00	02	13112	811	POR ASISTENCIA MEDICA	-5,000.00
17	07	00	02	13212	811	POR ASISTENCIA MEDICA	-357.95
17	07	00	02	13112	812	POR GASTOS SANATORIALES	-5,000.00
17	07	00	02	13212	812	POR GASTOS SANATORIALES	-1,000.00
17	08	00	01	13112	811	POR ASISTENCIA MEDICA	8,043,000.00
17	08	00	01	13212	811	POR ASISTENCIA MEDICA	-31,367.18
17	08	00	01	13112	812	POR GASTOS SANATORIALES	-8,814,951.31
17	08	00	01	13212	812	POR GASTOS SANATORIALES	-14,404.00
17	08	00	01	13112	813	POR SERVICIOS DE LABORATORIOS Y ANALISIS CLINICOS	-4,000,248.98
17	08	00	01	13212	813	POR SERVICIOS DE LABORATORIOS Y ANALISIS CLINICOS	-140.24
17	08	00	01	13112	815	POR PROVISION DE MEDICAMENTOS	1,595,000.00
17	08	00	01	13212	815	POR PROVISION DE MEDICAMENTOS	-28,211.59
17	08	00	01	13112	816	POR SERVICIOS DE RADIOLOGIA	-1,165.00
17	08	00	01	13212	816	POR SERVICIOS DE RADIOLOGIA	-54,000.00
17	08	00	01	13112	818	POR OPTICA, ORTOPEDIA Y PROTESIS	-396,529.26
17	08	00	01	13212	818	POR OPTICA, ORTOPEDIA Y PROTESIS	-1,451,377.15
17	08	00	01	13112	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	2,760,000.00
17	08	00	01	13212	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	-194,375.57
17	08	00	02	13112	811	POR ASISTENCIA MEDICA	-290,000.00
17	08	00	02	13212	811	POR ASISTENCIA MEDICA	-82,620.58
17	08	00	02	13112	812	POR GASTOS SANATORIALES	-5,000.00
17	08	00	02	13212	812	POR GASTOS SANATORIALES	-2,000.00
17	08	00	02	13112	813	POR SERVICIOS DE LABORATORIOS Y ANALISIS CLINICOS	-1,000,949.75
17	08	00	02	13212	813	POR SERVICIOS DE LABORATORIOS Y ANALISIS CLINICOS	-7,067.30
17	08	00	02	13112	815	POR PROVISION DE MEDICAMENTOS	-5,000.00
17	08	00	02	13212	815	POR PROVISION DE MEDICAMENTOS	-2,000.00
17	08	00	02	13112	816	POR SERVICIOS DE RADIOLOGIA	-5,000.00
17	08	00	02	13212	816	POR SERVICIOS DE RADIOLOGIA	-2,000.00
17	08	00	02	13112	818	POR OPTICA, ORTOPEDIA Y PROTESIS	-5,000.00
17	08	00	02	13212	818	POR OPTICA, ORTOPEDIA Y PROTESIS	-2,000.00
17	08	00	02	13112	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	-5,000.00
17	08	00	02	13212	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	-2,000.00
17	08	00	03	13112	811	POR ASISTENCIA MEDICA	-63,226.92
17	08	00	03	13212	811	POR ASISTENCIA MEDICA	379,000.00
17	08	00	03	13112	812	POR GASTOS SANATORIALES	-67.00
17	08	00	03	13212	812	POR GASTOS SANATORIALES	-2,000.00
17	08	00	03	13112	815	POR PROVISION DE MEDICAMENTOS	-5,000.00
17	08	00	03	13212	815	POR PROVISION DE MEDICAMENTOS	-2,000.00
17	08	00	03	13112	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	-5,000.00
17	08	00	03	13212	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	-2,000.00
17	08	00	04	13112	811	POR ASISTENCIA MEDICA	-1,011,621.60
17	08	00	04	13212	811	POR ASISTENCIA MEDICA	-98,580.78
17	08	00	04	13112	812	POR GASTOS SANATORIALES	-1,099,183.65
17	08	00	04	13212	812	POR GASTOS SANATORIALES	-85,496.45
17	08	00	04	13112	815	POR PROVISION DE MEDICAMENTOS	-5,000.00
17	08	00	04	13212	815	POR PROVISION DE MEDICAMENTOS	-2,000.00
17	08	00	04	13112	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	-692.12
17	08	00	04	13212	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	-2,662.72
17	08	00	05	13112	811	POR ASISTENCIA MEDICA	-5,000.00
17	08	00	05	13212	811	POR ASISTENCIA MEDICA	-2,000.00
17	08	00	05	13112	812	POR GASTOS SANATORIALES	-5,000.00
17	08	00	05	13212	812	POR GASTOS SANATORIALES	-54,000.00
17	08	00	05	13112	815	POR PROVISION DE MEDICAMENTOS	-5,000.00
17	08	00	05	13212	815	POR PROVISION DE MEDICAMENTOS	-2,000.00
17	08	00	05	13112	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	88,000.00
17	08	00	05	13212	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	-84,764.80
17	08	00	06	13112	811	POR ASISTENCIA MEDICA	-5,000.00
17	08	00	06	13212	811	POR ASISTENCIA MEDICA	-2,000.00
17	08	00	06	13112	812	POR GASTOS SANATORIALES	-5,000.00
17	08	00	06	13212	812	POR GASTOS SANATORIALES	-2,000.00
17	08	00	06	13112	815	POR PROVISION DE MEDICAMENTOS	-5,000.00
17	08	00	06	13212	815	POR PROVISION DE MEDICAMENTOS	-2,000.00

PROGRAMA	SUBPROG.	PROYECTO	ACT/OBRA	FINANCIAMIENTO	PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
17	08	00	06	13112	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	-864,290.24
17	08	00	06	13212	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	-2,000.00
17	08	00	07	13112	811	POR ASISTENCIA MEDICA	-170,543.75
17	08	00	07	13212	811	POR ASISTENCIA MEDICA	-25,036.28
17	08	00	07	13112	812	POR GASTOS SANATORIALES	-5,000.00
17	08	00	07	13212	812	POR GASTOS SANATORIALES	-2,000.00
17	08	00	07	13112	815	POR PROVISION DE MEDICAMENTOS	-5,000.00
17	08	00	07	13212	815	POR PROVISION DE MEDICAMENTOS	-2,000.00
17	08	00	07	13112	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	-5,000.00
17	08	00	07	13212	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	-2,000.00
17	08	00	08	13112	811	POR ASISTENCIA MEDICA	-5,000.00
17	08	00	08	13212	811	POR ASISTENCIA MEDICA	-488.52
17	08	00	08	13112	812	POR GASTOS SANATORIALES	-5,000.00
17	08	00	08	13212	812	POR GASTOS SANATORIALES	-2,000.00
17	08	00	08	13112	815	POR PROVISION DE MEDICAMENTOS	-5,000.00
17	08	00	08	13212	815	POR PROVISION DE MEDICAMENTOS	-2,000.00
17	08	00	08	13112	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	-5,000.00
17	08	00	08	13212	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	-2,000.00
17	09	00	01	13112	811	POR ASISTENCIA MEDICA	-3,936,630.09
17	09	00	01	13212	811	POR ASISTENCIA MEDICA	-1,285,368.45
17	09	00	01	13112	812	POR GASTOS SANATORIALES	-321.99
17	09	00	01	13212	812	POR GASTOS SANATORIALES	-2,000.00
17	09	00	01	13112	815	POR PROVISION DE MEDICAMENTOS	-5,000.00
17	09	00	01	13212	815	POR PROVISION DE MEDICAMENTOS	-2,000.00
17	09	00	01	13112	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	-581,872.00
17	09	00	01	13212	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	-2,000.00
17	09	00	02	13112	811	POR ASISTENCIA MEDICA	-2,000.00
17	09	00	02	13112	812	POR GASTOS SANATORIALES	-2,000.00
17	09	00	02	13112	815	POR PROVISION DE MEDICAMENTOS	-2,000.00
17	09	00	02	13112	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	-2,000.00
17	09	00	03	13112	342	MEDICOS Y SANITARIOS	-2,000.00
17	10	00	01	13112	811	POR ASISTENCIA MEDICA	2,338,000.00
17	10	00	01	13212	811	POR ASISTENCIA MEDICA	-2,444,715.41
17	10	00	01	13112	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	-1,148,905.50
17	10	00	01	13212	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	419,000.00
17	10	00	02	13112	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	-1,927,200.00
17	10	00	02	13212	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	-290,000.00
17	10	00	03	13112	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	-5,000.00
17	10	00	03	13212	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	-2,000.00
17	10	00	04	13112	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	-5,000.00
17	10	00	04	13212	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	-2,000.00
17	11	00	01	13112	811	POR ASISTENCIA MEDICA	-10,455,525.21
17	11	00	01	13212	811	POR ASISTENCIA MEDICA	7,000.00
17	11	00	01	13112	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	-1,440,020.77
17	11	00	01	13212	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	-654,218.85
17	11	00	02	13112	811	POR ASISTENCIA MEDICA	-5,000.00
17	11	00	02	13212	811	POR ASISTENCIA MEDICA	-2,000.00
17	11	00	02	13112	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	-681,058.54
17	11	00	02	13212	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	-454,471.65

———oOo———

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y PESCA

Resolución Nº 409

Viedma, 17 de Agosto de 2017

Visto: el Expediente N° 011.418-SP-2017, del Registro del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el visto, se propicia el establecimiento de una Tasa de Amarre o Estadía en Puerto para la Dársena de Punta Colorada, administrada por el Ministerio de Agricultura. Ganadería y Pesca;

Que, asimismo se pretende regular la recuperación, por parte del Ministerio de costos derivados de la operación comercial de buques pesqueros en la Dársena, en particular aquellos derivados de la ejecución del Plan Nacional de Contingencias y que resultan atribuibles a un buque en particular;

Que los costos en que se incurre en virtud de lo dicho en el anterior considerando son en favor de la firma contratada por el Ministerio de Agricultura Ganadería y Pesca a los efectos de la ejecución del Plan, conforme lo estipulado por la normativa vigente en materia de Puerto y Vías Navegables, pero que, con sentido de justicia, deben ser atribuidos y, en consecuencia replicados, contra los buques que los ocasionan;

Que asimismo, se considera oportuno establecer una "Tasa de Amarre o Estadía en Puerto diferencial para aquellos buques que permanezcan inactivos por períodos de más de diez (10) días corridos, a los efectos de desalentar la utilización de los pocos sitios de amarre disponibles por tales buques, entorpeciendo o impidiendo la operación de buques activos;

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente en virtud de las facultades establecidas por el Artículo 33° de la Ley Q N° 1.960 y el Artículo 21 ° de la Ley K N° 5105;

Por ello:

El Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca
RESUELVE

Artículo 1°.- Establecer para los buques que en forma permanente u ocasional operen desde la Dársena de Punta Colorada, una tasa de estadía en puerto de Pesos Un Mil ($ 1.000), por cada noche que el buque permanezca amarrado a muelle.

Cuando el buque de que se trate no contare con permiso de pesca vigente y/o permanezca en puerto por más de diez (10) días corridos, la tasa se elevará a la suma de Pesos Diez Mil ($ 10.000) por cada noche de permanencia.

Art. 2º.- Establecer que se liquidará a los buques pesqueros involucrados, los gastos en los que incurra este Ministerio por la ejecución del Plan Nacional de Contingencías de la Dársena, en lo que se refiere a los costos de tareas de contención y remediación ante eventos de derrame o contaminación, así como aquellos derivados de los controles reglamentarios en el momento de la carga y descarga de combustibles, aceites y líquidos de sentina.

Art. 3°.- La Subsecretaría de Pesca instrumentará los mecanismos del control, liquidación y cobranza que resulten necesarios para la percepción de los montos liquidados a los armadores de los buques de que se trate, por aplicación de la presente.

Art. 4°.- Los montos recaudados serán ingresados a la cuenta corriente N° 900001187 del Banco Patagonia a la orden del "Fondo Pesquero".

Art. 5°.- La falta de pago en tiempo y forma hará incurrir al deudor en mora y habilitará a la Subsecretaría de Pesca a reclamar el monto total adeudado por las vías administrativas y/o judiciales que correspondan.

Art. 6°.- Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial, notificar a las Empresas Armadoras, a la Prefectura Naval Argentina, a la Policía de Pesca y archivar.-

Alberto Diomedi, Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca - Cr. Martín Nahuel Lamot, Secretario de Administración y Finanzas.-

Resolución Nº 703

Viedma, 19 de Octubre de 2017.

Visto: el Expediente N° 012017-SP-2017, del Registro del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, la Ley de Pesca Artesanal N° 2519 y su Decreto Reglamentario N° 430/93, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 9° de la Ley Q N° 2.519 crea el Registro Provincial de la Actividad Pesquera Artesanal Marítima, el cual incluye en su apartado a) al Registro de Pescadores Artesanales y, en el b) al Registro de Embarcaciones;

Que el Artículo 10° de la Ley Q N° 2.519 establece las habilitaciones para el ejercicio de la actividad pesquera artesanal, el cual incluye en su apartado a) al Permiso de Pesca Individual y, en el b) al Permiso de Embarcación;

Que en función de la norma anterior, resulta obligatoria la inscripción de las embarcaciones menores, conforme las caracteristicas definidas en su Artículo 6°;

Que debe desalentarse la inscripción de carácter especulativa de embarcaciones pesqueras artesanales y a la vez promover un ordenamiento del sector pesquero artesanal, evitando mantener una indeseable cantidad de embarcaciones inactivas en términos de operaciones pesqueras;

Que se han mantenido reuniones con referentes del sector pesquero artesanal, en las que se han discutido y acordado algunos lineamientos de la política de desarrollo del sector, entre las que se encuentran la revisión de las condiciones y requisitos, tanto para la renovación de la inscripción en el correspondiente registro de embarcaciones artesanales menores, así como el otorgamiento de nuevas registraciones y permisos;

Que se ha recepcionado un inusual número de solicitudes de inscripción de nuevas embarcaciones artesanal, las que se encuentran bajo análisis:

Que la gran mayoría de las embarcaciones propuestas son de dimensiones mucho mayores al promedio de las actualmente en operación;

Que muchas de las nuevas embarcaciones propuestas se plantean en reemplazo de embarcaciones actualmente operativas, pertenecientes a permisionarios con inscripciones vigentes, mientras que las embarcaciones desafectadas están siendo transferidas a otras personas que pretenden continuar con la operación de las mismas;

Que las embarcaciones transferidas a nuevos pescadores artesanales podrían eventualmente ser nuevamente reemplazadas por embarcaciones mayores, provocando, en consecuencia, un aumento sin fin del esfuerzo pesquero, a menos que se limite tales prácticas;

Que en función de todo lo anterior y del acuerdo alcanzado con los mencionados referentes del sector pesquero artesanal, se propone instrumentar nuevos procedimientos para la renovación y el otorgamiento de nuevos permisos de pesca artesanal y un sistema expeditivo para la baja de las embarcaciones inactivas;

Que, asimismo y hasta que se disponga de nueva información técnica y científica sobre el estado y posible evolución de los recursos pesqueros provinciales, en particular los nuevos como el Langostino o la Langosta Galera, resulta pertinente limitar el ingreso al caladero provincial de Golfo San Matías de nuevas embarcaciones artesanales;

Que tales definiciones no alcanzan a las embarcaciones que no puedan realizar pesca con arrastre de fondo o pesca con palangre de anzuelos, por lo que las mismas deberían quedar exceptuadas de algunas de las restricciones que se pretende imponer;

Que la Subsecretaría de Pesca ha emitido su opinión en relación con las previsiones de la presente;

Que la presente reemplaza por completo a la Resolución N° 1039, de fecha 13 de Septiembre de 2006, del Registro del ex Ministerio de Producción de la Provincia de Río Negro, por lo que corresponde su derogación;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 04858-17;

Que el suscripto se encuentra autorizado para dictar la presente de acuerdo a la Ley Q N° 2.519 y Ley Nº 5.105;

Por ello:

El Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca

RESUELVE:

Artículo 1°.- Derogar la Resolución N° 1039, de fecha 13 de Septiembre de 2006, del Registro del ex Ministerio de Producción de la Provincia de Río Negro.-

Art. 2°.- Establecer los requisitos y limitaciones que se enuncian en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente, para la renovación e inscripción de nuevas embarcaciones menores y pescadores artesanales en el Registro Provincial de la Actividad Pesquera Artesanal Marítima, creado por el Artículo 9° de la Ley de Pesca Artesanal Marítima, Q N° 2.519, así como para la renovación y expedición de Permisos de Pesca, en los términos del Artículo 10° de la mencionada Ley.-

Art. 3º.- Las inscripciones en el Registro Provincial de la Actividad Pesquera Artesanal Marítima, tendrán una duración máxima de cinco (5) años, pudiendo renovarse.-

Las que se encuentren actualmente vigentes o las que se otorguen antes del día 30 de Junio de 2018, computarán la finalización del primer año de vigencia en dicha fecha.-

Art. 4°.- Se establece el día 30 de Junio de cada año, como fecha de vencimiento de los permisos normados por el Artículo 10º de la Ley de Pesca Artesanal Marítima, Q Nº 2.519, independientemente de la fecha de su otorgamiento.-

Aquellos permisos vigentes que se extiendan más allá del 30 de Junio de 2018, caducarán automáticamente y de pleno derecho en dicha fecha, pudiendo renovarse.-

Art. 5°.- A partir del año 2018, las nuevas presentaciones o las solicitudes de renovación de permisos e inscripciones serán recepcionadas entre el l ° de Mayo y el 30 de Junio de cada año.-

Art. 6°.- Suspender a partir de la sanción de la presente y hasta el día 1° de mayo de 2018, la recepción de solicitudes de nuevos permisos de pesca y/o inscripción de embarcaciones que no hayan operado comercialmente durante los últimos trescientos sesenta y cinco (365) días, o que no cumplan con alguno de los siguientes requisitos establecidos en el Anexo I de la presente Resolución.-

Art. 7°.- Una vez recepcionadas todas las solicitudes que se presenten en los términos del Artículo 4° de la presente, no se otorgarán nuevos Permisos de Pesca de embarcación y solo se aceptará el recambio de las inscriptas, cuando la reemplazada sea dada de baja en su arboladura pesquera y se presenten pruebas fehacientes de tal hecho.

Cuando se pretenda que alguna embarcación dada de baja vuelva a la actividad pesquera artesanal en la provincia de Río Negro, será condición para ello realizar una solicitud y obtener la correspondiente inscripción en el Registro Provincial de la Actividad Pesquera Artesanal Marítima, creado por el Artículo 9° de la Ley de Pesca Artesanal Marítima, Q N° 2.519, de conformidad con la presente norma.-

Art. 8°.- La Subsecretaría de Pesca Marítima de la Provincia de Río Negro dará de baja de pleno derecho del Registro de Embarcaciones Artesanales a aquellas que permanezcan inactivas por un período mayor de ciento ochenta (180) días corridos desde su última salida de pesca con actividad comercial, sin justificación en los términos que establezca la Subsecretaría de Pesca de la Provincia de Río Negro.

Las solicitudes de reinscripción de las embarcaciones dadas de baja por inactividad, serán consideradas nuevas solicitudes y se regirán bajo el procedimiento y prescripciones establecidas en la presente Resolución.-

Art. 9°.- En el caso de embarcaciones siniestradas, deberán solicitarse su reemplazo en un plazo máximo de noventa (90) días corridos, debiendo acreditarse la constancia oficial del siniestro por la Prefectura Naval Argentina.

El reemplazo de las mismas deberá efectivizarse dentro de los ciento ochenta (180) días corridos considerados desde el siniestro; superado dicho lapso el mismo será considerado automáticamente como nuevas solicitudes y se regirán bajo el procedimiento y prescripciones establecidas en la “Presente Resolución.-

Art. 10.- Se faculta a la Subsecretaría de Pesca y organismos dependientes, para la reglamentación de las cuestiones administrativas derivadas de la aplicación de la presente.-

Art. 11.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día de su firma.-

Art. 12.- Registrar, comunicar, notificar a la Dirección de Pesca Marítima, a la Policía de Pesca, a la Prefectura Naval Argentina y archivar.-

Alberto Diomedi, Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca.

———

ANEXO I

DE LA RESOLUCION N° 703

I. Requisitos y Condiciones para la Renovación de Inscripciones y Permisos de Pesca Artesanal Marítimo.

1. Serán consideradas renovaciones a aquellas inscripciones o permisos que se encuentren vigentes al momento de recepcionada la correspondiente solicitud en alguna de las dependencias del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca y mantengan las mismas condiciones de la original. Cuando cambie el titular de la inscripción, las solicitudes que se reciban serán consideradas a todos los efectos nuevas inscripciones o permisos.

2. Serán requisitos para la renovación de inscripciones en Registro Provincial de la Actividad Pesquera Artesanal Marítima, creado por el artículo 9° de la Ley de Pesca Artesanal Marítima, Q N° 2.519, así como de los permisos normados por el artículo 10° de la misma Ley, según corresponda:

a) Que la embarcación, pescador o acopiador, tengan su inscripción en el Registro Provincial de la Actividad Pesquera Artesanal Marítima vigente al momento de realizar la solicitud, o vencidas por un período inferior a los Ciento ochenta (180) días corridos.
b) Las embarcaciones, deberán haber realizado actividades comerciales u operado efectivamente al menos en Treinta (30) salidas efectivas de pesca durante los últimos Ciento ochenta (180) días corridos.
c) Mantener el titular de la inscripción o permiso domicilio de residencia en la provincia de Río Negro.

d) Mantener vigente las inscripciones en los entes nacionales y provinciales de Recaudación Fiscal y Previsional.
e) Inexistencia de mora en el pago de deudas contraídas con el Estado Provincial de cualquier naturaleza o en su defecto plan de regularización de pagos que correspondieren.
f) Que las capturas comerciales obtenidas durante las tareas de pesca hayan sido ingresadas a la Terminal Pesquera Artesanal Maritima o alguna Planta Pesquera ubicada en el territorio provincial, conforme las prescripciones establecidas en los artículos 18° y 23° de la Ley Q N° 2.519.

3. La documentación a presentar para la renovación, tanto de inscripciones en Registro Provincial de la Actividad Pesquera Artesanal Marítima, como de los Permiso de Pesca, constara de:
a) Solicitud formal del titular de la inscripción o su apoderado,
b) Constancias de la que intente valerse para demostrar residencia efectiva en la Provincia de Río Negro, por un lapso no inferior a los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud,
c) Declaración jurada de domicilio legal, donde serán consideradas válidas toda notificación que se realice,
d) Libre deuda de la Terminal Pesquera artesanal Marítima, o constancia de regularización, si la hubiera,
e) Libre deuda del titular, emitido por la Subsecretaría de Pesca, o constancia de regularización, si la hubiera,
f) Constancia de libre deuda emitida por la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro, y;

II. Requisitos y Condiciones para la Solicitud de Inscripciones y Permisos de Pesca Artesanal Marítimo.

1. A todos los efectos, serán consideradas nuevas inscripciones y/o permisos, aquellas solicitudes que no puedan ser consideradas como renovaciones o que se trate de embarcaciones dadas de baja del Registro de Embarcaciones Artesanales por haber permanecido inactivas por un período mayor de Ciento Ochenta (180) días corridos.

2. Serán requisitos para la inscripción de embarcaciones en Registro de Embarcaciones, creado por el artículo 9°, inciso b), de la Ley de Pesca Artesanal Marítima, Q N° 2.519, así como para la obtención del correspondiente Permiso de Embarcación, en los términos del artículo 10°, inciso b), de la misma Ley, según corresponda:
a) Que la embarcación cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 6° de la Ley 2.519 y el artículo 5° del Anexo del Decreto N° 430/1993,
b) Que el titular de la embarcación sea ciudadano nativo, naturalizado o extranjero con residencia real en la Provincia de Río Negro.
c) Que el titular de la embarcación posea residencia efectiva en la Provincia de Río Negro, por un lapso no inferior a los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, comprobable conforme los requisitos y mecanismos que al efecto fije la Subsecretaría de Pesca de la Provincia de Río Negro.
d) Que el titular de la embarcación o el familiar que la opere como tripulación posea antecedentes comprobables en la actividad pesquera provincial.
e) Que la embarcación baya a ser tripulada por el titular u otra persona con parentesco en grado de padre, hermano, hijo y/o cónyuge:
f) Que la embarcación posea toda su documentación y habilitaciones en condiciones para realizar actividades de pesca comercial, conforme la normativa exigible por la Prefectura Naval Argentina.
g) Inexistencia de mora en el pago de deudas contraídas con el Estado Provincial de cualquier naturaleza o en su defecto plan de regularización de pagos que correspondieren.

3. La documentación a presentar, tanto para la inscripción de Embarcaciones en Registro Provincial de la Actividad Pesquera Artesanal Marítima, como para la obtención del correspondiente Permiso de Pesca, constará de:
a) Solicitud formal del titular de la embarcación o su apoderado, donde consten datos del propietario, nombre de la embarcación, eslora, manga, puntal, material de construcción del casco, motor y potencial del motor, así como de los antecedentes en la actividad pesquera del titular,
b) Título que acredite la titularidad de la embarcación presentada,
c) Constancias de la que intente valerse para demostrar residencia efectiva en la Provincia de Río Negro, por un lapso no inferior a los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud,
d) Declaración jurada de domicilio legal, donde serán consideradas válidas toda notificación que se realice,
e) Constancia de Inscripciones en los entes nacionales y provinciales de recaudación fiscal y previsional,
f) Libre deuda del titular, emitido por la Terminal Pesquera Artesanal Marítima, o constancia de regularización, si la hubiera,
g) Libre deuda del titular, emitido por la Subsecretaría de Pesca, o constancia de regularización, si la hubiera,
h) Constancia de libre deuda emitida por la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro,
i) Copia certificada de ambas caras del Certificado de Matrícula de la embarcación,
j) Constancia de pago de aportes patronales actualizado y libre deuda correspondiente del personal bajo relación de dependencia en la actividad, o declaración jurada de no poseer personal en relación de dependencia, y
k) Nominación de las personas que operarán/trabajarán la embarcación, con documentación que acredite el grado de parentesco con el titular.

4. La documentación a presentar, tanto para la inscripción de Pescadores en Registro Provincial de la Actividad Pesquera Artesanal Marítima, como para la obtención del correspondiente Permiso de Pesca, constará de:
a) Solicitud formal del titular o su apoderado,
b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad,
c) Declaración jurada de domicilio legal, donde serán consideradas válidas toda notificación que se realice,
d) Libre deuda, emitido por la Terminal Pesquera Artesanal Marítima, o constancia de regularización, si la hubiera,

III Requisitos y Condiciones para El Cambio de Titularidad de Embarcaciones Pesqueras Artesanales.

5. Para el cambio de titularidad de embarcaciones inscriptas en Registro Provincial de la Actividad Pesquera Artesanal Marítima será necesario que el nuevo titular cumpla con los requisitos establecidos en el Apartado II, inciso 2. del presente Anexo.

3. La documentación a presentar, para el cambio de titularidad de embarcaciones inscriptas en Registro Provincial de la Actividad Pesquera Artesanal Marítima, como para la obtención del correspondiente Permiso de Pesca, será la misma requerida para el titular original, conforme las prescripciones del Apartado II, inciso 3. del presente Anexo.

IV. Requisitos y Condiciones para el Otorgamiento de Permisos y Renovaciones a los Pescadores Definidos en el Artículo 5°. Inciso d). de la Ley Q Nº 2.519.

1. La documentación a presentar, tanto para la inscripción, reinscripción y solicitud de permiso de pesca de Pescadores Artesanales definidos en el artículo 5°, inciso d), de la Ley de Pesca Artesanal Marítima, Q N° 2.519, constará de:
a) Solicitud formal del titular,
b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad,
c) Declaración jurada de domicilio legal, donde serán consideradas válidas toda notificación que se realice,
d) Libre deuda, emitido por la Terminal Pesquera Artesanal Marítima, o constancia de regularización, si la hubiera,
e) Declaración jurada de no poseer personal en relación de dependencia.

—oOo—

Resolución 705

Viedma, 20 de Octubre de 2017

Visto: el Expediente N° 116.566-DP-2013, del Registro del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Río Negro, la Ley de Pesca Marítima Q N° 1.960, sus normas reglamentarias y complementarias, la Ley de Pesca Artesanal Marítima Q N° 2.519, y sus normas reglamentarias y complementarias; y

CONSIDERANDO:

Que existe en el Golfo San Matías, una pesquería de la especie Langostino (Pleoticus muellen), a partir de la existencia de poblaciones explotables de la misma, que se desarrollaran durante los últimos cuatro años;

Que tales poblaciones y su pesquería han experimentado un fuerte crecimiento desde su inicio en el año 2.012, con guarismos de captura que variaron de las cincuenta (50 tn.) toneladas en dicho año, a más de seis mil cuatrocientas (6.400 tn.) toneladas en el primer semestre del año 2.017;

Que, como consecuencia de lo novedoso de la pesquería, y en el marco de la incertidumbre que plantea la falta de conocimiento de algunos parámetros poblacionales, así como de la imposibilidad de evaluar abundancia en este tipo de recursos de ciclo anual, resulta necesario establecer medidas de manejo precautorio de la especie, es decir un Plan de Manejo provisorio, hasta tanto se cuente con la información técnica que se está recolectando y produciendo desde el Centro de Investigación Aplicada y Transferencia Tecnológica en Recursos Marinos Almirante Storni (CIMAS);

Que no obstante persisten algunos interrogantes técnicos, en los últimos años se han adquirido conocimiento de gran utilidad para comenzar a regular la pesquería con mayor precisión;

Que la falta de información no debe ser obstáculo para la toma de decisiones, cuando existe riesgo para los recursos pesqueros, ya sea que se trate de riesgo para las poblaciones, como de explotación irresponsable o sin obtener los máximos beneficios en términos socio-económicos;

Que el criterio precautorio en la administración de pesquerías es fuertemente recomendado por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) y ha quedado establecido en el Código de Conducta para la Pesca Responsable de la FAO, al que nuestro país ha adherido;

Que en los últimos cuatro años se han adoptado diversas medidas de manejo, que es necesario revisar;

Que, a tal efecto, se han mantenido reuniones con todas las partes interesadas en las que se ha delineado con importantes consensos una serie de medidas de manejo que se pretende implementar;

Que la gran mayoría de las empresas pesqueras provinciales se han expedido sobre una de esas medidas, en el sentido de no establecer como obligatorio la utilización de tangones, normada por Resolución MAGyP N° 865/16 y Resolución SSP N° 3/14;

Que, por el momento y en función de los argumentos esgrimidos por las empresas pesqueras provinciales, se considera oportuno rever la medida, aunque se siga considerando al sistema como de utilidad a los efectos de mejorar la calidad de las producciones provinciales y declarar preferente su utilización;

Que se conoce la experiencia de otras pesquerías nacionales de la misma especie, en la que se han tomado medidas de manejo que, a la vez mejoran la calidad de las producciones y minimizan el impacto de las mismas en el ecosistema;

Que la utilización de herramientas de pesca conocidas como Redes Langostineras, en conjunto con un tiempo y velocidad acotado de arrastre de la red, resultan en una mejor calidad de producto al minimizar los daños sobre los ejemplares que se comercializan y alcanzan su máximo valor como producto entero;

Que, por su lado, la regulación de las características del arte de pesca, en lo que respecta a tamaño mínimo de malla, apertura vertical y dimensiones de los portones de apertura horizontal, disminuyen el impacto del arte de pesca en el ecosistema:

Que, en lo que respecta a las medidas de las artes de pesca permitidas para embarcaciones pesqueras incluidas en la Ley Q N° 1.960, se considera pertinente utilizar las disposiciones utilizadas en el orden nacional para los portones y mallero, mientras que la establecida en el orden provincial por el Artículo 4° de la Resolución MP N° 346/04, para la apertura de relinga superior;

Que las mencionadas medidas de manejo se corresponden con aquellas establecidas para la pesquería de la misma especie en el orden nacional, mediante Resolución Nº 153/02, del Registro de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación;

Que por Resolución SEP Nº 555/03 se estableció en forma permanente una veda estacional entre Octubre y Noviembre de cada año, para la captura de la especie merluza común (Merluccius hubbsi) y otras especies demersales acompañantes, en el sector de la Reserva Pesquera Rionegrina del Golfo "San Matías" comprendido al Norte del paralelo 41° 30' LS, para todos los permisionarios pesqueros que operen en jurisdicción provincial;

Que la mencionada norma establece en su Art. 2°, la posibilidad de realizar excepciones a la misma;

Que las poblaciones de Langostino, así corno su pesquería asociada, se desarrollan en sectores costeros de baja y mediana profundidad, fuera del área de distribución conocido de la especie merluza común (Merluccius hubbsi);

Que los antecedentes de pesca de langostino (Pleoticus muelleri) en los últimos años demuestran que tanto la merluza común (Merluccius hubbsi), como sus especies demersales asociadas, no forman parte de las capturas incidentales de esta pesquería den el Golfo San Matías, por lo que es posible la captura de la primera sin interferir en la reproducción de las segundas;

Que, a los efectos de la recolección de información biológica de las especies objetivo y acompañantes, se requiere que algunos de los viajes de pesca cuenten con la presencia de Observador Científico a Bordo;

Que es necesario instrumentar con el apoyo Centro de Investigación Aplicada y Transferencia Tecnológica en Recursos Marinos Almirante Storni (GIMAS), todos los mecanismos que permitan el seguimiento del estado de las poblaciones de la especie, así como la elaboración de una propuesta de Plan de Manejo a implementar en futuras temporadas:

Que, a los efectos mencionados en el considerando anterior, se estima conveniente encomendar a la Dirección de Pesca Marítima, la coordinación de las actividades con las empresas y sus buques y la relación con el CIMAS, a los efectos del embarque de Observador Científico a Bordo;

Que el funcionamiento de los Observadores a Bordo debe integrarse bajo un sistema de recuperación de costos, donde los usuarios de las pesquerías beneficiados con la información disponible y los mejoramientos en la gestión pesquera, colaboren con tales tareas;

Que la Subsecretaria de Pesca recomienda la sanción de la presente;

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente en virtud de las facultades establecidas por el Artículo 10° de la Ley Q N° 1.960, el Decreto Reglamentario N° 822/85 y sus modificatorias y el Artículo 21° de la Ley N° 5.105 ;

Por ello:

El Ministro
de Agricultura, Ganadería y Pesca
RESUELVE

Artículo 1°.- Establecer, a partir de la sanción de la presente, el Plan de Manejo de la Pesquería del langostino (Pleoticus muelleri) del Golfo San Matías, el que se regirá por las normas enunciadas en la presente Resolución.

Art. 2°.- Declarar, que el sistema de pesca conocido como "Tangones", consistente en sendos brazos a ambos lados de la embarcación, para el arrastre de redes de pesca específicas para la especie langostino (Pleoticus muelleri), será considerado preferente, aunque no obligatorio en las embarcaciones que operen a la pesca de la especie en aguas del Golfo San Matías.

Art. 3°.- Las embarcaciones que se dediquen a la pesca de la especie langostino (Pleoticus muelleri) en aguas del Golfo San Matías deberán cumplir con las siguientes condiciones y requisitos.

a) Contar con permiso de pesca vigente para la captura de la especie langostino (Pleoticus muelleri)
b) Operar con redes langostineras, con un tamaño mínimo del mallero en el copo de la red de cuarenta y cinco milímetros (45 mm.) entre nudos opuestos (lumen) con malla estirada y húmeda.
c) En el arte de pesca, la altura máxima de los portones y la apertura vertical máxima de la boca de red no deberá superar los ciento cincuenta centímetros (150 cm.).
d) Desarrollar su actividad entre la salida y puesta del sol publicados por el Servicio de Hidrografía Naval de la República Argentina en la página web www hidro.gov.ar/observatorio/sol.asp, para la ciudad más cercana al lugar de pesca
e) Tiempo de arrastre no mayor de treinta (30) minutos por lance de pesca, contados desde que el arte de pesca se hace firme, hasta el momento en que comienza la maniobra de virado.
f) Velocidad máxima de arrastre de tres con cincuenta (3,50) nudos marítimos.
g) Contar, a solicitud del Centro de Investigación Aplicada y Transferencia Tecnológica en Recursos Marinos Almirante Storni (CIMAS), con un observador científico a bordo, a quienes se les deberá proveer de comodidades y manutención a bordo. El costo del inspector u observador a bordo correrá por cuenta del armador de buque que se trate, sin derecho a reclamo alguno en tal concepto, conforme las prescripciones de la Resolución N° 5, de fecha 19 de Mayo de 2.017, del Registro de la Subsecretaría de Pesca de la Provincia de Río Negro, o la norma que la reemplace en el futuro.
h) Facilitar al Observador a Bordo el acceso a toda la información de pesca y navegación que éstos requieran y cooperar en las tareas que los mismos realicen, facilitando las muestras de captura que éstos necesiten, así como las comodidades para el mantenimiento de las mismas en perfectas condiciones hasta su desembarque en puerto, en los términos del Artículo 9° del Anexo I de la Resolución N° 802, de fecha 6 de Octubre de 2.003, del Registro de la Ex Secretaría de Estado de Producción.
i) Asimismo, se establece una cantidad admisible de ejemplares rotos y de talla inferior a setenta (70) unidades por kilogramo no superior al treinta por ciento (30%) del total del peso desembarcado.
j) Los barcos tendrán un límite máximo de operación de setenta y dos horas (72 h), contadas entre la salida y el regreso a puerto.
k) Deberán realizar a bordo el tratamiento adecuado que mantenga la calidad y frescura del producto y utilizar para la estiba a bordo cajones, de dimensiones alto: seiscientos setenta (670) milímetros, ancho: cuatrocientos veinte (420) milímetros, y alto doscientos diez (210) milímetros, con hasta dieciocho kilogramos (18 kg.) netos de producto y un mínimo de tres kilogramos (3 kg.) de hielo.
l) El procesado o clasificado de la totalidad de la captura de un lance de pesca deberá realizarse antes de iniciar el siguiente.

Art. 4°. Encomendar al Centro de Investigación Aplicada y Transferencia Tecnológica en Recursos Marinos Almirante Storni (CIMAS) realizar un monitoreo permanente del comportamiento del recurso y en base a la información científica disponible, recomendado en tiempo real la necesidad de medidas adicionales o correctivas de manejo, en particular el monitoreo de la incidencia de la pesquería sobre otros recursos hidrobiológicos del Golfo San Matías.

Art. 5º.- Las violaciones a lo dispuesto en la presente resolución serán sancionadas de acuerdo a lo establecido en la Ley de Pesca Marítima Q N° 1.960 y sus normas reglamentarias.-

Art. 6º.- Establecer, una excepción a la Resolución N° 555/03, del Registro de la ex Secretaría de Estado de Producción, para las embarcaciones pesqueras que operen en el marco del presente Plan de Manejo, en el sector comprendido al Norte del Paralelo 41°00 000" LS, hasta el Meridiano 64°25'900 LO y a partir de tal punto al Norte de la línea que lo une con el punto definido por la intersección de Paralelo 41°14'000 LS y el Meridiano 63°55'00 LO.-

Art. 7°.- Para las embarcaciones inscriptas en el Registro Provincial de la Actividad Pesquera Artesanal Marítima, creado por el Artículo 9° de la Ley Q N° 2.519, mantiene plena vigencia las disposiciones de la Resolución N° 358/17 -

Art. 8°.- Derogar la Resolución N° 865/2.016 "MAGyP", N° 19/2.013 "MAGyP", Nº 42/2.013 ''MAGyP", N° 43/2.013 "MAGyP", N° 3/2.014 "MAGyP" y N° 24/2.016 "SP".

Art. 9º.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día de su firma.-

Art. 10.- Registrar, publicar, comunicar, notificar a la Prefectura Naval Argentina, a las empresas pesqueras, al Centro de Investigación Aplicada y Transferencia Tecnológica en Recursos Marinos Almirante Storni, a la Policía de Pesca y archivar.-

Alberto Diomedi, Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca - Cr. Martín Nahuel Lamot, Secretario de Administración y Finanzas.-

—oOo—

Resolución Nº 732

Viedma, 26 de Octubre de 2017

Visto: el Expediente N° 011.449-SP-2017, del Registro del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, la Ley de Pesca Marítima Q N° 1.960, la Ley de Pesca Artesanal Marítima Q N° 2.519 y el Informe Técnico Interno CIMAS N° 8/2017; y

CONSIDERANDO:

Que el Centro de Investigación Aplicada y Transferencia Tecnológica en Recursos Marinos Almirante Storni (CIMAS), mediante Informe Técnico Interno CIMAS N° 8/17, ha recomendado excluir la pesca con artes de arrastre de fondo en el sector Noroeste del Golfo San Matías;

Que, el Artículo 11° de la Ley Q N° 1.960, faculta a la autoridad de Aplicación a establecer, sobre la base de los resultados de las investigaciones que realicen, en especial las del ex Instituto de Biología Marina y Pesquera "Almirante Storni", actual CIMAS, entre otras, medidas sobre las artes y métodos de captura utilizables, épocas y lugares de veda, límites y/o cupos de extracción y condiciones para la actividad de explotación;

Que el Artículo 15° del Decreto reglamentario de la Ley de Pesca Artesanal Marítima Q N° 2.519, el Decreto Q N° 430/93, establece que el Órgano de Aplicación establecerá, mediante resolución, las prohibiciones inherentes a la actividad;

Que el Decreto mencionado en el anterior considerando establece en el inciso e) del Artículo 19°, que la Autoridad de Aplicación y los organismos de su dependencia en quien delegue sus funciones, tendrán la función de reglamentar y fiscalizar el ejercicio de la actividad Pesquera Artesanal Marítima;

Que la Subsecretaría de Pesca ha emitido opinión recomendando hacer lugar a la recomendaciones del Centro de Investigación Aplicada y Transferencia Tecnológica en Recursos Marinos Almirante Storni;

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente en virtud de las facultades establecidas por el Artículo 11 ° de la Ley Q N° 1.960 y Artículos 15° y 19° de la Ley Q N° 2.519, y normas de organización ministerial vigentes;

Por ello:

El Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca

RESUELVE

Artículo 1°.- Prohibir la utilización de artes de arrastre de fondo, para la captura de cualquier especie por cualquier tipo de flota, en el sector Noroeste del Golfo San Matías comprendido entre la linea de costa, el Meridiano 64°50' LO y el Paralelo 41º LS.-

Art. 2°.- Registrar, comunicar, notificar, publicar y archivar.-

Alberto Diomedi, Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca - Cr. Martín Nahuel Lamot, Secretario de Administración y Finanzas.-

—oOo—

DISPOSICIÓN

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE DESARROLLO
DEL VALLE INFERIOR
I.D.E.V.I.

Disposición Nº 156

Viedma, 03 de Noviembre de 2017

Visto: La Actuación N° 150.609-I-11, del Registro de este Instituto; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, se tramitó, todo lo relativo a la adjudicación del lote 25 de la manzana 459 B Nomenclatura Catastral 18 3 B 459 B 25, en favor del Sr. Cornejo Guevara, Jerson Randú (D.N.I. N° 94.346.042);

Que, en Enero de 2013, mediante Resolución 022/13 el señor antes suscripto había resultado beneficiario de la adjudicación del lote (fs. 35/36);

Que, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 2° y 3° del convenio de adjudicación obrante a fs. 37 a 39, firmado oportunamente por las partes, el beneficiario se obligó a abonar la totalidad del precio del lote y a la construcción de la vivienda familiar en un plazo máximo de veinticuatro (24) meses;

Que a fs. 43 a 45, actúa de oficio el Área de Convenios y Deudas (actual Ordenamiento Territorial y Hábitat Social) de IDEVI constatando el incumplimiento de lo convenido;

Que a fs. 46 se presenta el Sr. Cornejo Guevara solicitando una prórroga por el término de un (1) año para el acatamiento de sus obligaciones justificando su incumplimiento por situación económica que atraviesa;

Que a fs. 47 el área pertinente informa la situación del lote suscripto al Gerente General y sugiere hacer lugar a la prórroga solicitada, prestando conformidad éste último al pie de la misma;

Que el plazo para el acatamiento de las obligaciones asumidas vencía en Septiembre de 2017 conforme Disposición de Prórroga N° 131/16;

Que a fs. 57 a 59 se informa al Gerente General del estado general del lote, solicitando autorización para iniciar el trámite de desadjudicación inmediata, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la Disposición señalada ut supra y concordantes de la normativa vigente en materia de lotes o, por el contrario, determine los lineamientos para la prosecución del trámite;

Que el Sr. Gerente al pie de fs. 59 determina la desadjudicación del Sr. Cornejo Guevara, y la pérdida de los derechos y obligaciones sobre el lote del cual resultó beneficiario oportunamente;

Que corresponde dictar el acto administrativo que decrete lo expuesto sobre dicho lote;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal del Instituto, a fs. 64 sin objeciones de orden jurídico que efectuar;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 8° y concordantes de la Ley K N° 200;

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el acto administrativo conforme Decreto 006/16;

Por ello:

Gerente General del Idevi

DISPONE:

Artículo 1°.- Decretar la caducidad de la adjudicación del lote N° 25 de la manzana 459 B de la localidad de Fuerte San Javier, de doscientos sesenta y cinco con cincuenta y un (265,51) metros cuadrados Nomenclatura Catastral 18 3 B 459 B 25 y la pérdida de derechos sobre el mismo del Sr. Cornejo Guevara, Jerson Randú (D.N.I. N° 94.346.042); quien había resultado adjudicatario oportunamente mediante Resolución 022/13 de este Instituto.-

Art. 2°.- Comunicar de manera formal al mencionado precedentemente la pérdida total de los derechos sobre el lote y, en caso de no poder localizarlo, publicar en el Boletín Oficial durante tres (3) días.

Art. 3°.-Regístrese, comuníquese y archívese.-

Cr. Hernán J. Bocci, Gerente General IDEVI - Julio César Saber, Div. Coordinación Administrativa y Electoral.-

—oOo—

LICITACIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Subsecretaría de Coordinación Administrativa
Dirección General de Administración y Gestión Financiera
Dirección de Contrataciones

Licitación Pública Internacional

Proceso de Contratación 82-0018-LPU17

Tipo: Licitación Pública Internacional

Proceso de Contratación 82-0018-LPU17

Clase: Etapa Única Nacional

Modalidad: Ajuste Alzado

Expediente N°: EX-2017-19231450-APN-DC#ME

Objeto de la contratación: Construcción de Jardines de Infantes (Zona Patagonia Norte) con la provisión de materiales, maquinarias, mobiliarios y mano de obra necesarios para su completo cumplimiento.

Garantía de mantenimiento de oferta: Suma equivalente al 1 % del Presupuesto Oficial.

Presupuesto Oficial: Pesos Doscientos Dieciséis Millones Ochocientos Ochenta y Ocho Mil Ochocientos Setenta y Ocho Con 82/100 ($ 216.888.878,82).

Acto de Apertura: Lugar / Dirección: La Presentación de las ofertas se realizará a través del sistema.CONTRAT.AR, hasta el día establecido en dicho sistema.

La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través del sistema CONTRAT.AR (www.contratar.gob.ar). En forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente.

Día y Hora: El día 18/01/2018, a las 14:00 Hs.

Vista y Retiro de Pliegos: Lugar/Dirección: El Pliego de Bases y Condiciones Generales de Especificaciones Técnicas Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de

Especificaciones Técnicas Particulares y sus respectivos anexos se encontraran disponible en el portal https:///contratar.gob.ar.

Los interesados, inscriptos o preinscriptos en el podrán bajarlo del citado sitio web con usuario y contraseña.

Consultas al Pliego: Lugar /Modo de Presentación : Para efectuar consultas al pliego de bases y condiciones particulares, el proveedor deberá haber cumplido con el procedimiento de registración y autenticación como usuario externo de CONTRAT.AR. Las consultas deben efectuarse a través de CONTRAT.AR.

Plazo y Horario: Hasta el día 2/1/2018 a las 18:00 hs..-

—oOo—

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

Area Compras y Contrataciones Inmuebles

Licitación Pública N° INM-4448

Llámese a la Licitación Pública N° INM-4448, para la ejecución de los trabajos de "Remodelación, ampliación y distribución interna" en el edificio sede de la Sucursal San Antonio Oeste (R.N).

La fecha de apertura de las propuestas se realizará el 06/12/17 a las 12:30 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles - Bartolomé Mitre 326 3° piso oficina 311 - (1036) - Capital Federal.

Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia, en la Sucursal San Antonio Oeste (R.N) y en la Gerencia Zonal Trelew (Chubut).

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar

Valor del Pliego: $ 3.000.

Costo Estimado: $ 15.734.039,37 más IVA.-

—oOo—

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMIA
Subsecretaría de Compras y Suministros

Licitación Pública N° 49/17

Contratación del servicio de limpieza y saneamiento, con destino a las oficinas del Centro de Administración de la Provincia de Río Negro en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, dependiente del Ministerio de Economía.

Costo Técnicamente Estimado: Pesos Un Millón Cuatrocientos Setenta y Un Mil Doscientos ($ 1.471.200,00).

Sellado: El pliego se sellará con tiembre fiscal de la Provincia, por la suma de Pesos Quinientos Veintiséis con Cincuenta Centavos ($ 526,50), Ley N° 5.174.

Garantía de Oferta: Al uno por ciento (1 %) del monto total cotizado.

Apertura: 27/11/2017 Hora: 11:00

Pliegos y Consultas: En la página web de la provincia sitio oficial www.rionegro.gov.ar

En la Subsecretaría de Compras y Suministros. Alvaro Barros 641, teléfono-fax 02920-423653- Viedma - Río Negro.

Mail: licitaciones@suministro. rionegro.gov.ar registrodeproveedoresunico@.suministro.rionegro.gov.ar-

—oOo—

Presidencia de la Nación
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES
Gobierno de Río Negro

Licitación Pública Nº 24/17

Objeto: "S/Construcción de Edificio Propio para CEM N° 124 - Balsa. Las Perlas - PROMER".

Licitación Pública Nº 24/17

Presupuesto oficial $ 30.703.914,05

Garantía de oferta exigida % 1

Fecha de apertura 11/12/2017

Hora: 11:00 hs.

Lugar: Calle Roca Nº 260 - Viedma (CP 8500) RN.

Plazo de entrega: 480 días

Valor del Pliego: $ 3.000,00

Lugar de adquisición del pliego: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, Calle Roca N° 260 - Arquitectura Escolar - Viedma (CP 8500) RN.

arquitectura@educacion.rionegro.gov.ar

Subsecretaría de Coordinación

Exp. 89.574/edu/2017

—oOo—

EXPURGO DOCUMENTAL

———

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Archivo General

EXPURGO DOCUMENTAL 2017

Primera Circunscripción Judicial

La Comisión Clasificadora de Expurgo de la documental comunica por este medio que se encuentra a disposición de los interesados y por el término de cinco (5) días corridos a partir del 30-11-2017 las listas de expedientes seleccionados en la Delegación de Archivo de la Primera Circusncripción Judicial Viedma, sito en Avda. Rivadavia N° 1179, en un total de 10592 causas conforme lo dispuesto en el Reglamento de Archivo arts. 22/33. Primera Circunscripción Judicial: Superior Tribunal de Justicia Sec. Civil remisión años 2006 y 2007; Sec. Laboral: 2006 y 2007 ; Sec. Penal: 2014, 2015, Sec. Originarias: 2012, 2014, 2015; Sec. Superintendencia: 2014; Cámara Laboral: 2006, 2007; Cámara Laboral Art. 24° 2017; Cámara de Apelaciones en lo Civil: 2007; Cámara en lo Criminal - Sala "A" : 2014, 2015; Cámara en lo Criminal - Sala "B": 2014, 2015; Cámara Criminal : 2002; Juzgado Civil N° 1: 2006 y 2007; Juzgado Civil N° 3 : 2006 y 2007; Juzgado de Familia N° 5: 2006 y 2007; Juzgado de Instrucción N° 2 - Sec. 3 y Sec. 4: 2004, 2009, 2010, 2011, 2012, 2014 y 2015; Juzgado de Instrucción N° 4 - Sec. 7 y 8: 2009, 2010, 2011, 2012, 2014 y 2015; Juzgado de Instrucción N° 4 - Art. 24: 2016; Juzgado Correccional N° 6: 2009, 2010, 2011 y 2012; Cámara en lo Criminal Sec. Correccional: 2014 y 2015; Cámara en lo Criminal - Sec Unica: 2002; Fiscalía: 2014; Ministerio Público Fiscal: 2015; Fiscalía General: 2014. Fdo. Dr. Guillermo Bustamante Vicepresidente del Tribunal de Superintendencia General de la Primera Circunscripción Judicial, Dr. Fabricio Brogna López, Fiscal de Cámara, Dra. Susana Ferrero, Directora General de Archivos, Susana Belcastro Delegada Archivo I C.J.-

—oOo—

EDICTOS I.P.P.V.

———

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

Notificación

Notifico a usted, lo resuelto por la Comisión de Análisis e impugnaciones constituida para actuar en el ambito del I.P.P.V., en los términos esablecidos en la Resoluciones N° 206/01, N° 1024/04 y 264/14.

Reunidos y de acuerdo a la Resolución N° 1301/09 para la evaluación de los requisitos para la adjudicación del Plan 23 Viviendas en Viedma, analizando las presentaciones de acuerdo al marco normativo regulatorio; en tal sentido se formulan las siguientes conclusiones, a saber:

• Legajo N° 3051 - Barila, Gabriel Armando

"...se concluye que el Sr. Barila debe ser descalificado como beneficiario de una vivienda correspondiente al Conjunto Habitacional 23 viviendas en la Localidad de Viedma, al no residir en el domicilio de calle Periodistas Argentinos N° 427 de la ciudad de Viedma, encontrándose en contravención al punto 8 de los requisitos de inscripción que establece en forma expresa: que los solicitantes deberán residir en la localidad donde solicitan vivienda..."

"Queda usted, debidamente notificado"

Marcela Liliana Florida, A/C Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social IPPV - D.P. Schlitter Laura, A/C Subdirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Social IPPV .-

—oOo—

Notificación

Notifico a usted, lo resuelto por la Comisión de Análisis e impugnaciones constituida para actuar en el ambito del I.P.P.V., en los términos esablecidos en la Resoluciones N° 206/01, N° 1024/04 y 264/14.

Reunidos y de acuerdo a la Resolución N° 1301/09 para la evaluación de los requisitos para la adjudicacion del Plan 23 Viviendas en Viedma, analizando las presentaciones de acuerdo al marco normativo regulatorio; en tal sentido se formulan las siguientes conclusiones, a saber:

• Legajo N° 7393 - Saldach, Laura Mariela

"...se concluye que la Sra. Saldach debe ser descalificada como beneficiaria de una vivienda correspondiente al Conjunto Habitacional 23 viviendas en la Localidad de Viedma, al no residir en el domicilio de calle Mitre N° 1221, Departamento 3 de la ciudad de Viedma, encontrándose en contravención al punto 8 de los requisitos de inscripción que establece en forma expresa: que los solicitantes deberán residir en la localidad donde solicitan vivienda..."

"Queda usted, debidamente notificado"

Marcela Liliana Florida, A/C Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social IPPV - D.P. Schlitter Laura, A/C Subdirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Social IPPV .-

—oOo—

Por la presente el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Notifica a la Señora Figueroa Patricia y/o a cualquier ocupante, el articulado de la Resolución N° 895, de fecha de 10 de agosto de 2016, cuyo texto se transcribe a continuación:

RESUELVE

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la adjudicación de la Señora Figueroa Patricia del Carmen (DNI. 18.674.041), de la Unidad Habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa 72 -Manzana 025A- perteneciente al Plan 134 Viviendas - Programa Federal I- construido mediante convenio con el Consorcio Omega, en la localidad de San Carlos de Bariloche, otorgada por Resolución N° 1442/10 -Anexo I- dado que infringieron Artículo Tercero y el Artículo Quinto: Incisos d), del Acta de Adjudicación y el Convenio de pago -Anexo I- suscriptos oportunamente.

Art. 2°.- Notificar a los interesados del texto de la presente Resolución por intermedio de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social, intimando a los mismos y/o cualquier otro

ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación.

Art. 3°.- Participar del texto de la presente Resolución a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, para su conocimiento.

Art. 4°.- Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y a la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda Social a sus efectos, cumplido archivar.-

Marcela Liliana Floridia A/C de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social y el Agrim. Jorge Raúl Barragán, Interventor del IPPV.-

—oOo—

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima a la Señora Escobar Laura Argentina (D.N.I. 17.959.686) ha regularizar la ocupación de la unidad habitacional identificada como Escalera 20 Segundo Piso Departamento 107, correspondiente al Plan 264 - Viviendas - Operatoria Fo.Na.Vi. en la localidad de Chichinales, en un plazo único y perentorio de cinco (5) días. Caso contrario ante negativa tácita o expresa se iniciaran las acciones administrativas a los efectos de restituir la unidad a favor de este Instituto. Asimismo comunicamos que como medida cautelar y hasta dirimir la situación, se procederá a bloquear la cuenta.-

Quedan ustedes, debidamente notificados.

Dr. Walter Gaggiotti, Asesor Legal I.P.P.V. - M. E. Mansilla, C. Habitacional I.P.P.V..-

—oOo—

NÓMINA PREADJUJDICATARIOS DE VIVIENDAS

———

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, notifica las siguientes readjudicaciones:

Localidad: General Enrique Godoy
Plan: 22 Viviendas

Ormeño Luis Alberto DNI. 32.441.970
y Rivera Lorena Faviana DNI. 29.873.693
Villanueva Reyes Nelson Sandro DNI. 92.930.015
y Rioseco Mirta Inés DNI. 29.873.559

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos a partir de la fecha de publicación. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre - Número de Documento y Domicilio.-

Dr. Walter Gaggiotti, Asesor Legal I.P.P.V. - María E. Mansilla C. Habitacional I.P.P.V..-

—oOo—

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica las siguientes Readjudicaciones.

Localidad: Cipolletti
Plan: 206 Viviendas

Quintana Lucía Beatriz DNI. 25.216.367

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo, dejar abierto el período de impugnaciones durante diez días corridos a partir de la fecha de publicación. Quienes consideren necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre - Número de Documento y Domicilio.-

Dr. Walter Leonel Gaggiotti, Asesor Legal I.P.P.V. - María E. Mansilla, C. Habitacional I.P.P.V..-

—oOo—

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

———

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en Juramento N° 190 5° piso de la ciudad de San Carlos de Bariloche, a cargo del Dr. Mariano Castro, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny hace saber que en autos caratulados: "Administración de Hoteles Del Sur S.R.L. S/Quiebra" Expte. N° G-32-15, que el día 18 de agosto de 2017 se ha decretado la quiebra de Administración de Hoteles Del Sur S.R.L., CUIT 30-71149101-1 con domicilio en Mitre 408 de San Carlos de Bariloche, siendo designado Síndico de estas actuaciones el Contador Roque Martínez, con domicilio en la calle Vte. O'Connor 665 2° F de San Carlos de Bariloche, donde se ha ordenado la publicación del presente por el término de cinco días a efectos de informar lo siguiente: "San Carlos de Bariloche 18 de agosto de 2017.- Vistos: Los autos "Administración de Hoteles Del Sur S.R.L S/ Concurso Preventivo" (expte. G-32-15). Y Considerando: 1°) Que el concursado no presentó las conformidades a la propuesta de acuerdo preventiva dentro del plazo previsto en el artículo 45 de la ley 24.522. 2°) Que, por lo tanto corresponde decretar su quiebra (artículo 46 de la ley 24.522) con los recaudos de los artículos 88,89, 132, 177 a 199 y 200 a 202 de la ley citada. Y 3°) Que, por razones de economía procesal, los créditos posconcursales deberán verificarse ante la sindicatura dando prioridad al trámite previsto en el artículo 88 (última parte) de la ley 24.522 sobre el previsto en el artículo 202 de la misma ley. En consecuencia Resuelvo: I) Decretar la quiebra de Administración de Hoteles Del Sur S.R.L. (artículo 88, inciso 1º ley 24522) II) Inscribir la quiebra decretada en los Registros de Juicios Universales pertinentes con los oficios respectivos que la sindicatura deberá librar (art. 88 inc. 2 ley citada). III) Decretar la inhibición general de bienes del fallido a cuyo fin deberán ser librados los oficios pertinentes al Registro Público de Comercio a los efectos que pudieren corresponder: al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y al Registro de la Propiedad Inmueble (artículo 88 inciso 2°, ley citada) IV) Intimar al fallido y a los terceros que pudieren encontrarse en posesión de los bienes de aquélla a ponerlos a disposición de la sindicatura (artículo 88 inciso 3° ley citada) V) Intimar al fallido para que en el término de veinticuatro horas entregue a la sindicatura cualquier otro libro o documentación contable que no hubiere acompañado hasta el presente (artículo 88, inciso 4°, ley citada) VI) Clausurar los establecimientos que tenga el fallido, incautar e inventariar sus bienes, libros y documentación contable y poner todo a disposición de la sindicatura, quien deberá cerrar los libros y podrá designar depositarios judiciales de los bienes si lo considera conveniente comunicando esa circunstancia al juzgado. A tales efectos, se librarán los mandamientos necesarios que firmará la Secretaria con facultades para el oficial de justicia de allanar domicilios y requerir el auxilio de la fuerza pública y los servicios de un cerrajero en caso de ser necesario (artículos 88 -inciso 10º - 177, 179 y 180 ley citada) VII) Prohibir la realización de pagos al fallido los que serán ineficaces en caso de producirse y labrar oficios a las sucursales bancarias locales para que se abstengan de pagar documentos librados por el fallido (artículo 88. Incise 5 ley citada) VIII) Interceptar la correspondencia del fallido y entregarla a la sindicatura a cuyo fin se librará oficio a "Correo Argentino" (artículo 88, inciso 6°, ley citada) IX) Realizar los bienes del fallido y fijar audiencia para el día 14 de septiembre de 2017 a la hora 11 a efectos de sortear al enajenador que intervendrá en autos (artículos 62 - inciso 7°- 64, 88 inciso 9°, 203 y 261 ley citada). Publíquese edicto en la tablilla del Juzgado. XI) Hacer saber a la sindicatura que deberá ejercer las demás funciones que la ley le confiere (artículos 177 a 199, ley citada). XII) Hacer saber que los contratos de trabajo celebrados por el fallido quedan suspendidos de pleno derecho por sesenta días corridos vencidos los cuales se considerarán disueltos desde esta sentencia si no se hubiere decidido la continuación de la empresa; todo ello sin perjuicio de la verificación respectiva (artículo 196, ley citada). XIII) Comunicar esta sentencia por oficio a los Juzgados Civiles y Comerciales de esta ciudad, a la Cámara de Apelaciones de este fuero, a las Cámaras del Trabajo y al Juzgado Federal de esta ciudad en los términos del art. 21 y 132 de la citada ley. XIV) Prohibirla salida al exterior del país de los administradores del fallido a cuyo fin se librará oficio a la Policía Federal, a la Gendarmería Nacional, a la Policia de la Provincia de Río Negro y a la Dirección Nacional de Migraciones (artículos 88 -inciso 7º y 103, ley citada). XV) Recaratular la causa respecto de su nuevo objeto ("quiebra") XVI) Publicar edictos en el "Boletín Oficial" por el término de cinco (5) días con los recaudos de ley (artículo 69 ley citada) y encomendar a la sindicatura la publicación. XVII) Protocolizar y registrar lo decidido. " Fdo Mariano Castro (Juez).-

San Carlos de Bariloche 18 de octubre de 2017. I) Hacer saber que el plazo para que la sindicatura informe si es posible continuar excepcionalmente alguna explotación o si conviene su enajenación en marcha vencerá el 3 de Noviembre de 2017 (artículo 190, ley citada); el plazo para que los acreedores posconcursales verifiquen sus créditos ante la sindicatura vencerá el 15 de Diciembre de 2017; el plazo para revisar los legajos y observar los pedidos de verificación vencerá el 1 de Febrero de 2018 (arg. artículo 34, primer párrafo, ley citada); el plazo para presentar las copias de las impugnaciones de los acreedores vencerá el 5 de Febrero de 2018 (arg. artículo 34; segundo párrafo, ley citada); el plazo para recalcular los créditos concursales vencerá el día 16 de Febrero de 2018 (arg. artículo 202, ley citada), el plazo para presentar el informe individual de los créditos posconcursales vencerá el día 16 de Febrero de 2018 (arg. artículo 35; ley citada): el plazo para resolver los créditos posconcursales insinuados vencerá el 2 de Marzo de 2018 (arg. artículo 36, ley citada): el plan para presentar el nuevo informe general vencera el 30 de Marzo de 2018 (artículos 39 y 200 de la ley citada); el plazo observar el nuevo informe general vencerá el 16 de Abril de 2018 (artículos 40 y 200 de la ley citada); el plazo para observar fecha inicial de la cesación de pagos

propuesta por la sindicatura vencerá el 16 de Mayo de 2018 (artículo 117 dde la ley citada); y la resolución que fije la fecha inicial de la cesación de pagos se dictará una vez sustanciadas con la sindicatura las eventuales observaciones y producida la prueba que pueda corresponder (artículos 117 de la ley citada)".- Fdo. Mariano A. Castro (Juez) - Síndico Roque Ramón Martínez: Domicilio: Vice Alte. O'Connor 665 2 piso F de Bariloche - Horario de atención: Lunes a Viernes de 8:30 a 13:30 hs.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria.-

—oOo—

La Sra. Fiscal a cargo de la U.F.T. N° 1 de Viedma (RN), hace saber a Eduardo Fernando Otiñano, DNI. 32.972.725 con último domicilio conocido en calle 113 N° 146 de Viedma (RN), que en legajo N° MPF-VI-00366-2017 , Expte. N° @005, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 07-09-2017.- Visto: El presente legajo caratulado "NN S/Tentativa de Homicidio", N° MPF-VI-00366-2017 en trámite por ante esta U.F.T. N° 1, correspondiente a la Primera Circunscripción Judicial, a cargo del suscripto. Considerando: Que teniendo en cuenta la entidad del hecho que se investiga, en el que resulta víctima Eduardo Fernando Otiñano y al que se ha convocado en reiteradas oportunidades a fin de que brinde detalles del evento sin obtener hasta el presente resultado positivo, y, ante la imposibilidad de recolectar evidencia que permita avanzar en la pesquiza; Resuelvo: Proceder al Archivo del Legajo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P. Notifíquese por edicto en los términos del artículo 129 del C.P.P.- Paula Rodríguez Frandsen, Agente Fiscal.-

—oOo—

El Dr. Mariano A. Castro a cargo del Juzgado Civil y Comercial Nº 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, sito en calle Juramento N° 190 piso 5 de esta ciudad, en autos caratulados "Sánches, Sotero Humberto s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. F-1661-17 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Sánches Sotero Humbero, DNI 16.392.869.- Publíquese por tres días en el Boletín Oficial, Diario Río Negro. Fdo. Mariano A. Castro. Juez. San Carlos de Bariloche, 12 de octubre de 2017.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria.-

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Emiliana Ayelen Curaqueo Navarro, Documento Nacional de Identidad N° 49.925.075, para que comparezcan en autos: "Curaqueo Navarro Emiliana Ayelen s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1510-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 4 de octubre de 2017. Noelia Alfonso, Secretaria.

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Juan Evangelista Mora Inzunza ó Juan Mora, Documento Nacional de Identidad N° 93.213.910, para que comparezcan en autos: "Mora Inzunza Juan Evangelista o Mora Juan s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-1449-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 20 de septiembre de 2017. Noelia Alfonso, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Natalia Constanzo, titular del Juzgado Letrado de 1era. Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 31, sito en 9 de Julio 221 de Choele Choel, Secretaría Unica a cargo, de la Dra. Carolina Pérez Carrera, cita y emplaza a estar a derecho en el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por Marquez Angela María; D.N.I. 6.490.349, en autos "Marquez Angela María s/ Sucesión" Expte. 19070/12.- Publíquese por tres días. Fdo. Dra. Natalia Constanzo, Juez. Choele Choel, marzo de 2016.- Natalia Costanzo, Juez.-

—oOo—

La Dra. Natalia Constanzo, titular del Juzgado Letrado de 1era Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro 31, sito en 9 de Julio 221 de Choele Choel, Secretaría Única a cargo de la Dra. Carolina Pérez Carrera, cita y emplaza a estar a derecho en el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por Delucchi René Alejo D.N.I 1.597.793 y Mendoza Juana, D.N.I. 9.966.411, en autos Delucchi René Alejo y Mendoza Juana s/ Sucesión" Expte. 23978/15. Publíquese por tres días. Fdo. Dra Natalia Constanzo, Juez. Choele Choel, 18 de marzo de 2016.- Natalia Costanzo, Juez.-

—oOo—

La Dra. Natalia Constanzo, titular del Juzgado Letrado de 1era Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro 31, sito en 9 de Julio 221 de Choele Choel, Secretaría Única a cargo de la Dra. Carolina Pérez Carrera, cita y emplaza a estar a derecho en el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Corral Juan, D.N.I. 2.974.057 en autos "Corral Juan s/Sucesión" Expte. 22625/14. Publíquese por tres días. Fdo. Dra Natalia Constanzo, Juez. Choele Choel, 18 de marzo de 2016.- Carolina Pérez Carrera, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

El Dr. Mariano Castro, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, Secretaría Única, sito en Juramento 190 5º piso de San Carlos de Bariloche, Río Negro, cita a presentarse por 30 días a herederos y acreedores del Sr. Edgardo Raúl Isnardi, DNI 8.506.927, en los autos "Isnardi, Edgardo Raúl s/Sucesión Ab Intestato" N° F-1745-17. Publíquese por tres días. San Carlos de Bariloche, 25 de octubre de 2017.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli, Juez del Juzgado Nº 21 en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones, de la 2da. Circunscripción Judicial, Secretaría Unica, con asiento en Castelli 62 de la ciudad de V. Regina (R.N.), cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de Cofré Viscarra Segundo Francisco y/o Cofré Segundo Francisco y/o Cofré Francisco, DNI 18.742.090 en autos caratulados "Cofré Viscarra Segundo Francisco y/o Cofré Segundo Francisco y/o Cofré Francisco s/Sucesión" (Exp.10636-J21-17). Fdo. Dra. Paola Santarelli - Juez.- Publíquese por tres días.- Villa Regina, 13 de octubre de 2017.- Silvana A. Petris, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Santiago A. Morán, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 3, de la IIIª Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo la Dra. María A. Marcolini Rodríguez, sito en calle J.J. Paso 167 B, de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza a los herederos y acreedores Francisco Hernández Alarcón, D.N.I. 92.672.670 para que en el plazo de treinta días, se presenten a estar a derecho en los autos caratulados: "Hernández Alarcón Francisco s/Sucesión Ab Intestato (Expte. Nº F-3BA-1735-C2017)" Publíquese edictos por tres (3) días.- San Carlos de Bariloche, 24 de octubre de 2017.- Iván Sosa Lukman, Secretario.-

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. María Magdalena Pollero, Libreta Cívica N° 0.159.669, para que comparezcan en autos: "Pollero Magdalena María s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1473-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 6 de octubre de 2017.- Noelia Alfonso, Secretaria.-

—oOo—

La Sra. Fiscal a cargo de la U.F.T. N° 1 de Viedma (RN), hace saber a Pedro Spandrio, DNI. 16.762.009, con último domicilio conocido en Sección Chacras, calle s/n de Valentina Sur, zona rural de la ciudad de Neuquén y a Cristian Horacio Neira, DNI. 25.671.646, con último domicilio conocido en calle Picún Leufú 1290 de la ciudad de Neuquén, de quien se desconocen otros datos filiatorios, que en los autos "Spadrio Pedro S/ Lesiones Culposas Graves", Expte. N° 1VI-15175-P2015, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 1 de noviembre de 2017.- Autos y Vistos: ... de la que Resulta: Que el día 24 de mayo de 2015, aproximadamente a las 23.25 hs., en circunstancias en que Pedro Spandrio, acompañado por Miriam Arinda Vega, transitaban por ruta provincial N° 5 en dirección a Playas Doradas, aproximadamente a 15 km. de Sierra Grande (RN), habría perdido el control del vehículo Jeep Grand Cherokee Limited, dominio EBQ-344, volcando el mismo. Como consecuencia del mismo, Vega resultó con lesiones tales que a posteriori le ocasionaron la muerte.- Y Considerando: Que, sin entrar a considerar los elementos de prueba incorporados, a los fines de evaluar si los mismos constituyen indicios suficientes de criminalidad en el hecho descripto que permitan sostener una eventual acusación para la etapa de juicio, he de analizar que conforme surge del testimonio de Eusevio Sigerio (fs. 30) que Spandrio y Vega resultaban ser una pareja que había llegado a Playas Doradas y le había alquilado un departamento.- Que, teniendo en cuenta la relación de aquellos, entiendo que procede resolver de conformidad con las previsiones del art. 96 inc. 3° del CPP. (Ley 5020), en base a las siguientes consideraciones: En primer lugar corresponde precisar conceptos involucrados en la pretendida aplicación normativa. Así, para Eugenio Zaffaroni, "se llama pena natural al mal que se autoinflinge el autor con motivo del delito, o que sea impuesto por terceros por la misma razón".- La pena natural la limita nuestro código adjetivo penal que la contempla, como supuesto de aplicabilidad del principio de oportunidad, a los casos en que el imputado ha sufrido, a consecuencia de la acción delictiva, daño físico o moral grave que haga desproporcionada la aplicación de una sanción o implique desconocimiento del principio de humanización de la sanción punitiva. Se

considera, en tales casos, exagerada la reacción estatal punitiva en el caso concreto por las consecuencias para el autor, porque nadie se cuestiona -en forma general- la constitucionalidad de la sanción de un homicidio culposo ocasionado en la circulación vial.- Incluso desde la teoría del delito, se sostiene que "en estos casos se prescinde de la pena, por un lado, porque la culpabilidad del autor ha sido compensada por las graves consecuencias del hecho, que para él tienen efectos similares a una pena (poena naturalis) y porque, por otro lado, por dicha razón no se reconoce ninguna necesidad preventiva. Es entonces dable recalcar que la culpabilidad rige como límite máximo de la pena, la que en ningún caso puede excederla. Es que si la sanción fijada ignora esas pérdidas, la respuesta punitiva alcanzará un quantum que excederá la medida señalada por la proporcionalidad entre el delito y pena.- Juega asimismo en casos como el presente, el principio de humanidad, por medio del cual se encuentran proscriptas las sanciones crueles, inhumanas o degradantes (artículo 18 CN) y en los criterios de necesidad real de la pena.- En el entendimiento entonces, de que la "pena natural" se encuentra reservada para los delitos imprudentes y únicamente, en los que se encuentren involucrados parientes (en este caso pareja) o bien, cuando las consecuencias del hecho que afectaron al autor son de una gravedad tal que la imposición de la pena aparece evidentemente equivocado, he de estimar que el conductor Spandrio ha resultado suficientemente castigado con el resultado final de las lesiones ocasionadas a Vega, por lo que he de concluir que la presente investigación debe ser Archivada , lo que así Resuelvo (CPP. art. 96 inc. 3°).- Notifíquese por edicto.- .(Fdo) Paula Rodríguez Frandsen - Fiscal.- Paula Rodríguez Frandsen, Agente Fiscal.-

—oOo—

El Dr. Leandro Javier Oyola, juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería n° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría Unica, hace saber por cinco (5) días en los autos caratulados: Rossi Aníbal Javier S/Concurso Preventivo - Receptoría 6-1VI-11-C2017, que con fecha 4 de octubre de 2017 se dispuso la apertura del concurso preventivo de Aníbal Javier Rossi D.N.I. 7.398.555, con domicilio en calle Francisco de Viedma N° 657 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, con los efectos del art. 15 y siguientes de la L.C.Q. y bajo el régimen de pequeños concursos (conf. Art. 289 LCQ). Se ha designado Síndico al Contador Público Omar Raúl Lehner con domicilio en la calle Saavedra N° 566 de la ciudad de Viedma, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación hasta el día 12 de febrero de 2018, de lunes a viernes y en el horario de 9.00 a 12.00 horas. Presentación por el Síndico de los Informes arts. 35 y 39 Ley 24522 los días 19 de abril de 2018 y 23 de mayo de 2018 respectivamente. La Audiencia Informativa tendrá lugar el día 01 de agosto de 2018 a las 10.00 horas. Viedma, 31 de Octubre de 2017.- Luciano Minetti Kern, Secretario.-

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli, Juez del Juzgado N° 21 en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones, de la 2da. Circunscripción Judicial, Secretaría Unica, con asiento en Castelli 62 de la ciudad de V. Regina (R.N.), cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de Cofré Viscarra Segundo Francisco y/o Cofré Segundo Francisco y/o Cofré Francisco, DNI 18.742.090 en autos caratulados "Cofré Viscarra Segundo Francisco y/o Cofré Segundo Francisco y/o Cofré Francisco s/Sucesión" (Exp. 10636-J21-17). Fdo. Dra. Paola Santarelli - Juez.- Publíquese por tres días.- Villa Regina, 13 de Octubre de 2017.- Silvana A. Petris, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría a mi cargo, sito en la calle Castelli N° 62 de Villa Regina (R.N), cita y emplaza en autos "Soto Rivas Orlando Alcide s/Sucesión Expte. N° 10051-J21-16 a herederos y acreedores de Soto Rivas Orlando Alcide DNI N° 92.186.433 para que dentro de 30 días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días. Fdo. Paola Santarelli. Juez. Villa Regina, 15 de Agosto de 2017.- Silvana A. Petris, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. María Marcela Pájaro, a cargo del Juzgado de Familia N° 7, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Mariana López Haelterman sito en Gallardo 1299, esquina Rivadavia- Planta Baja de la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, cita a presentarse al Sr. Martínez Carlos Gerónimo (DNI. Nro. 28.521.104) para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho en autos caratulados en los autos "Sobarzo, Fabiana c/Martínez, Carlos s/Alimentos" (Expte. nro, 21429/16). Ello, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial a los fines de su representación. Publíquese por 2 (dos) días. San Carlos de Bariloche, 30 de octubre de 2017.– Mariana López Haelterman, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en J. J.. Paso Nro. 167, de San Carlos de Bariloche, cica y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Don Erich Jorge Michaelsen D.N.I. 1.665.697 y Doña Lenke Radocsay DNI. 0.113.915 para que hagan valer sus derechos en autos caratulados: Michaelsen, Erich Jorge y Radocsay, Lenke s/ Sucesión Ab Intestato", bajo apercibimiento de continuar con la causa según su estado. Publíquense edictos durance 3 días en el Boletín Oficial y en un diario de publicación local. San Carlos de Bariloche, 26 de Octubre de 2017.– Santiago V. Morán.– M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial Nº 1 de la III Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro Secretaría Unica a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, sito en Juramento 190, piso 5 en autos: "Belvis Juan Carlos s/Sucesión Ab Intestato". Expte Nº F3BA-1652-C2017 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Belvis Juan Carlos DNI. 16.658.604. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario de amplia circulación local por tres días. Fdo. Dr. Mariano Castro, Juez. San Carlos de Bariloche, 24 de octubre del 2017.– María Luján Pérez Pysny, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Alejandra Paolino, Jueza de la Cámara Segunda de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, en autos caratulados: "Aguirre, Patricio J. C/ Szyfer, Daniel A. S/ Ordinario Expte. Nº A17C2/16, que tramitan por ante la Cámara Segunda del Trabajo Presidencia en subrugancia a cargo de la Dra. Alejandra Paulino, Secretaría Única a cargo del Dr. Juan Alberto de Marinis sito en J. O' Connor 20 - Entrepiso, de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, 21 de septiembre de 2017 ha dictado la resolución que dice: "Atento a lo peticionado déjese constancia en los edictos ordenados que se cita a los herederos de Daniel Aníbal Szyfer, por el término de 10 días, para que tomen en autos la intervención que les corresponde en el proceso, bajo apercibimiento de continuar el juicio con los efectos del art. 41 del CPCC y nombrarles defensor oficial, of. art. 53 inc. del CPCC.- Fdo. Alejandra Paolino. Juez de Cámara." Publíquense edictos por el término de 2 (dos) días en el Boletín Oficial y asimismo en Radio Nacional y diario Río Negro.- San Carlos de Bariloche, 30 de octubre de 2017.- Juan Alberto de Marinis, Secretario de Cámara.-

—oOo—

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1 de la III Circunscripción de la Provincia de Río Negro, sito en calle Pasaje, Juramento 190 5º piso de San Carlos de Bariloche, a cargo del Dr. Mariano Alejandro Castro, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, en los autos caratulados: "Schlieper Casas, Ana María s/Sucesión Ab Intestato" Expte N° (F-1739-17), cita y emplaza a herederos y acreedores de Schlieper Casas Ana María, DNI 14.729.912 por el término de treinta días contados desde la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un Diario de amplia circulación local.- Dado, firmado y sellado en Secretaría, 24 de octubre de 2.017.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Santiago V. Morán, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en Civil, Comercial y de Mineria Nº 3 de la IIIª Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro, sito en J. J. Paso 167 de San Carlos de Bariloche, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Rolando Romero Guiñazu, Documento de Identidad Nº M 6.462.335, para que hagan valer sus derechos en autos caratulados: "Romero Guiñazu, Rolando s/Sucesión Ab Intestato Expte. N° F-3BA-1737-C2017". Publíquese per tres días. San Carlos de Bariloche 1º de Noviembre 2017.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo por subrogancia del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Juan Carlos Bilbao, DNI N° 4.344.890, para que comparezcan en autos "Bilbao Juan Carlos s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° F-4CI-1521-C2017) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 01 de noviembre de 2017.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. Juan Carlos Oyarzún Barria DNI N° 18.677.137, para que comparezcan en autos "Oyarzún Barria Juan Carlos s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° 33537), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 31 de octubre de 2017.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.-

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº Tres de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento de funciones en calle Roca Nº 599 de la ciudad de Cipolletti, Secretaría Única, ha dispuesto en los autos caratulados "Torres Abarzúa Berta del Carmen s/Sucesión" (Expte. N° F-1525-C-3-17), publicar edictos por tres (3) días citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Torres Abarzúa Berta del Carmen, DNI Nº 92.105.530, para que dentro del término de treinta días (30) lo acrediten en autos.- Cipolletti, 26 de Octubre de 2017.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Sebastian Antero Martínez, Documento Nacional de Identidad N° 30.608.633, para que comparezcan en autos: "Martínez Sebastian Antero s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1417-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 03 de agosto de 2017.- Noelia Alfonso, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Erika Mariel Fontela, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Familia, Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 11, Secretaría Única, a cargo del Dr. Horacio Ismael Adan Cabrera, correspondiente a la III Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro, con asiento en Ruta N° 40, km. 191 (esquina Juan B. Justo), de la Ciudad de El Bolsón, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores, y todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por el causante de Llamas Olga Flora, D.N.I. F0369554, a fin de que se presenten a los fines de hacer valer sus derechos, en los autos "Llamas, Olga Flora s/Sucesión Ab Intestato (Expte. Nº F-3BA-66-C2012)".- Publíquese por tres (3) días. El Bolsón, 12 de Octubre de 2017. Dra. Erika M. Fontela. Juez.- Horacio Ismael Cabrera, Secretario.-

—oOo—

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal N° 2 de Viedma, Dr. Guillermo González Sacco, hace saber a Claudio Ariel Lucastegui y Ofelia Arrendazi, que en los autos "Gómez Pablo Andrés S/Estafa" (1VI-18713-P2016), se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 18 de agosto de 2017.- Visto: el presente expediente 1VI-18713-P2016, caratulado "Gómez Pablo Andrés S/Estafa".- Considerando: Que, del análisis de las constancias incorporadas al legajo, entiendo no contar con datos suficientes como para acreditar la autoría responsable del hecho criminoso puesto en conocimiento. Obsérvese que si bien mediante las actuaciones que encabezan la encuesta se han aportado datos que hacen presumir la existencia de un ilícito, lo cierto es que no se cuentan con elementos de cargo relevantes como para individualizar al autor y/o partícipes del hecho investigado y alcanzar así un grado de sospecha tal que permita formular requerimiento de apertura a juicio (art. 159 del C.P.P.). En su consecuencia, estimo corresponde aplicar lo dispuesto por el art. 55 y 128 inc 4) del C.P.P., disponiendo el Archivo de las presentes.- Notifíquese en los términos del artículo 129 del C.P.P.- Guillermo González Sacco - Agente Fiscal.-

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaria Única a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste, sito en Sarmiento 241 de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante en autos "Alcira Ferrante s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. N° 1367/2017 para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten -Art. 699 del C.P.C.C.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial Provincial, por un (1) día. San Antonio Oeste, 18 de Octubre de 2017.- Fabio Daniel Gutiérrez, Secretario.-

—oOo—

Viedma, 29 de septiembre de 2017. Autos y Vistos: El presente legajo caratulado "León Leticia C/NN S/Robo", N° 1VI-42342-MP2016, de trámite por ante esta U.F.T. N° 5, correspondiente a la Primera Circunscripción Judicial, a cargo del suscripto. Considerando: Que teniendo en cuenta que en el marco del advenimiento del nuevo sistema procesal y en orden a una racionalización de los recursos de este Ministerio Público Fiscal, corresponde reanalizar la continuación de la pesquisa. En ese sentido, en consideración de las cuestiones particulares de esta causa, que son el tiempo transcurrido, la imposibilidad de recolectar prueba y (cualquier otra cosa especial del caso); Resuelvo: Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P..- Notifíquese en los términos del artículo 129 del C.P.P.- Dr. Guillermo Gonzalez Sacco - Agente Fiscal.-

—oOo—

El Fiscal Jefe Dr. Fabricio Brogna López, a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5, de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en calle Roca N° 67 de la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, notifica a los damnificados de autos: LEGAJO N° MPF-VI-00793-2017 Sra. Cuba Marina Soledad (D.N.I. N° 37.212.721); Legajo N° MPF-VI-00371-2017 Sra. Mirán Alejandra Natalia (D.N.I. N° 29.514.372); Legajo N° MPF-VI-00617-2017 Sra. Sandoval Deborah Eugenia (D.N.I. N° 39.865.865); Expte. N° 1VI-47174-MP2017 Sr. Ibañez Ezequiel Pablo (D.N.I. N° 37.662.686); Legajo N° MPF-VI-00487-2017 Sra. Riquelme Nancy Mabel (D.N.I. N° 24.656.528); Expte. N° 1VI-47713-MP2017 Sr. Ribera Tintori Gustavo (D.N.I. N° 43.553.929); Legajo N° MPF-VI-00965-2017 Sra. Cuba Marina Soledad (D.N.I. N° 37.212.721); Legajo N° MPF-VI-01232-2017 Sr. Fermanelli Rodolfo Esteban (D.N.I. 23.638.861); Expte. N° 1VI-47220-MP2017 Sr. Dietz Gustavo Andrés (D.N.I. N° 24.137.413); Expte. N° 1VI-47367-MP2017 Sra. Ventuala Paola (D.N.I. N° 21.113.197); Expte. N° 1VI-20638-P2017 Sra. Mendes Nancy Elsira (D.N.I. N° 24.331.873); Expte. N° 1VI-20472-P2017 Sra. Poblete Vidal Guadalupe (D.N.I. 34.331.444); Legajo N° MPF-VI-00549-2017 Sra. Calfilipi Gisela Beatriz (D.N.I. N° 37.212.731); Expte. N° 1VI-45915-MP2017 Sr. Molina Jorge Ariel (D.N.I. N° 27.432.189); Legajo N° MPF-VI-00231-2017 Sr. Luján Alberto David (D.N.I. N° 38.429.073); Legajo N° MPF-VI-00900-2017 Sr. Rearte Jorge Marcelo (D.N.I. N° 28.392.738); se ha ordenado el archivo en virtud de lo dispuesto en el artículo 128 inc. 4° del C.P.P., haciéndoseles saber que en el término de tres días a contar de la notificación, podrán solicitar la revisión de la decisión (art. 129 del C.P.P.).- Publíquese por un día.- Viedma, 1 de noviembre de 2017.- Dra. Maricel Viotti Zilli, Fiscal Adjunta.-

El Fiscal Jefe Dr. Fabricio Brogna López, a cargo de la Unidad fiscal Temática N° 5, de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en calle Roca N° 67 de la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, notifica a los damnificados de autos: Expte. N° 1VI-17957-P2016 Sr. Nock Oscar Arturo (D.N.I. N° 35.173.687); Expte. N° 1VI-35993-MP2015 Risco Leandro Rufino Luis (D.N.I. N° 32.577.732); Expte. N° 1VI-18979-P2016 Sr. Carmona Samuel (D.N.I. N° 24.457.871); Expte. N° 1VI-21233-P2017 Sr. Genine Jorge Rober (D.N.I. N° 10.381.301); Expte. N° 1VI-20087-P2017 Sra. Llanqueleo Marisol (D.N.I. N° 29.955.606); Expte. N° 1VI-20696-P2017 Sr. Vega Armando Ezequiel (Indocumentado); Expte. N° 1VI-20761-P2017 Sra. Rubilar María Eva (D.N.I. N° 42.351.471); Expte. N° 1VI-19288-P2016 Sra. Baiz Margarita Nelly (D.U. N° 03.859.890); Expte. N° 1V1-47366-MP2017 Sr. Cañupan Oscar Alfredo (D.N.I. N° 12.380.829); Expte. N° 1 VI-20978-P2017 Sr. Ortíz Daniel (D.N.I. N° 12.382.799), se ha ordenado el archivo en virtud de lo dispuesto en el artículo 128 inc. 4° del C.P.P., haciéndoseles saber que en el término de tres días a contar de la notificación, podrán solicitar la revisión de la decisión (art. 129 del C.P.P.).- Publíquese por un día.- Viedma, 1 de noviembre de 2017.- Dra. Maricel Viotti Zilli, Fiscal Adjunta.-

—oOo—

El Fiscal Jefe Dr. Fabricio Brogna López, a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5, de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en calle Roca N° 67 de la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, notifica a los damnificados de autos: Legajo N° MPF-VI-00069-2017 Sra. Peralta Gloria Mabel (D.N.I. N° 23.434.536); Legajo N° MPF-VI-00811-2017 Sra. Bascur Yessica Paola (D.N.I. N° 34.667.544); Legajo N° MPF-VI-00998-2017 Sra. Meyreles Robaina Natali Aldana (D.N.I. N° 40.778.735); Expte. N° 1VI-46156-MP2017 Sra. Bediz Gladys Lucía (D.N.I. N° 21.389.917); Expte. N° 1VI-47534-MP2017 Sr. Ibañez Mario Alberto (D.N.I. N° 29.166.870); Legajo N° MPF-VI-00890-2017 Carrizo Facundo Nicolás (D.N.I. N° 41.478.203) y Montes Aldana (S/Datos de D.N.I.); Expte. N° 1VI-41095-MP2016 Sra. Rucci María Celina (D.N.I. N° 28.305.203); Expte. N° 1VI-17633-P2016 Sra. Jancovich Susana Marta (D.N.I. N° 27.165.070); Expte. N° 1VI-47360-MP2017 Sres. Catrín Angel Alberto (D.N.I. N° 21.991.110); López Susana Elisabeth (D.N.I. N° 16.023.963); Mulato Soledad Malvina (D.N.I. N° 29.826.729) y Schill Miriam Susana (D.N.I. N° 16.847.643); Legajo N° MPF-VI-00238-2017 Sr. López Lapa Pablo Alberto (D.N.I. N° 36.850.025); Expte. N° 1VI-46912-MP2017 Sr. Pavetto Guillermo Gerardo (D.N.I. N° 34.221.282); Legajo N° MPF-VI-01097-2017 Sr. Paredes Pedro Alejandro (D.N.I. N° 25.839.872), se ha ordenado el archivo en virtud de lo dispuesto en el artículo 128 inc. 4° del C.P.P., haciéndoseles saber que en el término de tres días a contar de la notificación, podrán solicitar la revisión de la decisión (art. 129 del C.P.P.).- Publíquese por un día.- Viedma, 1 de noviembre de 2017.- Dra. Maricel Viotti Zilli, Fiscal Adjunta.-

—oOo—

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro notifica al Sr. Daniel Arturo Gatica (DNI N° 12.194.320), la Sentencia "JR" N° 06/2017, dictada en el Expediente N° 786-DJR-2013 caratulado: "Fiscalía de Investigaciones Administrativas s/ solicitud de multa (Art. 12 Ley K 2747) c/ Luis Alcain, Adrián Ferro y Daniel Gatica", que en su parte pertinente se transcribe a continuación:

Sentencia "JR" N° 06/2017: "Viedma, 23-Octubre-2017. Visto...y Considerando... El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve:... Artículo 3º.- Absolver de responsabilidad administrativa al ex Director General de Arquitectura del Ministerio de Educación Daniel Arturo Gatica (DNI N° 12.194.320), en mérito a los considerandos expuestos... Artículo 5°.- Registrar, protocolizar un ejemplar, agregar otro al expediente, y notificar a las partes con copia de la presente. (Fdo.) Cra. Erika F. Acosta - Presidente, - Dra. María Dolores Cardell -Vocal-, Lic. Roberto J. Meschini – Vocal - Ante mí: Dr. Maximiliano Faroux - Secretario Auditor Legal - Tribunal de Cuentas Provincia de Río Negro.- Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.- Viedma, 2 de Noviembre de 2017.- Dr. Maximiliano Faroux, Secretario Auditor Legal.-

—oOo—

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro notifica al señor Darío Ernesto Peñas, D.N.I. N° 25.000.648, la Sentencia "JR" N° 8/2017, dictada en el "Expediente N° 812-DJR-2015 caratulado: "Mtrio. de Educación S/ Dcia. Hurto de un (1) Proyector en D.R.E Zona Andina Bche. (Expte. N° 137465-10)". Expte. N° 2359-JB-2011, del Reg. de la Fiscalía de Investig. Administrativas", que en su parte pertinente se transcriben a continuación:

Sentencia "JR" N° 08/2017: "Viedma, 27 Octubre-2017. Visto... Considerando...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro. Resuelve: Artículo 1°- Declarar al ex Encargado del Sector Depósito y Suministros de la Delegación Regional Zona Andina, Darío Ernesto Peñas (D.N.I. N° 25.000.648, sin domicilio actual conocido), responsable del daño patrimonial sufrido por el Estado Provincial y en consecuencia Condenarlo al pago de la suma de Pesos trece mil cuatrocientos cincuenta y tres con 69/00 ($ 13.453,69), comprensiva de capital e intereses devengados al día de la fecha, calculados conforme los considerandos de la presente, y de aquí en más la misma tasa sentada en el precedente "Guichaqueo"), o la que en el futuro establezca el STJRN, hasta su efectivo pago. Dicho importe deberá ser depositado dentro de los diez (10) días de notificada la presente, en la cta. cte. N° 90000-1694- Juicios Administrativos- (Convenio de Recaudación N° 582-1) del Banco Patagonia S.A., a la orden del Tribunal de Cuentas de Río Negro y como perteneciente a este expediente N° 812-DJR-2015, debiendo remitir el enjuiciado a este organismo de control (Moreno N° 263 de Viedma), una vez efectuado el depósito, una nota con la documental respectiva que acredite dicha circunstancia. Art. 2°.- Hacer saber que en caso de incumplimiento, sin interpelación previa, las actuaciones serán giradas a la Fiscalía de Estado de la Provincia, para que proceda al cobro del cargo por vía judicial (art. 82 Ley K 2747). Art. 3°.- Absolver de responsabilidad patrimonial a la ex Subdelegada de la Delegación Regional de Educación Zona Andina del Ministerio de Educación de Río Negro, Ulda Beatriz Soriano (D.N.I. N° 3.496.966, domiciliada en la calle B° Covitur ED, A-5, 1° "A" de la ciudad de San Carlos de Bariloche y constituido en calle Belgrano 80 de Viedma). Art. 4°.- Registrar, protocolizar un ejemplar, agregar otro al expediente, y notificar a las partes. (Fdo.) Cra. Erika F. Acosta – Presidente, Dra. María Dolores Cardell – Vocal - Lic. Roberto J. Meschini – Vocal. Ante mi: Dr. Maximiliano Faroux– Secretario Auditor Legal – Tribunal de Cuentas Provincia de Río Negro".- Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.- Viedma, 7 de Noviembre de 2017.- Dr. Maximiliano Faroux, Secretario Auditor Legal.-

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. José Roberto Ibañez Beroiza, Documento Nacional de Identidad N° 93.175.167 y de la Sra. Elsa Jara Figueroa, Documento Nacional de Identidad N° 93.586.935, para que comparezcan en autos: "Jara Figueroa Elsa e Ibañez Beroiza José Roberto s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1505-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 23 de octubre de 2017.- Noelia Alfonso, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Andrea de la Iglesia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres - Secretaría Única, sito en San Luis 853 - 2º Piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Carlos Eugenio Martínez, DNI. M7.565.622 a presentarse en los autos "Martínez Carlos Eugenio s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-1449-C3-17). General Roca, 31 de agosto de 2017.- Publíquese por 1 día en el Diario Río Negro y Boletín Oficial.- Anahí Muñoz, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Andrea de la Iglesia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres - Secretaría Única, sito en San Luis 853 - 2° Piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de María de los Angeles Martínez, DNI 16.653.835 a presentarse en los autos "Martínez María de los Angeles s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-1450-C3-17) General Roca, 31 de agosto de 2017.- Publíquese por 1 día en Diario Río Negro.- Anahí Muñoz, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 03, Sesretaría Única, sito en Juan José Paso Nº 167 de esta ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Doña Carmen Irene Fritzsche, D.N.I. Nº 04.225.518, para que hagan valer sus derechos en los autos caratulados "Fritzsche Carmen Irene s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° F-3BA-1222-C2016). Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y ABC Sur Editora.- Firmado: Santiago Morán - Juez.- San Carlos de Bariloche, 19 de Diciembre de 2016.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Minería Nº 05, Secretaría Única, a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, sito en Pasaje Juramento N° 190, 4º Piso de esta ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de Silva Elsa Yolanda, D.N.I. N° 12.679.906 para que hagan valer sus derechos en los autos caratulados "Silva Elsa Yolanda s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° 15570/16).- San Carlos de Bariloche, 15 de Diciembre de 2016.- Iván Sosa Lukman, Secretario.-

—oOo—

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería a cargo del Juzgado N° 3, sito en calle Laprida N° 292 5° Nivel de la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, en autos: "Margiotta Miguel Ángel s/Sucesión", (Expte. N° F- 1VI-1239-C2017), cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación de la zona. Viedma, 7 de octubre de 2017. Luciano Minetti Kern, Secretario.-

—oOo—

La Dra. María Laura Dumpe, Juez Titular del Juzgado de Familia N° 7 de la 1ra. Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. Paula Fredes, en autos caratulados "Collueque Marta Yanina C/Montecino Natan Nazareno S/Filiación" Expte. N° 0851/16/J7 cita, llama y emplaza al Sr. Natan Nazareno Montecino (DNI N° 32.049.600), para que en el plazo de 15 días se presente en autos a contestar la demanda y hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquense edictos por 2 días.- Viedma, 06 de noviembre de 2017.- Paula Fredes, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Verónica I. Hernández, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 9 (Nueve) sito en calle San Luis Nº 853 -2º Piso- de la Ciudad de General Roca - Provincia de Río Negro, cita en relación a los Autos: "Jaque Collinao Ana del Carmen y Otro c/Quiriban José s/ Prescripción Adquisitiva (Ordinario)" (Expte. A-2RO-1288-C9-17) al demandado y a todo aquel que se considere con derecho sobre el Inmueble individualizado con Nomenclatura Catastral: 05-1-C-912-03, ubicado por calle San Martín Nº 3.168 -Bª El Porvenir- de la Ciudad de General Roca - Provincia de Río Negro, por 10 (diez) días a fin de que comparezca a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes, a cuyo efecto publíquense edictos por 2 (dos) días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro.- General Roca, 06 de Noviembre de 2017.- Romina Paula Zilvestein, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 1, Secretaría Única a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, cita, llama y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de Roberto Pablo Lysek, y a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de los treinta días lo acrediten y se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "Lysek Roberto Pablo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. 0490/17/J1). Publíquese por un día.- Viedma, 1 de Noviembre de 2017.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.-

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 1, Secretaría Única a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, cita, llama y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de César Aladino Currulef, y a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de los treinta días lo acrediten y se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "Currulef César Aladino s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. 0265/17/J1).- Publíquese por 1 día.- Viedma, 1 de Noviembre de 2017.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.-

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría del Dr. Gustavo Tenaglia cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Andaloro Liliana Inés para que se presenten a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Andaloro Liliana Inés s/Sucesión Ab Intestato" Expte. n° 0413/17/J1. Publíquese por un (1) día.- Viedma, 1 de Noviembre de 2017.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.-

—oOo—

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la Tercera Circunscripción de la Provincia de Río Negro, con asiento en San Carlos de Bariloche, Secretaría Única a mi cargo sito en Calle Juramento 190 4 piso de esta ciudad cita y emplaza por el término de (30) días (contados desde la última publicación) a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, el Sr. Segundo Exequiel Cardenas DNI 7.815.113 y para que hagan valer sus derechos (art. 2340 C.C.C) y se presenten en autos "Cardenas, Segundo Exequiel s/Sucesión Ab Intestato" Expte nº F-3BA-1698 C2.017. Publíquese en Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local por un (1) día.- San Carlos de Bariloche, 3 de Noviembre de 2017.- Dr Cristian Tau Anzoátegui. Juez.- Iván Sosa Lukman, Secretario.-

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Juan Carlos Moreyra, Documento Nacional de Identidad N° 4.894.849, para que comparezcan en autos: "Moreyra Juan Carlos s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1310-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 24 de agosto de 2017.- Noelia Alfonso, Secretaria.-

—oOo—

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco - Secretaría Única sito en calle San Luis 853 2do. Piso, General Roca Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Guastavino, Brenda Carol, D.N.I. 27.091.676, en los autos "Guastavino Brenda Carol s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. n° F-2RO-1532-C5-17) Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en el Diario Río Negro.- General Roca, 29 de septiembre de 2017.- Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° Cinco de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro Secretaría Única a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, sito en Juramento 190 piso 4 de esta ciudad, en autos: "Calderón, Víctor Hugo C/Vargas, Ricardo y Otro s/Preparación de la Vía Ejecutiva (16564-17).". cita y emplaza por treinta días a herederos de Calderón Víctor Hugo, DNI 8.217.084, para que se presenten a estar a derecho. Publíquense edictos durante dos días en el Boletín Oficial y un diario local habilitado. Fdo. Cristian Tau Anzoátegui, Juez. San Carlos de Bariloche, 26 de octubre del 2017.- Iván Sosa Lukman, Secretario.-

—oOo—

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nro. Tres, de la Tercera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en calle J.J. Paso 167, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, cita y emplaza a herederos y acreedores del Señor Hilario Gallardo D.N.I. Nro. 7.397.168, para que hagan valer sus derecho en el término de treinta (30) días, en los autos caratulados: "Gallardo, Hilario s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nro. F-3BA-1753-C2017).- Publíquense edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y diarios habilitados conforme Acta Nº 14/l5 TSG.- Conste. Secretaría. San Carlos de Bariloche, 27 de Octubre de 2017.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 9, con asiento de funciones en calle Villegas Nº 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Héctor Raúl Mancini, Documento Nacional de Identidad Nº 5.593.795 y de la Sra. Angelina Landucci, Documento Nacional de Identidad Nº 93.919.346, para que comparezcan en autos: "Mancini Héctor Raúl y Landucci Angelina s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4C1-1481-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 17 de octubre de 2017.– Noelia Alfonso, Secretaria.

—oOo—

El Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. 3 de la ciudad de Neuquén, a cargo del Dr. Gustavo R. Belli, sito en calle Altte. Brown 115, hace saber que decreta la apertura del concurso preventiva de MAM S.A., CUIT 30-63213160-3, con domicilio legal en Ruta 7 Km 6 Parque Industrial Neuquén, Provincia del mismo nombre. La fecha de presentación fue el 11/09/2017 y fecha de apertura del 26/10/2017. Se deja constancia que una vez fijado los plazos para presentar los pedidos de verificación se realizará una publicación complementaria. Los síndicos designados son Cres. Martínez Benito Román, Genero Silvana Beatriz y González Daniel Oscar, con domicilio en San Martín 195, 8 Piso Of. 6. Publíquese por Cinco días en el Boletín Oficial y en el Diario La Mañana de Neuquén. Neuquén, a los 31 días del mes de Octubre de 2017.– Mariela J. Dupont, Funcionario - Oficina Judicial Civil.

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 21, Secretaría a cargo de la Dra. Silvana Alejandra Petris, sito en calle Castelli Nº 62, Villa Regina (R.N.), cita por treinta días a herederos y acreedores de Juan Sebastián Parra Guzmán, DNI. Nº 93.107.398, en autos caratulados: "Parra Guzmán Juan Sebastián s/Sucesión" (Expte. Nº 10682-J21-17).- Publíquese por tres días.- Fdo.: Dra. Paola Santarelli, Jueza.- Villa Regina, 10 de octubre de 2017.- Fdo.: Silvana Alejandra Petris, Secretaria.

REMATES

———

La Dra. Verónica I. Hernández, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° Nueve de la 2º Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en esta ciudad, Secretaría Única, a mi cargo, hace saber en los autos caratulados "Industrias Sud S.R.L. S/Quiebra (Expte. N° G-2RO-31-C9-13)", que: l) -se ha dispuesto el procedimiento de venta con mejoramiento de ofertas para la realización en bloque de dos inmuebles urbanos ubicados en Allen, Río Negro, identificados como: (1)-Lote 05 A de la Manzana 626 (NC. 04.1.B.626.05A) - Matrícula 04-1178, Sup. del terreno: 318,94 m². Mejoras: en esta parcela se construyó una vivienda familiar con esta supuesta distribución: Hall de entrada- Cochera semicubierta- Living amplio- Recepción (oficina) -baño- pasillos- dos dormitorios- comedor diario con antecocina - quincho con parrilla +baño-+ 1 ambiente- lavadero externo cubierto- patio libre- cerramiento en el frente con rejas y portón de ingreso.- Construida con materiales tradicionales. Estado general: bueno, necesitado de reparaciones importantes en algunas paredes y sencillas, revoque de paredes y pintura y (2)- Lote 05C de la Manzana 626 (NC. 04.1.B.626.05C) - Matrícula 04-1180, Sup. terreno: 747,95 m².- Mejoras: Sobre la parcela se construyó un importante galpón con tres áreas específicas: a) Depósito.- b) Las áreas administrativas. C) Las áreas de baño y vestuarios. La cubierta del galpón cubre la totalidad de la superficie del terreno, haciendo notar que se utilizaron materiales tradicionales. Se advierte el fácil acceso al mismo, por su dimensión permite el desplazamiento de vehículos utilitarios de mediano porte y el deambular de autoelevadores para la carga y descarga de mercaderías. Estado general: Buen estado. Estado de ocupación: Ambos inmuebles están ocupados por la Municipalidad de Allen hasta el 30/11/2017. Quien resulte comprador deberá asumir los costos, tareas y trámites necesarios para deslindar y mensurar ambos lotes. Condiciones: 1)-Base de la Oferta para el Bloque de los 2 inmuebles: $ 4.150.000. Comisión Enajenador: 3%. 2)-Las ofertas de compras, mejorando la base propuesta, se podrán presentar en Mesa de Entrada del Juzgado, sito en calle San Luís nº 853, 2º P. de General Roca, hasta el día 20 de noviembre de 2017 a las 13.30 horas. Las ofertas se presentarán en sobre cerrado que deberá contener el nombre, domicilio real y especial constituido dentro de la jurisdicción del Tribunal, profesión, edad, estado civil del oferente, y en caso de tratarse de sociedades o personas jurídicas de existencia ideal deberá acompañarse copia auténtica del contrato social o de los instrumentos que acrediten su constitución y la personería del firmante. Deberá expresarse el precio ofrecido y acompañarse, corno garantía del mantenimiento de la oferta el equivalente al 10 % del precio ofrecido, en efectivo mediante depósito en la cuenta judicial del expediente, en títulos públicos o fianza bancaria exigible a primera demanda. 3)-Fijar audiencia para la apertura de los sobres para el día 22 de noviembre de 2017 a las 8,30 horas, que se llevara a cabo en la sala de audiencias del Tribunal. 4)-Los inmuebles objetos de liquidación serán adjudicados a la oferta de precio más alto y en caso de empate podrá llamarse a mejorar ofertas. Dentro del plazo de diez (10) días, computado desde la notificación de la resolución definitiva que apruebe la adjudicación, el oferente deberá pagar el saldo de precio, depositando el importe, bajo apercibimiento de perder su derecho y la garantía de mantenimiento, procediéndose a

adjudicar los inmuebles a la segunda mejor oferta que supere la base. Cumplido el pago del precio, se entregara la posesión de los bienes. 5)-Ante la eventual ausencia de ofertas, ello importará aceptación de la propuesta formulada por el oferente de fs.1204. 6)-Publíquese edictos por dos días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro. Exhibición: los bienes estarán en exhibición de los interesados el día 10 de noviembre de 2017 en los mismos inmuebles de 9 a 13 horas. Consultas al martillero: Tel. 298-154696049/4433797.- General Roca, 03 de noviembre de 2017.- Romina Paula Zilvestein, Secretaria.-

—oOo—

La Doctora Natalia Costanzo, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, de Minería, Número Treinta Uno de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento de sus funciones en la calle 9 de Julio 221 - 1° de la ciudad de Choele Choel - (R.N), Secretaría Única, comunica por dos días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro, en los autos caratulados: Migone Leonardo Livio (CUIT: 20-17994591-7) C/Madariaga Jorge Luis (Cuit: 20-17058476-8) S/Ejecutivo; (Expte. N° 18332/12); que Rosa A. Dell" Órfano, Martillera, matrícula (L°I-F°8-N°68/1986); (CUIT: 27-10.595.310/6); Rematará el día Jueves 23 de Noviembre de 2017 a las 11 horas en el domicilio sito en la calle Alsina N° 1.565 de la ciudad de Choele Choel (R.N.); sobre la mitad indivisa de los derechos y acciones hereditarios que le corresponde al demandado Sr. Jorge Luis Madariaga en la Sucesión del Sr. Héctor Madariaga. Sobre un inmueble rural Ubicado en la "Colonia Choele Choel" ,en la localidad de Lamarque; denominado como lote 1, chacra 15 y/designado-catastralmente como: 07-2-E-002-01; con una superficie de 24 Has-37 as.56 cas; inscripto en el Registro de la Propiedad el T° 632-F°242- Finca N° 128.046. Condiciones: La subasta se realiza en el estado y condiciones en que se encuentra y se exhiben el bien; con la Base de $ 263.519,75 en efectivo, al contado y mejor postor y, sin financiación de pago. En caso de fracasar la misma por falta de postores se saldrá nuevamente a remate, luego de una espera de 30 minutos con el 25% reducido; o sea en la suma de $ 197.639,80.- Esta venta queda sujeta a la aprobación Judicial. Deudas: -Rentas: $ -4.300,30; Consorcio de Riego Valle Medio: $ 3.587,24. Seña: 10% en el acto de remate; debiendo abonarse el saldo de precio dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Comisión: 10% al contado, y en efectivo a cargo del comprador. Sellado del boleto 1%.; Estado de Ocupación: se encuentra ocupado por el Sr. Madariaga Carlos.- Exhibición: en horario normales y desde el exterior. (cel. 298-15-4642549.). Se deja constancia que el comprador se hace cargo del pago de los impuestos adeudados a partir de quedar firme el auto de aprobación de la subasta, art. 572 CPC. En referencia a los Derechos y Acciones que se subastan; se le hace saber a los interesados que podrán consultar el expediente mencionado por mesa de entradas del Tribunal y hasta el día anterior a la subasta; y no se autoriza el préstamo del expte. Los gastos del sellados del boletos; y todos los trámites tendientes a lograr la escrituración correspondiente del bien, en el Registro de la Propiedad Inmueble son a cargo único y exclusivo del comprador en subasta, y tales trámites serán ajenos a éste proceso.. Profesionales intervinientes: Dr. Migone Leonardo Livio.- Choele Choel, Secretaría, a los 1 del mes de noviembre de 2017. Eyenil Denisse Greilich, Secretaria Subrogante.-

La Dra. Soledad Peruzzi, Juez a cargo, del Juzgado Civil, Comercial y Minería N° 3, de la 4º Circunscripción Judicial, sito en calle Roca n° 599, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, comunica por un día en Boletín Oficial y dos días en Diario Río Negro en autos: "Arce Graciela Patricia c/ Sucesores de Ruiz Andrés Vicente s/ Ejecución de Sentencia" Expte. nº 10556/14, LE. 6.931.970. Que el Martillero Susana Beatriz Pospísil, Cuit. 27-14169006-5, Rematará: inmueble DC. 01-3-H-365-13, RPI: T° 466, F° 213, FCA 99.226, lote 12 Mza 106, sup.: 589,5 Mts² sup. cub. 509 mts 215, ex hotel, en 2 plantas, ubicado centro de ciudad de Catriel, ocupado por Sra. Krapp vda. De Ruiz. Fecha y Lugar de Subasta: 17 de Noviembre de 2017 a las 11 hs. en calle Irigoyen nº 364 de Cipolletti, solicitar informes al martillero TEL: 0298 154416380. mail: pospisilsu@gmail.com Seña: 10% Comisión: 3% Venta: sujeta a aprobación Judicial $ 2.043.000 y al cortado, sellado del boleto de compra-venta a cargo del comprador, el que deberá hacerse cargo del pago de impuestos, tasas y contribuciones, a partir del auto de aprobación de subasta, quién deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. Cipolletti, 03 de Noviembre de 2017.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

—oOo—

ACORDADA

———

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Acordada N° 30/2017

En Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 06 días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete, reunidos en Acuerdo las Juezas y los Jueces del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro, con la asistencia del Administrador General del Poder Judicial, a los fines de elaborar y proyectar el Presupuesto General del Poder Judicial para el ejercicio 2018, conforme lo establece el artículo 224 de la Constitución Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde dar cumplimiento al procedimiento para la presentación y aprobación del Presupuesto General del Poder Judicial, en orden a las mandas de la Constitución Provincial, en sus artículos 139, 181 y 224, formulando el proyecto de gastos y recursos de este Poder a fin de remitirlo oportunamente a los otros dos Poderes del Estado.

Que la elaboración del proyecto de Presupuesto General del Poder Judicial debe reflejar un plan de acción institucional, al cual deben asignarse recursos económicos con los cuales llevar adelante el servicio público de administración de Justicia, dando cuenta para ello de las necesidades que demandarán esas inversiones.

Que a tales fines, por Expte. AG-17-1130, caratulado "Administración General S/ Proyecto de Presupuesto Poder Judicial 2018", tramitó la elaboración del mencionado proyecto y de allí surgieron los requerimientos de asignación de recursos enmarcados en una política de racionalidad del gasto público, atendiendo al alto imperativo ético de cuidar los recursos pero sin desmedro de optimizar el servicio. Recursos que siempre resultarán insuficientes ante las necesidades crecientes de la ciudadanía y generadoras de las obligaciones del Estado en su conjunto, de allí que los requerimientos formulados extremando criterios de cautela y moderación sean los mínimos e indispensables para garantizar el normal funcionamiento del Poder Judicial, cuya función esencial, en el marco del estado constitucional de derecho, consiste en la prestación del servicio público de justicia en la Provincia de Río Negro.

Que el artículo 139 inc. 17 de la Constitución Provincial pone en cabeza del Poder Legislativo la potestad de sancionar todas las leyes que sean necesarias para efectivizar las facultades, potestades y obligaciones que correspondan a la Provincia. Entre ellas, y en lo que respecta a este Poder, determina la estructura del Poder Judicial, crea organismos y cargos, sanciona sus Leyes Orgánicas, asigna las correspondientes partidas presupuestarias, las que, en cuanto a magistrados y funcionarios judiciales, deben observar las disposiciones del inc. 4 del artículo 199 de la misma Constitución.

Que con el objetivo direccionado al correcto y normal desenvolvimiento del servicio de administración de justicia, para el ejercicio 2018 se remite un proyecto de presupuesto que contiene una cuenta de gastos estimadas de manera prudente y moderada, optimizando el aprovechamiento de los recursos materiales y del factor humano del que se dispone. A la vez se dan razones fundadas en relación a aquellos nuevos y mayores recursos que se solicitan en pos de poner en acto la obra del legislador cuya atención debida, desde ya, se deja peticionada al Poder Legislativo, teniendo en consideración que es quién -en definitiva- deberá resolver sobre lo proyectado (artículos 99 y 139 inc. 8 de la Constitución Provincial)

Que en orden a ello y teniendo en cuenta las previsiones del artículo 224 de la Constitución Provincial y de la Ley H Nº 3186, el Proyecto de Presupuesto Año 2018 del Poder Judicial se estructura con seis Programas Presupuestarios: Programa 11: "Jurisdiccional", Programa 12: "Ministerios Públicos", Programa 13: "Consejo de la Magistratura", Programa 14: "Organismos Auxiliares", Programa 15: "Organismos Pendientes Jurisdiccionales y Auxiliares", Programa 17: "Reforma Procesal Penal".

Que ha de señalarse que para el año 2018 se continúa previendo el Programa denominado Reforma Procesal Penal a los fines de considerar las erogaciones que demandará la puesta en marcha del sistema de Juicios por Jurados, cuya entrada en vigencia ha sido establecida a partir del 01 de marzo de 2019 por la Ley N° 5192, así como también la continuidad del plan de capacitación a magistrados, funcionarios y empleados del fuero con el fin de acompañar y afianzar la implementación del nuevo código de procedimiento.

Que asimismo se han hecho las previsiones atinentes a la cobertura de todas las vacantes de cargos de magistrados, funcionarios judiciales y de ley que se registran a la fecha en las cuatro Circunscripciones Judiciales de la Provincia. Tales vacantes corresponden tanto a aquellas originadas por ascensos o renuncias; como las correspondientes a nuevos organismos creados por ley, además de las previstas en la Ley Orgánica N° 5190. Cabe destacar que respecto de algunos cargos existe llamado a concurso del Consejo de la Magistratura, sin culminar aún el proceso de designación y otros deberán ser cubiertos previo concurso de oposición y antecedentes conforme Ley K N° 2434. Dichas partidas no sólo resultan de ineludible asignación en el presupuesto que nos ocupa, conforme al artículo 99 de la Constitución Provincial, sino que deviene de imperiosa efectivización a los fines del sostenimiento del servicio de administración de justicia, el cual no puede brindarse adecuadamente sin las designaciones pertinentes.

Que teniendo en cuenta lo expuesto es que en el presente proyecto se ha contemplado la puesta en operatividad de varios organismos jurisdiccionales, creados oportunamente por el Poder Legislativo:

a.- Juzgado de Familia N° 23, con asiento en Allen (Ley Nº 5111).

b.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Familia N° 40 de Ingeniero Jacobacci (Ley Nº 5007).

c.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería, Familia y Sucesiones de Los Menucos (Ley Nº 5083).

Que en ese marco se ha considerado en particular para el año próximo las inversiones necesarias para completar la integración de los Cuerpos de Investigación Forense.

Que se contemplan asimismo la cobertura de los cargos para completar la dotación de organismos tales como los Juzgados de Paz, Juzgados de Ejecución Penal, los Juzgados de Familia y las Oficinas Judiciales, cuyas estructuras fueron establecidas mediante Acordadas 30/16, 9/17, 12/17, 19/17 y 21/17, respectivamente.

Que a los fines de mantener el poder adquisitivo de las remuneraciones de todos los integrantes del Poder Judicial se ha considerado en la masa salarial una pauta porcentual de recomposición calculada conforme el contexto macroeconómico previsto para el próximo ejercicio presupuestario.

Que en lo que respecta al Consejo de la Magistratura -artículo 220 y ss de la Constitución Provincial- en cuya conformación participa el Poder Judicial en virtud de la Ley K Nº 2434, se han previsto -además de las partidas de personal- aquellos recursos indispensables para su normal funcionamiento, en particular para la Secretaría del Consejo, con asiento en la Capital de la Provincia, y las erogaciones para solventar los gastos que demandan los estudios psicofísicos previos de los aspirantes a cargos de magistrados o funcionarios. Se contemplan además los gastos propios de la etapa de selección, tales como aquellos que demandan el funcionamiento de la comisión evaluadora y el jurado examinador que intervienen en cada concurso.

Que para las necesidades de bienes, consumos y servicios no personales se tuvo en consideración la incidencia del aumento en el nivel general de precios y la atención de inversiones extraordinarias correspondientes a procesos de mejora de la gestión judicial.

Que entre estas últimas se destaca la incorporación de tecnología, entendiéndola como una herramienta fundamental para el afianzamiento y mejoramiento de la prestación del servicio de justicia, su eficiencia, transparencia y agilidad, y se incluyen partidas presupuestarias para atender los siguientes objetivos:

a.- La ampliación de infraestructura de Servicios Centralizados, dado el crecimiento en cantidad de sistemas, de usuarios de los mismos y del volumen de información digitalizada.

b.- La renovación parcial de equipos informáticos, puestos de trabajo, impresoras y demás accesorios, en pos de evitar que los elementos de trabajo devengan en obsoletos y su consecuente afectación de la tarea cotidiana, y la incorporación del equipamiento necesario para magistrados, funcionarios y empleados de los nuevos organismos.

c.- El monitoreo de redes, servidores y servicios en forma centralizada.

d.- La continuidad del proyecto de implementación de telefonía IP iniciado en el año 2014, que se ha concluido en Viedma, San Carlos de Bariloche y en todos los edificios incorporados en 2017, mas resta completar en las ciudades cabeceras de la IIda. y IVta. C.J. y las sedes descentralizadas de toda la provincia, todo ello con el objeto de superar el déficit que presentan las centrales telefónicas actuales, y obtener una reducción significativa de costos en las comunicaciones.

e.- El continuo desarrollo de la infraestructura de red para el correcto funcionamiento de los sistemas informáticos que atienden la constante demanda en toda la provincia. Es indispensable acompañar la satisfacción de dicha demanda con un sistema de monitoreo adecuado, más teniendo en cuenta que el equipamiento de redes se encuentra en una de las ciudades cabeceras, permitiéndole de esa manera la correcta administración de la tecnología y un adecuado tratamiento preventivo y productivo.

f.- La implementación de la primera etapa de actualización de la tecnología de las salas de audiencias de los fueros Civil, Laboral y de Familia, unificando el equipamiento con el instalado a las salas del fuero Penal.

g.- La capacitación del recurso humano del Área de Informatización de la Gestión Judicial que opera dicha tecnología, y la réplica en todos los ámbitos en que la misma es utilizada como herramienta, asegurando la inversión oportunamente realizada en la adquisición de tecnología de punta, lo que permite el desarrollo de los más modernos servicios en este Poder del Estado.

Que en la misma línea se incluyen los recursos para afrontar le inversión en tecnología destinada al Área de Informática Forense, que permitirá obtener un uso más eficiente de los recursos informáticos reduciendo el tiempo de extracción y procesamiento de la evidencia digital y la consecuente mayor celeridad en dar respuesta a las pericias encomendadas. Se incorporan además herramientas que permitirán recolección y análisis de prueba en el lugar del hecho, así como también atender la creciente y constante demanda de pericias sobre dispositivos móviles.

Que se contempla también el proyecto de digitalización de legajos del personal del Poder Judicial que, conforme al proyecto elaborado por la Gerencia de Recursos Humanos, consistirá en una primera etapa, en la sistematización de la documentación del personal que ya no presta funciones en el Poder Judicial, cuya conservación es obligatoria. Ello redundará en una mejora de la preservación de documentación histórica sometida a un constante deterioro, modernizar la gestión de la documental y disminuir el significativo espacio de archivo hoy destinado a esos fines.

Que en lo que respecta a obras edilicias se incluyen para el año 2018 partidas presupuestarias con destino a concretar:

a) La construcción del Complejo Judicial de Villa Regina, recientemente licitada, que alojará a la totalidad de los organismos judiciales de dicha ciudad.

b) La ampliación y refuncionalización del Laboratorio Regional de Genética Forense, con sede en San Carlos de Bariloche, modificándose todo el sector a efectos de cumplir con normas de seguridad y normas ISO, en orden a las particulares características propias de las tareas que desarrolla el organismo, así como por el manejo de sustancias peligrosas.

c) La construcción de una nueva Sala de Calderas en la sede de Tribunales de Viedma, a efectos de reemplazar el sistema actual en alto estado de deterioro y con escasas posibilidades de reparación por su obsolescencia, así como también la readecuación y refacción de sistemas de climatización central en varios inmuebles de toda la provincia, motivada en el desgaste natural del equipamiento existente, todo ello en pos de maximizar las condiciones de seguridad y la eficiencia energética.

d) La construcción de un espacio propio destinado a la Gerencia Administrativa de la IVta. Circunscripción Judicial y Sala de Reuniones del Consejo de la Magistratura y oficinas del STJ en Cipolletti, que se localizará en la planta alta del inmueble del Juzgado de Paz de esa ciudad.

e) La primera etapa de construcción del Complejo Judicial de Ingeniero Jacobacci.

f) La elaboración de los Proyectos Ejecutivos correspondientes a los Complejos Judiciales de de San Antonio Oeste, Choele Choel y Luis Beltrán, así como también el anteproyecto de la sede del fuero penal en Viedma.

g) La continuidad de las readecuaciones en los inmuebles jurisdiccionales de Viedma, Cipolletti, S. C. de Bariloche y Ciudad Judicial de General Roca, en los sectores que resultaron liberados por la relocalización de oficinas posterior a la puesta en marcha de la Reforma Procesal Penal.

h) La ejecución de obras menores en edificios propios de toda la provincia, incluyendo los Juzgados de Paz, así como el mantenimiento de instalaciones e infraestructura de inmuebles propios a efectos de su conservación, la mejora del rendimiento espacial de los inmuebles y la generación de nuevos puestos de trabajo, según se requiera.

i) Obras de conectividad, que comprenden básicamente el tendido de redes de comunicaciones -mediante fibra óptica o de modo inalámbrico- entre inmuebles existentes y nuevos, ya sean propios o alquilados.

Que en relación a las obras de mantenimiento, refacción, ampliación y construcción edilicia propiamente dichas, se hace necesario dejar constancia que, aún bajo los parámetros de la Ley J Nº 286, dichas labores estarán a cargo del Área de Infraestructura y Arquitectura Judicial, dependiente de la Administración General de este Poder Judicial.

Que se han incluido también partidas presupuestarias para la adquisición de automóviles, utilitarios, y camionetas con destino a las cuatro (4) Circunscripciones Judiciales, con el objeto de modernizar la planta vehicular con que cuenta actualmente este Poder y dotar de movilidad propia a las Delegaciones de Mantenimiento e Informática.

Que se contemplaron además las partidas presupuestarias con destino a la Escuela de Capacitación del Poder Judicial, a efectos de ser aplicadas a la organización, logística y concreción de los distintos cursos, seminarios y/o talleres que conforman el plan de capacitación integral y continua que, con finalidad estratégica y en cumplimiento de la manda constitucional, se pretende desarrollar el próximo año 2018. Este comprende, entre otros, un ciclo de capacitación en el Proceso Contencioso Administrativo, ante la futura implementación del fuero conforme lo prevé la Ley N° 5160, el desarrollo de la Tecnicatura en

Gestión Judicial, en conjunto con la Universidad Nacional de Río Negro, y el programa de capacitación para áreas administrativas a desarrollar en el marco del convenio firmado con el Instituto Provincial de la Administración Pública. Asimismo, se continuarán desarrollando durante el nuevo ejercicio actividades de formación inherentes a la puesta en marcha del nuevo Código Procesal Penal, tanto para la judicatura como para los integrantes del Ministerio Público, en la profundización de las destrezas del sistema acusatorio como para su desempeño en el Juicio por Jurados. Como también la capacitación de Jueces y demás operadores del sistema, en la aplicación del nuevo Código Civil y Comercial, muy especialmente en las concernientes al Fuero de Familia.

Que se han considerado los recursos a efectos de continuar y extender la política de planificación iniciada en el marco del convenio de colaboración institucional suscripto con el Consejo de la Magistratura y el Superior Tribunal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que ya permitió la elaboración y publicación de la primer y segunda etapa del Plan Estratégico Consensuado del STJ y el inicio de la tercera etapa que incluye a las áreas de Acceso a Justicia, Centro de Documentación Jurídica y Oficina de Género.

Que se contemplan partidas para la adquisición de obras y renovación de suscripciones esenciales y de consulta permanente por parte de magistrados, funcionarios y empleados, abogados, como así también de público en general, en el Centro de Documentación Jurídica.

Que se han previsto partidas presupuestarias con destino al alquiler de inmuebles, incorporando al gasto de las actuales locaciones aquellas que resultan necesarias para reubicar organismos existentes con necesidad de mayor superficie, como también aquellos con destino a albergar los organismos creados por ley y que a la fecha no están en funcionamiento.

Que se incluyen en el proyecto de presupuesto partidas para atender las necesidades de mobiliario destinado a la renovación parcial del existente, a ser instalado en los organismos actuales tanto Jurisdiccionales y/o del Ministerio Público.

Que el procedimiento de elaboración del Proyecto General del presupuesto de gastos y recursos de este Poder incluye el requerimiento que la Procuración General remite a este Superior Tribunal, conforme Ley H Nº 3186, Ley N° 5190 y Ley K N° 4199.

Que en tal sentido se ha receptado la Resolución N° 631/2017, suscripta por el Sr. Procurador General Subrogante en fecha 01 de noviembre de 2017, cuya copia se anexa, en la que efectúa el requerimiento presupuestario del Ministerio Público para el año 2018, en su Programa 12, en función de los cálculos efectuados por la Procuración General.

Que conforme lo precedentemente expuesto y fundado, el proyecto de Presupuesto General del Poder Judicial en su Programa Presupuestario 11 “Jurisdiccional” arroja la suma de pesos Un Mil Setecientos Noventa y Cinco Millones Novecientos Trece Mil ($ 1.795.913.000), de los cuales pesos Un Mil Quinientos Seis Millones Ochocientos Mil ($ 1.506.800.000) corresponden a Gastos en Personal y pesos Doscientos Ochenta y Nueve Millones Ciento Trece Mil ($ 289.113.000) a Gastos de Funcionamiento. El total de los gastos de este Programa Presupuestario se financiará con pesos Un Mil Setecientos Trece Millones Quinientos Cuarenta y Tres Mil ($ 1.713.543.000) con recursos provenientes de Rentas Generales y pesos Ochenta y Dos Millones Trescientos Setenta Mil ($ 82.370.000) con Recursos Propios.

Que el Programa 13 corresponde al Consejo de la Magistratura y las previsiones de gastos arrojan la suma de pesos Doce Millones Doscientos Veinte Mil ($ 12.220.000), de los que corresponden pesos Ocho Millones Doscientos Veinte Mil ($ 8.220.000) a partidas de Personal y pesos Cuatro Millones ($ 4.000.000) a Funcionamiento. El total de gastos de este Programa se financiará con recursos provenientes de Rentas Generales.

Que el Programa 14 corresponde a los “Organismos Auxiliares” del Poder Judicial, descriptos en las Leyes Nº 5190 y K Nº 4199, que son aquellos que brindan asistencia logística a todos los Organismos tanto del ámbito "Jurisdiccional" como del “Ministerio Público”. Incluye también los gastos en Personal y los de Funcionamiento, que se destinarán a rubros similares a los descriptos en los anteriores programas “Jurisdiccional” y “Consejo de la Magistratura”. Este programa presupuestario arroja la suma de pesos Setecientos Treinta y Un Millones Ciento Veintiséis Mil ($ 731.126.000) de los que se destinarán pesos Seiscientos Cincuenta y Ocho Millones Cuatrocientos Ochenta Mil ($ 658.480.000) a Personal y pesos Setenta y Dos Millones Seiscientos Cuarenta y Seis Mil ($ 72.646.000) a Funcionamiento. El total de gastos de este Programa se financiará con recursos provenientes de Rentas Generales.

Que en el Programa 15 “Organismos Pendientes Jurisdiccionales y Auxiliares” se incluyen las partidas presupuestarias destinadas a la puesta en marcha de los Organismos tanto Jurisdiccionales -creados por voluntad del legislador a través de distintas leyes- o Auxiliares, que aún no se encuentran operativos. Este programa presupuestario arroja la suma de pesos Diecinueve Millones Setecientos Treinta Mil ($ 19.730.000) de los cuales corresponden pesos Dieciséis Millones Setecientos Mil ($ 16.700.000) a partidas de Personal y pesos Tres Millones Treinta Mil ($ 3.030.000) a Funcionamiento, los que en su totalidad se financiarán con recursos provenientes de Rentas Generales.

Que en el Programa 12 correspondiente al Ministerio Público se han incluido las partidas que la Procuración General ha estimado necesarias para solventar los gastos de la estructura existente, los cuales ascienden a la suma total de pesos Un Mil Cuarenta y Dos Millones Quinientos Cuarenta y Nueve Mil ($ 1.042.549.000), de los cuales pesos Novecientos Cincuenta y Cuatro Millones Ochocientos Mil ($ 954.800.000) corresponden a Gastos en Personal y pesos Ochenta y Siete Millones Setecientos Cuarenta y Nueve Mil ($ 87.749.000) a Gastos de Funcionamiento. El total de los gastos de este Programa Presupuestario se financiará Un Mil Treinta y Nueve Millones Novecientos Diecinueve Mil ($ 1.039.919.000) con recursos provenientes de Rentas Generales y Dos Millones Seiscientos Treinta Mil ($2.630.000) con Recursos Propios.

Que el Programa 17 correspondiente a la totalidad de las inversiones a efectuar en el marco de la puesta en marcha de la Reforma Procesal Penal, comprende gastos por la suma de pesos Veintiséis Millones Trescientos Cuarenta Mil ($ 26.340.000), los cuales corresponden en su totalidad a partidas de Funcionamiento y se financiarán con recursos provenientes de Rentas Generales.

Que resulta razonable autorizar al Sr. Administrador General y al Sr. Contador General a suscribir, en forma conjunta y en representación del Poder Judicial de la Provincia, los formularios anexos a la Resolución Nº 434/2014 del Sr. Ministro de Economía de la Provincia de Río Negro; ello en los términos y alcances del artículo 3ero. pto. I, inc. b) de la Ley H N° 3186 y para remitir los mismos junto a copia de la presente a los otros Poderes del Estado.

Que se considera conveniente hacer saber, a modo de ratificación de igual criterio seguido con anterioridad por este Poder del Estado y conforme lo dispuesto en los artículos 99, 139 inc. 8 y 224 de la Constitución Provincial y 163 de la Ley N° 5190, que este Superior Tribunal de Justicia no dispondrá designaciones de personal de ninguna jerarquía, puesta en marcha de nuevos organismos jurisdiccionales y/o del Ministerio Público creados por el Poder Legislativo sin que se cuente previamente con asignación presupuestaria específica expresamente otorgadas por los otros Poderes del Estado, para el caso de que se trate.

Que se han observado las disposiciones de la Acordada N° 103/2004.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 206 y 224 de la Constitución Provincial;

El Superior Tribunal de Justicia de la
Provincia de Río Negro
RESUELVE

Artículo 1º.- Aprobar, en los términos de los artículos 206, 224 y cctes. de la Constitución de la Provincia de Río Negro, el Proyecto de Presupuesto del Poder Judicial para el Ejercicio 2018 en la suma de pesos Tres Mil Seiscientos Veintisiete Millones Ochocientos Setenta y Ocho Mil ($ 3.627.878.000), de los cuales pesos Tres Mil Ciento Cuarenta y Cinco Millones ($ 3.145.000.000) corresponden a Gastos en Personal y pesos Cuatrocientos Ochenta y Dos Millones Ochocientos Setenta y Ocho Mil ($ 482.878.000) a Gastos de Funcionamiento. Del total de los gastos se financiará pesos Tres Mil Quinientos Cuarenta y Dos Millones Ochocientos Setenta y Ocho Mil ($ 3.542.878.000) con recursos provenientes de Rentas Generales y pesos Ochenta Y Cinco Millones ($ 85.000.000) con Recursos Propios.

Art. 2º.- Establecer que del importe fijado en el artículo primero de la presente, corresponde al Programa 11 “Jurisdiccional” la suma de pesos Un Mil Setecientos Noventa y Cinco Millones Novecientos Trece Mil ($ 1.795.913.000), de los cuales pesos Un Mil Quinientos Seis Millones Ochocientos Mil ($ 1.506.800.000) corresponden a Gastos en Personal y pesos Doscientos Ochenta y Nueve Millones Ciento Trece Mil ($ 289.113.000) a Gastos de Funcionamiento. El total de los gastos de este Programa Presupuestario se financiará con pesos Un Mil Setecientos Trece Millones Quinientos Cuarenta y Tres Mil ($ 1.713.543.000) con recursos provenientes de Rentas Generales y pesos Ochenta y Dos Millones Trescientos Setenta Mil ($ 82.370.000) con Recursos Propios.

Art. 3º.- Hacer saber que, del importe fijado en el artículo primero de la presente, corresponde al Programa 12 “Ministerio Público” la suma de pesos Un Mil Cuarenta y Dos Millones Quinientos Cuarenta y Nueve Mil ($ 1.042.549.000), de los cuales pesos Novecientos Cincuenta y Cuatro Millones Ochocientos Mil ($ 954.800.000) corresponden a Gastos en Personal y pesos Ochenta y Siete Millones Setecientos Cuarenta y Nueve Mil ($ 87.749.000) a Gastos de Funcionamiento. El total de los gastos de este Programa Presupuestario se financiará pesos Un Mil Treinta y Nueve Millones Novecientos Diecinueve Mil ($ 1.039.919.000) con recursos provenientes de

Rentas Generales y pesos Dos Millones Seiscientos Treinta Mil ($ 2.630.000) con Recursos Propios.

Art. 4º.- Establecer que del importe fijado en el artículo primero de la presente, corresponde al Programa 13 "Consejo de la Magistratura" (art. 220 y ss. de la CP), la suma de pesos Doce Millones Doscientos Veinte Mil ($ 12.220.000), que corresponden pesos Ocho Millones Doscientos Veinte Mil ($ 8.220.000) a partidas de Personal y Pesos Cuatro Millones ($ 4.000.000) a Funcionamiento. El total de gastos de este Programa se financiará con recursos provenientes de Rentas Generales.

Art. 5º.- Establecer que del importe fijado en el artículo primero de la presente, corresponde al Programa 14 "Organismos Auxiliares" del Poder Judicial la suma de pesos Setecientos Treinta y Un Millones Ciento Veintiséis Mil ($ 731.126.000), de los cuáles se destinarán pesos Seiscientos Cincuenta y Ocho Millones Cuatrocientos Ochenta Mil ($ 658.480.000) a Personal y pesos Setenta y Dos Millones Seiscientos Cuarenta y Seis Mil ($ 72.646.000) a Funcionamiento. El total de gastos de este Programa se financiará con recursos provenientes de Rentas Generales.

Art. 6º.- Establecer que del importe fijado en el artículo primero de la presente, corresponde al Programa 15 "Organismos Pendientes Jurisdiccionales y Auxiliares" la suma de pesos Diecinueve Millones Setecientos Treinta Mil ($ 19.730.000) de los cuales corresponden pesos Dieciséis Millones Setecientos Mil ($ 16.700.000) a partidas de Personal y pesos Tres Millones Treinta Mil ($ 3.030.000) a Funcionamiento, los que en su totalidad se financiarán con recursos provenientes de Rentas Generales.

Art. 7º.- Establecer que del importe fijado en el artículo primero de la presente, corresponde al Programa 17 "Reforma Procesal Penal" la suma de pesos Veintiséis Millones Trescientos Cuarenta Mil ($ 26.340.000), los cuales corresponden en su totalidad a partidas de Funcionamiento y se financiarán con recursos provenientes de Rentas Generales.

Art. 8º.- Autorizar al Sr. Administrador General y al Sr. Contador General a suscribir en forma conjunta y en representación de este Poder Judicial los formularios anexos a la Resolución Nº 434/2014 del Sr. Ministro de Economía de la Provincia de Río Negro; ello en los términos y alcances del artículo 3ero. pto. I, inc. b) de la Ley H N° 3186 y para remitir los mismos junto a copia de la presente a los otros Poderes del Estado.

Art. 9°.- Hacer saber, a modo de ratificación de igual criterio seguido con anterioridad por este Poder del Estado y conforme lo dispuesto en los artículos 99, 139 inc. 8 y 224 de la Constitución Provincial, que este Superior Tribunal de Justicia no dispondrá designaciones de personal de ninguna jerarquía ni puesta en marcha de nuevos organismos jurisdiccionales y/o del Ministerio Público creados por el Poder Legislativo sin que previamente se cuente con asignación presupuestaria específica y expresamente otorgada por los otros Poderes del Estado, para el caso de que se trate.

Art. 10.- Regístrese, comuníquese a los otros dos Poderes del Estado, dese al Boletín Oficial, notifíquese y, cumplido, archívese.

Fdo.: Dr. Ricardo A. Apcarián, Presidente STJ - Sergio M. Barotto, Juez STJ - Liliana Laura Piccinini Jueza STJ - Adriana Cecilia Zaratiegui, Jueza STJ - Enrique J. Mansilla, Juez STJ - Ante Mí: Ing. Baroni, Administrador General Poder Judicial.-

FIJA EL PROGRAMA DE GASTOS DEL MINISTERIO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2018

Resolución Nº 631/17

Viedma, 01 de noviembre de 2017.-

Visto: La potestad institucional de ejercer la superintendencia por palie de la Procuración General, conforme la manda del art. 215 de la Constitución Provincial, formando pane del Poder Judicial con autonomía funcional, a los fines de hacerse cargo del normal funcionamiento de esta organización conforme la reglamentación de dicha preceptiva constitucional mediante los arts. ID, 11, 63, 64 y 65 de la Ley Orgánica K N° 4199 (modificada por Ley 5191), y arts. 2 y 43 inc. de la Ley 5190; y

CONSIDERANDO:

I) Que la Constitución Provincial en sus arts. 139 y 181 establece el procedimiento de presentación y aprobación del Presupuesto General de la Provincia, especificando en el art. 224 que el Poder Judicial formula su propio proyecto de Presupuesto y lo envía para su aprobación a los otros Poderes del Estado, en tanto el art. 215 de la Carta Magna dispone que el Ministerio Público representado por la Procuración General, forma parte del Poder Judicial de la Provincia, con autonomía funcional y ejercicio de su superintendencia.

Que adhiriendo conceptualmente al encuadre constitucional expuesto y fundamentado reiteradamente -a partir del año 2008- en cada una de las Resoluciones de ejercicios anteriores, afirmo que el citado art. 224 de la Constitución Provincial no alude solamente al STJ, sino al Poder Judicial que este Ministerio Público integra, conducido por el Procurador General en paridad de jerarquía institucional con los Sres. Jueces de ese Alto Tribunal conforme lo definió el Constituyente.

Que en tal sentido, la formulación presupuestaria y la facultad de llevar adelante su ejecución, constituyen cabal expresión y natural derivación del ejercicio y titularidad de la Superintendencia del Ministerio Público conforme art. 215 de la Constitución Provincial; posibilitando la ejecución de la política general, de la política de persecución criminal, defensa y acceso a la justicia.

Que en este marco, la Legislatura Provincial establece el presupuesto de gastos y cálculo de recursos y aprueba o impugna las cuentas de inversión, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 139 inc. 8° de la Constitución Rionegrina; debiendo armonizarse el alcance de dicha potestad con aquella que dimana del art. 224 de la misma Carta Fundamental, en cuanto establece que el Poder Judicial formula su proyecto de presupuesto, dispone directamente de los créditos del mismo y fija las retribuciones.

II) Que dicho contexto normativo es receptado en el presente Programa Presupuestario proyectado para el ejercicio 2018, teniendo el mismo por finalidad solventar el desenvolvimiento de las áreas del Ministerio Público, tales como: La Procuración General, el Ministerio Pública Fiscal, y dentro de ellos las estructuras y equipamiento que servirán de apoyo científico a la investigación y, a su vez, dentro del ámbito del Ministerio Público de la Defensa, la organización mediante la cual se asegura la vigencia de garantías y la representación de los grupos más vulnerables de la sociedad.

Que para el cumplimiento de tales objetivos se han considerado las particulares circunstancias que atraviesan el Estado Provincial y Nacional, todo lo cual impone que la previsión de los conceptos presupuestados lo sea bajo un marco estricto de pautas de austeridad, contención y reducción del gasto con las que deben programarse y ejecutarse los fondos públicos, en consonancia con el mencionado contexto.

Que en ese orden, a los fines de efectuar las previsiones pertinentes se han dictado previamente los actos administrativos mediante los cuales se ha reducido la estructura del Ministerio Público en general, para lo cual se efectuó una adecuación -con criterios de razonabilidad. restricción y austeridad- a un crecimiento planificado y gradual que vaya respondiendo, en cada momento, a los desafíos del servicio de justicia.

Que esa ponderación, llevada a cabo en forma conjunta con el Superior Tribunal de Justicia tuvo en cuenta, además, el período de transición institucional y motivó el dictado de la Resolución conjunta Nº 757/17-STJ y 599/17/PG expresando en uno de los considerandos que le dan fundamento: *"Que en este período de transición el Superior Tribunal de Justicia conjuntamente con el Procurador General Subrogante advierten la necesidad de permitir que las nuevas autoridades sean quienes ponderen la procedencia de la modificación de la estructura actual con criterios de austeridad y eficiencia"*.

Que en virtud de dichas Resoluciones se dejaron sin efecto sus similares N° 350/17, 407/17, 409/17, 410/17, 419/17, 499/17 y 536/17 -todas de la Procuración General- y por ende el diseño en ellas contenido: Ministerio Público Fiscal en General y Defensorías Penales (Fiscalías, Laboratorio Regional de Genética, Asesores Letrados).

Cabe destacar que el impacto no es sólo numérico sino cualitativo ya que se trata, en todos los casos, de posiciones de máxima jerarquía y sobre todo en el ámbito de la Procuración General. Es necesario destacar que ninguno de los noveles cargos que las citadas Resoluciones aprobaron, tenía previsión presupuestaria en el ejercicio actual.

Que en cuanto a las incorporaciones, siempre en relación al 2017, se contemplan ochenta y tres (83) cargos de Oficiales Principales para concursos internos de ascenso y quince (15) Adjuntos más para el Ministerio Público de la Defensa, motivado esto último en el incremento de la carga de trabajo propia de la vigencia del nuevo modelo procesal penal.

Más allá de las adecuaciones que haya que formular en consonancia al nuevo Código Procesal Penal o las que surjan de las ulteriores leyes de implementación, la organización que programamos para el año 2018 es la previsión básica y elemental que el Ministerio Público debe ejecutar en orden a las responsabilidades institucionales involucradas.

Debe tenerse en cuenta que el Presupuesto Anual plasma fundamentalmente la más alta definición acerca de cómo y a qué prioridades se destinarán los recursos en función de una planificación integral que debe garantizar la eficiente prestación del servicio.

Es dable destacar que el total de ingresos netos previstos para el año 2018 (196 cargos) presenta un decremento del 10% respecto de los programados para el 2017 (216 cargos). Si bien el total de cargos proyectados pura el ejercicio 2018 (826) tiene un incremento del 12% en relación al ejercicio 2017 (735), ello se debe a la transferencia de recurso humano desde la Judicatura al ámbito del Ministerio Público con motivo de la Refonna Procesal Penal (Laboratorios Regionales, Secretarios, personal administrativo).

Que tal impacto no sólo ha de verse reflejado en lo atinente al recurso humano indispensable para hacer frente a los cambios sino que, junto a la correspondiente partida, deberá tenerse en cuenta,

además, lo pertinente en cuanto a mobiliario, informatización y demás equipamiento esencial para cumplir las funciones.

Que lo propio ocurre en cuanto a la previsión tendiente a satisfacer las necesidades edilicias que se presenten y, asimismo, los bienes e insumos vinculados a afrontar las nuevas tareas investigativas que implica el mencionado paso al proceso acusatorio. En suma, resulta primordial prever los elementos indispensables para hacer frente a los nuevos roles que han de asumir los distintos estamentos de la organización.

Que en este orden se destacan los aportes que anualmente se reciben por parte del Ministerio de Justicia de la Nación a través del Consejo de Procuradores. Fiscales, Defensores y Asesores Generales de la República Argentina a los fines de la implementación de los Laboratorios Regionales.

Que, finalmente, otro de los pilares a tener en cuenta es el de la capacitación. En ese sentido, se advierte que en anteriores previsiones presupuestarias se incluyó un ítem destinado a solventar capacitaciones específicas para los Funcionarios y empleados del Ministerio Público. Que ello no ha ocurrido en la presente estimación, en el entendimiento de que la política de capacitación de los operadores del Poder Judicial es una sola y que, además, unificando la misma se logra no solo un diseño que prioriza objetivos, si no que además ese mismo diseño permitirá la reducción de los costos y una sinergia de los operadores del sistema, todo lo cual impacta positivamente en la calidad del servicio de justicia. Con todo esto es que no solamente se hizo una estimación presupuestaria, si no que además se remitió a la Escuela de Capacitación Judicial el listado de las actividades que propiciaba cada una de las ramas del Ministerio Público, para ser desarrollada en el transcurso del año 2.018.

Que la estimación presupuestaria que se concreta por medio de la presente, lo es en el curso de un proceso por medio del cual el respectivo órgano de la Constitución de la Provincia de Río Negro se encuentra seleccionando y habrá de designar al futuro Titular del Ministerio Público de la Provincia. Que siendo ello así, a través de distintos actos y muy especialmente en el diseño de la presente estimación de gastos, se ha pretendido evitar que el futuro/a Procurador/a se encuentre limitado a la hora de seleccionar las políticas públicas del ámbito de su incumbencia funcional. Consecuente con tal criterio, devino la derogación de las resoluciones por medio de las cuales se establecian las estructuras y organigramas de funcionamiento de la Procuración General y de los Ministerios Públicos de la Defensa y Fiscal; de igual manera se han paralizado los concursos de selección y designación de funcionarios que no se encuentren directamente involucrados en la prestación del esencial servicio que brindan dichos Ministerios. Y, por último, en la estimación del presupuesto no han sido incluidas erogaciones que tengan su origen en otros cargos quo no scan aquellos a los que se aludiera precedentemente.

III) Que, efectuadas las aclaraciones precedentemente expuestas y en relación al proyecto de presupuesto para el ejercicio 2.018, en el tradicional Programa 12 se detallaron los gastos correspondientes a las partidas de personal actual y de aquellos cargos que se encuentran vacantes en organismos existentes.

En cuanto a los gastos de funcionamiento del Programa 12 se contempla el impacto que, en la aplicación de recursos, implica la operatividad del nuevo rol funcional sobre todo del Ministerio Público Fiscal a partir de la vigencia del nuevo Código Procesal Penal, involucrando equipamiento, insumos, gastos de traslados de evidencias, comisiones de servicios, contratación de profesionales de apoyo a la investigación, asistencia al lugar del hecho, honorarios de patrocinantes de Querellantes de bajos recursos, etc..

En el tópico precedente cabe destacar que, aparte de las previsiones propias correspondientes a la evolución de las plantillas y recambios tecnológicos, la puesta en marcha del nuevo C.P.P. requirió la incorporación de nuevos organismos técnicos/científicos al Ministerio Público, así como la incorporación de profesionales y más equipamiento a las áreas existentes. Por esta razón, el presupuesto incorpora los recursos necesarios para adquirir, mantener y actualizar las herramientas técnicas y forenses (hardware y software), como también la capacitación necesaria para los integrantes de dichas Areas (Oficina de Investigación en Telecomunicaciones, Unidad de asistencia a la Investigación Fiscal, Dpto. de Reconstrucción Virtual, Dpto. de Análisis Balístico Legal, Unidades Operativas Circunscripcionales).

En lo que respecta al Ministerio Público de la Defensa se contemplan aquellos aspectos que generan gastos para el cumplimiento de obligaciones legales insoslayables. En ese orden se calculan las erogaciones para comisionar a Funcionarios en pos de cumplir sus fines, tales como la atención jurídica de los ciudadanos que residen en los parajes alejados, como también la atención técnica de los privados de libertad en establecimientos de otras jurisdicciones, inspecciones de lugares de internación y/o alojamiento de niños, niñas y adolescentes, como también personas con discapacidad intelectual y/o psicosocial. También se ha previsto de cobertura de gastos de movilidad de los Defensores descentralizados que concurren a la sede Tribunalicia para procurar la tramitación de los juicios a su cargo.

IV) El Programa así diseñado pretende el mejoramiento de las posibilidades humanas y materiales; ajustando la dinámica de ejecución de los créditos que le son asignados en el Presupuesto Provincial al Ministerio Público en orden a garantizar un funcionamiento integral y coordinado que posibilite brindar respuestas eficaces en tiempos razonables, en el marco de una política de Estado dirigida a brindar un servicio de justicia ágil y acorde a las necesidades del ciudadano. Procurando asimismo, el afianzamiento de la Justicia y el irrestricto respeto y acatamiento de las mandas constituciotales.

V) Que como corolario de todo lo expuesto y detallado, el requerimiento para el Programa 12 para el ejercicio 2017 asciende a la suma de $ 1.042.549.000,00; correspondiendo $ 954.800.000,00 a la PARTIDA PERSONAL a financiar con rentas generales, y $ 87.749.000,00 a la PARTIDA FUNCIONAMIENTO, de los cuales $ 85.119.000,00 se financiarán con rentas generales y $ 2.630.000,00 con recursos propios.

VI) Por ello. en virtud de las facultades conferidas por los arts. 215 de la Constitución Provincial y la Ley K N° 4199, a los fines de cumplimentar el iter formativo del Presupuesto del Poder Judicial en orden a lo normado por el art. 224 de la Constitución Provincial y los arts. 63 a 65 de la Ley K Nº 4199 y art. 2 y 44 inc. 1) de la Ley K N° 2430;

El Sr. Procurador General Subrogante
del Poder Judicial de Río Negro
RESUELVE:

Art. 1°) Fijar el Programa de Gastos del Ministerio Público para el ejercicio 2018, destinado a sostener la estructura vigente y su funcionamiento a la fecha, (PROGRAMA 12) en la suma de PESOS ($ 1.042.549.000,00) según el siguiente detalle:

* PARTIDA DE PERSONAL Programa 12: $ 954.500.000,00.
* PARTIDA DE FUNCIONAMIENTO Programa 12: $ 87.749.000,00.

Art. 2°) Remitir Proyecto de Presupuesto de Gastos del Programa del Ministerio Público así fijado al Superior Tribunal de Justicia a fin de su incorporación al Proyecto de Presupuesto General del Poder Judicial y su presentación ante los restantes Poderes (art. 224 de la C. Pcial., 44 inc. I) de la Ley K Nº 2430 y art. 63 de la Ley K Nº 4199).

Art. 3º) Encomendar al Sr. Administrador General del Poder Judicial y demás funcionarios del área el cumplimiento de todo cuanto fuere menester para el gerenciamiento, la gestión y consecución de lo programado en la presente resolución (art. 64 Ley K N° 4199).

Art. 4°) Regístrese, publíquese en el B.O.P. y en la página web del Poder Judicial, notifíquese a los Funcionarios de la Administración General y Contaduría del Poder Judicial por Secretaría de Superintendencia. Elévese al Superior Tribunal de Justicia con atento oficio de estilo, oportunamente archívese -

Marcelo Alvarez, Procurador General Subrogante - Poder Judicial.

—oOo—

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

———

ALMA DE CAFE S.R.L.

El Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, sito en Juramento N° 163, planta baja de esta localidad, titular del Registro Público de la IIIera Circunscripción de la Pcia. de Río Negro, ordena, de acuerdo a los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial por un día, de la constitución de la Sociedad denominada “Alma de Café S.R.L.”

1- Sociedad de Responsabilidad Limitada. Socios. Mendizabal, Juan Carlos, titular del documento nacional de identidad 17.371.814. CUIT 20-17371814-5, nacido el 16 de Octubre de 1965, divorciado, Ingeniero, con domicilio en Roca 4085, San Carlos de Bariloche, Río Negro y Mendizabal, Ramiro, documento nacional de identidad 39.402.702, CUIT 24-39402702-9, nacido el 15 de Diciembre de 1995, soltero, estudiante, con domicilio en Perú 417 2º “D” de la Ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, ambos de nacionalidad argentina y mayores de edad.

2- Fecha del Instrumento de constitución: 25 de Septiembre de 2017.

3- Razón social o denominación de la sociedad: Alma de Café S.R.L.

4- Domicilio real, fiscal y legal de la sociedad: Saenz Peña 146 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro.

5- Objeto social: Tendrá como objeto social realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros u otras personas físicas o jurídicas, la expresión de las siguientes actividades: a)

Comerciales y servicios: mediante la importación y exportación, compra, venta, elaboración, locación y/o distribución al por mayor y/o al por menor de mercaderías, productos, automotores, maquinarias, herramientas y materias primas en general, elaboradas o a elaborarse, productos o frutos del país o del extranjero, cosas y bienes en general, el ejercicio de representaciones, comisiones, franquicias y mandatos de cualquier naturaleza, el transporte en general de mercaderías y de pasajeros, servicios de turismo en el país o en el extranjero, utilizando medios propios o de terceros, hotelería y gastronomía, como representante y/o administradora de negocios y/o emprendimientos comerciales cumpliendo para ello con los requisitos que exijan las disposiciones legales vigentes en la oportunidad; para el cumplimiento de su objeto, podrá realizar la construcción, compra, venta mediante financiación propia y/o de terceros de inmuebles en general, su fraccionamiento, división en propiedad horizontal y/o pre-horizontalidad.

6- Plazo de duración: 99 años.

7- El capital social se fija en la suma del valor nominal de Pesos Ciento Cincuenta Mil ($ 150.000,00), representado por Mil Quinientas (1500) cuotas de Cien (100) pesos cada una, aportadas por los socios de la siguiente manera: Mendizabal, Juan Carlos, 780 (setecientas ochenta) cuotas por un total de $ 78.000 (setenta y cinco mil pesos), representativas del 52% (cincuenta y dos por ciento) del capital social y Mendizabal Ramiro, 720 (setecientas veinte) cuotas por un total de $ 72.000 (sesenta mil pesos), representativas del 48 % (cuarenta y ocho por ciento) del capital social, que las integran en este acto en un 25% en dinero en efectivo, obligándose a integrar el saldo restante en el plazo de dos años, contando desde la fecha del presente contrato. La reunión de socios fijará la fecha de integración.

8- Organización de la representación legal: Socio Gerente Sr. Mendizabal, Juan Carlos.

9- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de octubre.-

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en un plazo de 10 (diez) días a partir de la publicación del edicto.-

Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

SUBSANACIÓN
"ESTACIÓN YPF CENTRO CONESA
DE ACUÑA SUSANA
PANISSE OLGA BEATRIZ S.H."
EN "ESTACIÓN YPF CENTRO CONESA
S.R.L.

El Dr. Martín Mena, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio sito en calle Zatti 210 de la ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19-550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, la subsanación de la sociedad de hecho "Estación de Servicio YPF Centro Conesa de Acuña Susana Panisse Olga Beatriz S.H." CUIT N° 30-64856607-3 adoptando tipología sociedad de responsabilidad limitada y constituyendo "Estación YPF Centro Conesa S.R.L."

a) Socios: Susana Beatriz Acuña, argentina, nacida el 22 de febrero de 1953, casada, comerciante, DNI N° 10.847.037 y CUIT N° 27-10847037- y Olga Beatriz Panisse, argentina, nacida el 4 de febrero de 1951, casada, comerciante, DNI N° F 6.545.154 y CUIT N° 27-06545154-4.

b) Fecha del instrumento de constitución: 16 de agosto de 2017.

c) Domicilio real y legal de la sociedad: General Conesa, Departamento Conesa - Río Negro.

d) Objeto: La sociedad tendrá como objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero: A) Comercial y de Servicios: i) Provisión, transporte, distribución y comercialización en cualquiera de sus formas, de todo tipo de combustibles líquidos, ii) Prestación de servicios anexos tales como proveeduría y/o minishop, gomería, lubricentro, lavadero de autos, taller de reparaciones, locutorio, restaurante y todo otro que en el futuro resulte complementario de la actividad principal, iii) Prestación de servicios de locación de inmuebles, equipamientos e instalaciones. B) Mandatos: mediante el ejercicio de representaciones, mandatos y comisiones, asesoramientos y todo tipo de intermediación, por las actividades incluidas en el objeto comercial y de servicios. C) Financiera: mediante el financiamiento de las actividades comprendidas en el objeto social, aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse en cualquier proporción de su capital y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a intereses y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o futura, o sin ella y toda otra actividad financiera permitida en la legislación vigente.

e) Plazo de duración: cincuenta (50) años a partir de la fecha de su inscripción en el RPC.

f) Capital Social: El capital social se establece en la suma de Pesos Trescientos Ochenta y Cuatro Mil Ochocientos Cuarenta y Dos con 36/100 ($ 384.842,36) dividido en Cien (100) cuotas sociales de Pesos Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho con 42/100 ($ 3.848,42) de Valor Nominal cada una.

g) Dirección y Administración: la representación legal, administración y uso de la firma social estará a cargo de los socios en calidad de gerentes, por el plazo de duración de la sociedad; en forma indistinta.

h) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Julio de cada año.

Viedma (R.N.), 12 de octubre de 2.017.-

Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas.-

—oOo—

ACTAS

EL CHECHO S.R.L.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche titular del Registro Público de Comercio de la IIIera, Circunscripción de la Pcia. de Río Negro, sito en la calle Juramento 163, P.B. "B" de esta localidad, ordena acuerdo a los términos del art 10 y modificatorias de la ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día el Acta 03 de fecha 05 de Octubre de 2017, de la Sociedad denominada: "El Checho S.R.L.", los integrantes de la Sociedad resuelven, por unanimidad, designar al Sr. Catalán Sergio César D.N.I. 13.144.078, quien acepta el cargo.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto.

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

TRANSPORTES VAQUER
S.A.
Inscripción de Directorio

El Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público de Comercio, sito en calle Mitre Nº 455, 1º piso, de la ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Artículo 10 y modificaciones de la Ley 19550, la publicación en el Boletín Oficial, por (1) un día de la designación del Directorio de la sociedad denominada Transportes Vaquer S.A. según acta de Asamblea General Ordinaria de fecha dieciséis de Enero de 2017. Quedando conformado de la siguiente manera: Presidente: Miguel Angel Vaquer, DNI Nº 10.595.374; Director Suplente: Lucas Miguel Vaquer, DNI 29.642.309; Síndico Titular: Nicolás Alejandro Franceschinis, DNI Nº 32.588.586; Síndico Suplente: Marcela Inés Nervi, DNI Nº 27.091.734.-

General Roca, 30 de Octubre de 2017.-

Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

LABORATORIO MORAGREGA
S.A.
Inscripción de Directorio

El Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público de Comercio, sito en calle Mitre 455, 1º piso, de la ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Artículo 10 y modificaciones de la Ley 19550, la publicación en el Boletín Oficial, por (1) un día de la designación del Directorio de la sociedad denominada Laboratorio Moragrega S.A. según acta N° 3 de Asamblea General Ordinaria de fecha veinte de Abril de 2017. Quedando conformado de la siguiente manera: Director Titular Presidente: Javier Antolín Moragrega DNI Nº 14.389.243 Director Suplente: Olga Noemí Laino DNI Nº 5.757.558.-

General Roca, 30 de Octubre de 2017.-

Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

CONVOCATORIAS

FERRARI MONASTERIO S.A.
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Convóquese a Asamblea General Ordinaria, para el día 24 de Noviembre de 2017, a las 10.00 horas, en el domicilio social de Avenida Roca Nº 389, General Roca, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de Asamblea.

2º) Razones que motivaron el llamado de Asamblea fuera de término.

3º) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, de Resultados y Anexos, correspondientes al Ejercicio N° 65 finalizado el 30 de Junio de 2017.

4º) Destino de los Resultados del Ejercicio.

5º) Designación de Directores por el término de dos años.

6°) Designación de Síndico Titular y Suplente por el término de dos años.

Néstor Salicioni, Presidente - Oscar Monasterio, Vicepresidente.-

ASOCIACION
TENEDORES DE BONOS
DE PARTICIPACION INVAP S.E.
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatuarias, convócase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que esta Asociación realizará el día martes 28 de Noviembre de 2017, a las 15:30 horas, en San Carlos de Bariloche, que se realizará en la sede de la asociación a los efeetos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Designar dos Socios para refrendar con el Presidente y la/el Secretaria/o el Acta de la Asamblea.

2°.- Razones de la convocatoria fuera de término.

3º.- Consideración aprobación de los ejercicios contables cerrado al 30/06/2016.

4º.- Renovación total de autoridades.-

Sebastian Clasen, Presidente - Alejandro Ibañez, Secretario.-

—oOo—

ESCUELA DE FÚTBOL POTENZA
Asamblea General Ordinaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de noviembre del 2017 a las 19 horas en primer término y a las 20 horas en segundo llamado en las instalaciones sociales de la calle Islas Malvinas 1028 de la ciudad de General Roca para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1- Designación de dos socios para refrendar conjuntamente con el presidente y secretario el acta resultante.

2- Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior y sus consideraciones.

3- Consideración de la Memoria, Estado de Recursos y Gastos e informe de la Comisión Revisora de Cuenta, correspondiente al ejercicio económico cerrado al 30/06/2017.

4- Renovación total de autoridades por finalización de mandato y por el término de 2 años.

Antonio Luisi, Presidente - Ana María Cocchiarale, Secretaria.-

—oOo—

CLÍNICA ROCA
S.A.
Asamblea General Ordinaria

General Roca, 7 de Noviembre de 2017

En cumplimiento del Estatuto Social, en el título IX Artículo 16, el Directorio resuelve comunicar a la Dirección de Personas Jurídicas y a los Socios de Clínica Roca S.A. que la Asamblea Ordinaria, se efectuará el día jueves 14 de Diciembre de 2017, en primera convocatoria a las 20:00 horas y en la segunda en el caso de no reunirse el quórum estatutario para el mismo día a las 21:00 horas, en el domicilio legal, sito en calle Bartolomé Mitre Nº 310, de la Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro para tratar y considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

a. Consideración de la Memoria, Estados Contables, Destino de resultados no asignados, e Informe del Consejo de Vigilancia correspondiente al Ejercicio Económico L, finalizado el 31 de julio de 2017.

b. Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.-

Dra. Ana Borelina de Carbajal, Director - Dr. Juan Carlos Bonfiglio, Director.-

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS
AMANCAY
Asamblea General Ordinaria

San C. de Bariloche Octubre 2017

En cumplimiento a las disposiciones estatutarias la Comisión Directiva de la Asociación Centro de Jubilados y Pensionados "Amancay", convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 2017 que se realizará el 28 de noviembre de 2017 a las 16 hs. en la sede de nuestro centro sita en la calle Caballo Moro 13626 Bº Jockey Club se tratara el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de 2 (dos) socios para la firma del Acta junto con la Presidente y Secretario.

2) Lectura de Memoria y Balance del Ejercicio cerrado el 30/09/2017.

3) Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

4) Renovación de Comisión Directiva por el término de 2 años.

Si a la hora indicada en la convocatoria no hubieren concurrido la mitad mas uno de los socios con derecho a voto, la asamblea se podrá constituir válidamente media hora después cualquiera sea el Nº de los presentes.

Matilde Pedro, Presidente - Antonio Chilimoniuk, Secretario.-

—oOo—

AEROCLUB CATRIEL
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatuarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que esta Asociación realizará el día 13 de Diciembre 2017, a las 20 horas, en su sede de calle Panamá N° 663, de la ciudad de Catriel, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°.- Designar dos Socios para refrendar con el Presidente y el Secretario el Acta de la Asamblea.

2°.- Razones de la convocatoria fuera de término.

3°.- Lectura, y aprobación de memoria. balance e informe de la Comisión revisora de Cuentas del ejercicio contable cerrado al 30 de junio de 2017.

4°.- Ratificación de la Comisión Directiva de acuerdo al estatuto social de la entidad.

5° Modificación parcial del Estatuto social, de los artículos que se detallan: 20°, 21°, 29°, 34°, 37°, 38°, 40°.-

Luis Liberatore, Presidente - Alcides Walter Vera, Secretario.-

—oOo—

ASOCIACION CIVIL CENTRO
DE ESCRITORES
"INGENIERO CÉSAR CIPOLLETTI"
Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo a las disposiciones estatutarias, convócase a los Asociados a la Asamblea General Extraordinaria que esta Asociación realizará el día 27 de Noviembre a las 20 horas en Miguel Muñoz y Fdez. Oro de la ciudad de Cipolletti -Río Negro.

ORDEN DEL DIA

1º.- Designar dos socios para refrendar con el Presidente y la Secretaria de Actas de la Asamblea.

2°.- Razones de la Convocatoria Extraordinaria.

3°.- Consideración del incremento de la cuota social.

José Riquelme, Presidente - María Atonia Gómez, Secretaria.-

MUTUAL DEL PERSONAL JUDICIAL
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término Ejercicio 2016/2017)

El consejo Directivo de la "Mutual Personal Judicial de la Provincia de Río Negro" RN 25, RPRN 1063, en uso de las facultades conferidas por la Ley 20.321 y Estatuto Social y concordantes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término) Ejercicio Nro 39-2016/2017 y Llamado a Elecciones que se realizará el día 14 de Diciembre 2017 a las 18:00 hs. En la sede de la Mutual en Garrone 652 de la cuidad de Viedma, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

• Designación de dos (02) asociados para que firmen el Acta de la Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario.

• Razones de la Convocatoria fuera de término del ejercicio Nro. 39 cerrado al 31 de Mayo de 2017.

• Tratamiento y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Cuadro de Recursos y Gastos, Notas y Anexos, informes de la Junta Fiscalizadora e informe del auditor del ejercicio N° 39 cerrado al 31 de mayo de 2017, a fin de dar cumplimiento por lo requerido por la Autoridad Nacional de Aplicación.-

*Llamado a elecciones de la Comisión Directiva y Junta Fiscalizadora por vencimiento de mandato.-

Nota: La Asamblea se regirá por las disposiciones estatutarias vigentes.-

Fdo.: Nélida Beatriz Arce, Presidente - Rosa Angélica Valsecchi, Secretaria.-

—oOo—

CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL MÉDICA
DE RÍO NEGRO
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

De conformidad con los estatutos y disposiciones legales en vigencia, se cita a los afiliados y beneficiarios asociados para el día 16 de diciembre de 2017 a las 10.00 horas en la sede de la Federación Médica de Río Negro, sita en calle Isidro Lobo 1036 de la localidad de General Roca, a fin del tratamiento del siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior.

2) Designación de dos (2) afiliados para refrendar el acta de Asamblea.

3) Razones del llamado fuera de término.

4) Consideración de la Memoria, Estados Contables, Inventario General e Informe de la Comisión de Fiscalización correspondiente al ejercicio económico XXXII (treinta y dos) finalizado el 31/07/17.

5) Destino del Superávit no Asignado.

6) Consideración del Presupuesto Anual y Programa de Inversiones.

7) Evaluación actuarial de la Caja de Previsión Social Médica de Río Negro.

8) Tratamiento del valor del galeno previsional, del galeno prestacional y del galeno complementario prestacional y pautas a las que debe ajustarse el Directorio para actualizarlo.

9) Tratamiento de las remuneraciones del Directorio y de la Comisión de Fiscalización.-

Dr. Rubén A. Mombrú, Presidente - Dr. Felipe Dinieli, Tesorero - Dra. Silvia S. Alvarez, Secretaria.-

FEDERACION AGRARIA RIO NEGRO

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a las normas legales y estatutarias convócase a todos los asociados a la Asamblea General Ordinaria fuera de término para el día 25 de Noviembre de 2017 a celebrarse a las 19.30 hs., en la chacra Nº 26 Lote F sito en la localidad de Allen, –Partido de General Roca- Provincia de Río Negro con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.- Elección de dos Asociados para firmar el Acta de Asamblea.

2.- Motivos de la realización fuera de término de ésta Asamblea.

3.- Consideración de Memoria, Estado de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio (irregular) Nº 1 desde el 25/06/2015 hasta el 31/08/2015.

4.- Consideración, Memoria, Inventario, Balance General correspondiente al ejercicio Nº 2 desde 01/09/2015 al 31/08/2016.

5.- Renovación total de Autoridades en la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, por finalización de mandato según establece Estatuto Social.

6.- Aumento de Cuota Social.

César M. Ferreyra, Presidente.– Mirta N. Mendoza, Secretaria.

—oOo—

COLEGIO MEDICO DE CIPOLLETTI

Asamblea General Ordinaria

De conformidad con los Estatutos y disposiciones legales en vigencia, se cita a los socios de Colegio Médico de Cipolletti, para el día 27 de Noviembre de 2017, a las 20,00 hs. en la sede de este Colegio Médico, sita en Av. Alem 444 de esta localidad, a fin del tratamiento del siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Verificación del quórum.-

2. Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.-

3. Consideración de la Memoria, Balance General, Anexos, Inventario e Informe del Revisor de Cuentas, todo ello correspondiente a los Ejercicios Sociales finalizados al 31/08/17.-

4. Designación de dos Asambleístas para suscribir el Acta de la Asamblea junto al Presidente y el Secretario General.-

5. Tratamiento Art. 9 bis) de nuestro Estatuto Social, referente a los socios adherentes.-

6. Renovación parcial de la Comisión Directiva por finalización de sus mandatos y por el término establecido en el Art. 32 del Estatuto Social, según el siguiente detalle: Vice-Presidente, Secretario Profesional, 2° Vocal Titular y 2° Vocal Suplente.-

7. Elección de un Revisor de Cuentas Titular y de un Revisor de Cuentas Suplente, por finalización de sus mandatos y por el término de un año.-

Dr. Walter Roberto Hofmann, Presidente.– Dr Oscar A. Franchi, Secretario General.– Dr. Fernando J. Filipelli, Tesorero.

—oOo—

AMO

ASOCIACIÓN MUTUALISTA OCASO

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Los Miembros de la Comisión Directiva de AMO, Asociación Mutualista Ocaso, convoca a los Sres. Asociados de la Mutual, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 16 de diciembre de 2017, a las 18.30 horas en el local de Bomberos Voluntarios, sito en Perú 455 de la ciudad de Cipolletti. Pcia. de Río Negro, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos (2) Asambleístas para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario, suscriban el Acta de la Asamblea.

2. Razones de convocatoria fuera de término.

3. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y demás Estados Contables complementarios, correspondiente al Ejercicio económico financiero finalizado el 30 de Junio de 2017. Informe de la Junta de Fiscalización e Informe del Auditor.

4. Renovación de los Miembros Titulares de la Comisión Directiva, por finalización de mandato: Presidente, Secretario, Tesorero y Vocales Titulares 1º y 2º, por el término de dos (2) años, y renovación total de los Miembros Suplentes: Vocales suplentes 1º, 2º, 3º y 4º por el término de un (1) año.

5. Renovación total de los Miembros de la Junta Fiscalizadora por el término de un (1) año.

De nuestros estatutos:

Art.33°.- Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias constituidas legalmente y siempre que no se opongan a las disposiciones de éstos Estatutos o leyes vigentes, sus decisiones deberán ser acatadas por los socios.

Art 36°. Las Asambleas se celebrarán sea cual sea el número de socios concurrentes media hora después de fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad mas uno de los asociados, en cuyo caso las resoluciones tendrán plena validez, excepto en lo que determina el art. 38°.-

Art. 38º. Toda constitución de gravámenes y/o derechos de los asociados como toda compra-venta de inmuebles deberá ser autorizada por la Asamblea convocada al efecto.

Baltazar Fuentes Rivas, Presidente.– Irene Montesino, Secretaria.

S U M A R I O

	Pág.
SECCION ADMINISTRATIVA	
DECRETO	
1641.- 01-11-2017.- Aprobar el Acuerdo de Renegociación suscripto por el titular de la Secretaría de Estado de Energía de la Pcia. de Río Negro y la Empresa President Petroleum S.A.	**1a10**
RESOLUCIONES	**11a47**
DISPOSICION	**47**
LICITACIONES	**47-48**
EXPURGO DOCUMENTAL	**48**
EDICTOS I.P.P.V.	**48-49**
NOMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS	**49**
SECCION JUDICIAL	
EDICTOS	**49a54**
REMATES	**54-55**
ACORDADA	**55a59**
SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES	
ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.	**59-60**
ACTAS	**60**
CONVOCATORIAS	**60a62**
AVISOS BOLETIN OFICIAL	**62**

Venta y Distribución: En Boletín Oficial

Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro

–––

Publicado en el Portal de la Provincia de Río Negro en: http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5617.pdf

Ley Nº 40,
modificada por Ley Nº 4800

Artículo 3°.- El texto de las leyes provinciales, el de los decretos y resoluciones del Poder Ejecutivo y el de otros documentos oficiales que se publiquen en el Boletín Oficial, serán tenidos por auténticos.

PRESENTACION DE AVISOS, ETC.

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial

– Viedma:
Laprida 212.

Delegación del Boletín Oficial en:

– General Roca:
9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.

– Cipolletti:
Viedma 191 - Tel.: 0299 - 4773331.

– San Carlos de Bariloche:
Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.